



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 3 de noviembre de 2014

Núm. 17

A la una y diez minutos de la tarde (1:10 p.m.) de este día, lunes, 3 de noviembre de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, día 3 de noviembre de 2014, a la una y diez de la tarde (1:10 p.m.). Buenas tardes a todos los que nos visitan el día de hoy y buenas tardes a todos los niños que están con nosotros. Bienvenidos todos al Senado de Puerto Rico. Son todos los jóvenes del Colegio Saint Francis, de Carolina, ¿cierto?

Aquí, como van a ver hoy, van a estar llegando los Senadores poco a poco, pero aquí es dónde estamos discutiendo todos los días cómo hacer las leyes de Puerto Rico. Y al final del día de hoy vamos a estar votando sobre varias leyes. Nosotros tenemos que tomar decisiones que son bien importantes. El es el Portavoz del Senado, y él y yo empezamos la sesión en lo que los demás Senadores van llegando y se van acomodando hoy aquí para tomar la... Al final del día, como en tres (3) horas, vamos a estar votando y a esa hora todos los Senadores van a estar aquí para el momento de la votación.

Buenas tardes, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado; para todos los estudiantes del Colegio Saint Francis, de Carolina.

Para comenzar los trabajos, señor Presidente, solicitamos se pongan de pie y recibimos a la joven Ariana Vélez Fraguada, del Colegio Saint Francis, quien nos ofrecerá la Invocación.

INVOCACION

La joven Ariana Vélez Fraguada, del Colegio Saint Francis, procede con la Invocación.

SR.TA. VELEZ FRAGUADA: “Renacerás.

Cuando caminando en tu vida encuentres siempre la misma piedra, llévala contigo.

Cuando pierdas un amigo cuando menos lo esperabas, consuélate por haberlo tenido.

Cuando la injusticia te deje desvalido sin aliento, vuelve a creer.

Cuando ¡amaste tanto! hasta perder la piel, recupérate pronto, te perteneces.

Como pájaro herido, descansa, cura tus alas, vuelve a volar.

Cuando tu vida se vuelva noche, no desesperes, busca las estrellas.

Cuando sientas ya tu existencia desperdiciada como un árbol seco, recuerda que la primavera siempre llega, aterciopelando rosas en tu mirada.

Encuentra tu manantial, riega siempre el jardín de tu vida.

Renacerás, así como yo he renacido una y mil veces”.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Rivera.

SR. RIVERA FILOMENO: Muy buenas tardes, señor Presidente, compañero Portavoz.

Sin lugar a dudas, como Senador del Distrito de Carolina, me siento sumamente honrado, recibimos con mucho cariño a los estudiantes del Colegio Saint Francis, que radica precisamente en la Ciudad de Carolina, en la “Tierra de Gigantes”. Sumamente emocionado por la joven que leyó la Invocación, la Reflexión de esta tarde, me honro en apadrinarla; así que me llena mucho de emoción, me llena y me embarga la emoción al escucharla hacer la Reflexión de los trabajos en el día de hoy.

Y a todos los estudiantes, como muy bien dijo el señor Presidente, este Recinto es el Recinto donde se llevan a cabo los trabajos legislativos del Senado, se discuten los proyectos, las resoluciones, que eventualmente tienen a bien convertirse en ley.

Estos jóvenes estuvieron en La Fortaleza en la mañana de hoy, tuvieron el privilegio de compartir con el Gobernador la firma de una ley, así que han sido testigos de cómo es el proceso legislativo. Aquí, ciertamente, y sin lugar a dudas, este Senador se siente muy, muy honrado con la presencia de cada uno de ustedes, estudiantes, profesores, los directores del Colegio Saint Francis. Y estamos aquí en la mejor disposición siempre de trabajar en beneficio de la educación del pueblo puertorriqueño.

Un abrazo a cada uno de ustedes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Luis Daniel Rivera, del Distrito de Carolina, precisamente.

Cada uno de ustedes y cada uno de sus padres tiene un Representante, un Senador, en el caso de ustedes, dos (2) Senadores del Distrito de Carolina, que están aquí y que se sientan aquí y que representan y defienden y postulan las posiciones de los padres de ustedes y de ustedes también, que son importantes.

Y finalizo diciendo, que tenemos de las tres (3) Delegaciones aquí hoy, hay tres (3) Delegaciones de los tres (3) partidos políticos que están representados aquí y que el pueblo los

escogió. Tenemos también la representante del Partido Independentista, que se encuentra con nosotros, la senadora María de Lourdes Santiago, que acaba de acompañarnos en la tarde de hoy.

Ustedes estuvieron hoy en La Fortaleza con el Gobernador y vieron la firma de una ley en La Fortaleza. Para que tengan claro, para que el Gobernador la pudiera firmar tenía que aprobarse aquí primero. Primero lo aprueban la Cámara y el Senado, y entonces se le envía al Gobernador para su firma, porque el pueblo tiene que aquí decidir primero, antes que el Gobernador pueda firmar, tenemos entonces que nosotros decidir, el pueblo, los representantes del pueblo tenemos que decidir si las leyes se van a aprobar o no se van a aprobar. Así que a eso vinimos nosotros hoy, a considerar una serie de proyectos para ver si los convertimos en ley. Y los invitamos a que se queden con nosotros todo el tiempo que quieran.

Ahora seguimos con los trabajos del día de hoy. Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente al 30 de octubre de 2014.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón y el señor Rivera Filomeno, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: La senadora María de Lourdes Santiago solicita un turno. ¿Eso es todo? El senador Luis Daniel Rivera solicita un Turno Inicial.

Adelante, el senador Luis Daniel Rivera. ¿Usted puede comenzar con su turno?

SR. RIVERA FILOMENO: Muy buenas tardes, señor Presidente, y muchas gracias.

Como es de conocimiento, nuestra Comisión hace unas semanas tuvo a bien evaluar, llevar a cabo el trabajo de investigación con relación, como se nos ordenó, con la Resolución 662, de nuestro compañero portavoz Aníbal José Torres, y esta Resolución nos pedía, nos ordenaba que hiciéramos una radiografía de cómo se estaba llevando a cabo el uso del pago de las horas extras en las corporaciones de nuestro país. Esa radiografía la hicimos, ese trabajo lo hicimos con mucha intensidad, con mucha seriedad, con mucho detenimiento. Y esa radiografía nos arrojó que en el pasado año fiscal el Estado Libre Asociado de Puerto Rico gastó la cantidad de ciento treinta (130) millones de dólares por concepto de pago de horas extra en las cincuenta y un (51) corporaciones de nuestro Gobierno.

Obviamente, teníamos que dar un paso al frente, teníamos que tomar acción. Por eso es, señor Presidente, el Portavoz de este Cuerpo y este servidor radicamos el Proyecto de Ley 1232, que persigue establecer un control al pago y al uso de ese beneficio en las corporaciones públicas.

Luego de la participación de quince (15) agencias en las vistas públicas, se celebraron ocho (8) vistas públicas, y luego de ese análisis de las cincuenta y un (51) corporaciones públicas de nuestro Gobierno, radicamos esa pieza legislativa que pretenden que de ahora en adelante, en cada corporación, cuando un empleado tenga que trabajar jornadas más allá de su tiempo regular, las

primeras doscientas cuarenta (240) horas se le acrediten como tiempo compensatorio y lo disfruten a tiempo y medio, como en las demás agencias del Gobierno.

Más aún, queremos que cuando se vaya a autorizar el beneficio de horas extras, porque el beneficio –y quiero aclararlo para récord- no se elimina, sigue el beneficio de horas extras. Lo que pasa es que ahora la autoridad nominadora tiene que justificar, de forma bien clara, por qué en esa agencia es necesario trabajar horas extras, más allá de esas doscientas cuarenta (240) horas que acumula cada empleado como tiempo compensatorio. En el proceso de esa justificación, si se encuentra que hay que llevar a cabo la autorización para esas horas extras, estamos estableciendo en esta pieza de ley que ningún empleado de estas corporaciones devengará más de un treinta y cinco por ciento (35%) de su salario en el cobro de horas extras.

No podemos repetir y no se puede permitir, yo creo que es doloroso y ofensivo que en muchas de las corporaciones públicas de nuestro país algunos empleados ganaron hasta cuatro y cinco veces más, más allá de su salario, por el beneficio de horas extras. Recordaremos el caso más sonado, que fue un empleado de la Autoridad de Transporte Marítimo, un empleado del área de mantenimiento, cuyo salario no va más allá de los veinticinco mil (25,000) dólares anuales y devengó noventa y nueve mil (99,000) dólares por encima de su salario, por concepto de horas extras.

Yo creo que llegó el momento de ponerle freno, de establecer controles. No se elimina el beneficio, pero ciertamente, sin lugar a dudas, señor Presidente, había que radicar una pieza de ley que establezca de ahora en adelante cómo van a ser los parámetros en el uso de horas extras, porque ciento treinta (130) millones de dólares en horas extras es una cifra ciertamente escandalosa, y que en los momentos de estrechez económica que vive nuestro país, no se justifica.

Así que en este Turno Inicial -¿verdad?- aprovecho esta oportunidad para decir que estaremos llevando a cabo vistas públicas en los próximos días, queremos que vengan los servidores públicos, los líderes sindicales, los representantes de las agencias, vamos a tener un diálogo, porque juntos tenemos que encontrarle una solución a lo que ciertamente es un problema y es un descontrol.

Así que espero que este Cuerpo, luego de ese proceso -¿verdad?- y sometamos el informe correspondiente, le demos paso a esta pieza de ley que, sin lugar a dudas, viene a ponerle freno a lo que es un exceso el uso de un beneficio en nuestro Gobierno.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignadas sus palabras. Voy a reconocer a la senadora María de Lourdes Santiago, y si el senador Seilhamer Rodríguez quiere un Turno Inicial, pues, se le reconocerá también.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero utilizar este turno para retomar un asunto que hice público la pasada semana y que creo que va a requerir la intervención de la Asamblea Legislativa, toda vez que a esta fecha no he recibido noticias sobre las peticiones planteadas. Se trata de las ordenanzas aprobadas en semanas pasadas por el Municipio de Vieques, la Ordenanza Núm. 6 y la Núm. 8 de la serie correspondiente a este año, autorizando, sin que mediara subasta pública, el que el Municipio contratara con una corporación de nombre Reig, la corporación o una de las subsidiarias de la corporación que administra el Hotel W, la venta de una parcela. Y la segunda ordenanza autorizando el arrendamiento del Puerto Mosquito de Vieques, que es probablemente uno de los bienes, sino el bien de mayor valor del Municipio de Vieques, toda vez que sería el destino de la ruta corta que durante tanto tiempo ha reclamado el pueblo viequense y que reduciría a una tercera parte el trayecto entre la Isla Grande y la Isla de Vieques.

Ninguna disposición en la Ley de Municipios Autónomos –y sé que aquí hay muchísimo fanáticos de la autonomía municipal-, ninguna disposición en la Ley de Municipios Autónomos permite el que estas transacciones se realicen sin subasta pública y, sin embargo, la Asamblea Municipal de Vieques, de forma aparentemente unánime, ha autorizado que se inicien los trámites que resultarían con la cesión a un interés privado, de una parcela de terreno de altísimo valor, valor que no se especifica, de hecho, en la Ordenanza que provee para su disposición; le cedería también a esta parte, a Reig, la facultad para realizar un plan de desarrollo económico para Vieques, una facultad que solamente se le reconoce a los municipios y para la cual es esencialísima la participación ciudadana; y le concedería además el acceso, el uso y la posibilidad de desarrollar Puerto Mosquito y aproximadamente veintitrés (23) cuerdas que rodean este espacio.

A mí me parece que es algo absolutamente escandaloso, sobre todo, porque cuando hablamos de Vieques, no se nos puede olvidar lo mucho que le costó al pueblo viequense y a los que colaboramos en esa gesta, y el señor Presidente también fue parte de la gesta de desobediencia civil, y que de pronto todas esas esperanzas de que el rezago económico que padeció Vieques se vean hechas sal y agua, porque el Municipio se rinde a un interés privado, eso es algo que sencillamente no puede permitirse.

En el día de hoy voy a estar presentando una petición de información para que el Municipio de Vieques, su Alcalde, su Legislatura Municipal nos provean toda aquella documentación, información que haya podido llevar a la consideración de estas propuestas y que alguna forma la Asamblea Legislativa asuma la responsabilidad que le corresponde para asegurarse de que la larga y dolorosa lucha del pueblo de Vieques, que significó cárcel tanto para viequenses, como para muchos de nosotros en la Isla Grande, no haya sido en vano y no se trate solamente de haber allanado el camino para que, como en tantas otras partes de nuestro país, lo mejor que tenemos, lo de mayor valor productivo, lo de mayor futuro económico quede entregado a manos privadas que, como corresponde a su naturaleza, velará única y exclusivamente por su interés, por su ganancia y no por el desarrollo del pueblo viequense.

Me parece fundamental, sobre todo, el tema de asegurar que esa posibilidad de que la ruta corta alguna vez entre en efecto, que no esté limitado a los privilegiados que puedan pagar las facturas de lugares como el Hotel W y como lo que van a ser las estructuras que se desarrollarán allí, sino que sea realmente un bien accesible a todo el pueblo viequense.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZL Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a aprovechar el turno simplemente para informarle al Cuerpo que en la tarde de hoy estaremos estaré acudiendo ante el Tribunal con un *mandamus*, en término del incumplimiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que fue debidamente certificado por la Secretaria de este Cuerpo.

El Artículo 6 de la Ley 66 de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno de Puerto Rico, como ustedes saben, requiere que la Oficina de Gerencia y Presupuesto someta, al 30 de agosto de 2014, un informe detallado del recorte por un diez por ciento (10%) en todos los contratos de servicio que dispone la propia Ley 66. Se hizo la petición al Cuerpo para ver si la Oficina de Gerencia y Presupuesto radica ese informe de cada una de las Ramas de Gobierno y lo único que hicieron fue emitir un desglose detallado de los contratos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Así que habiendo transcurrido ya más de dos meses de la fecha en que obligaba la Oficina de Gerencia y Presupuesto el someter ante esta Asamblea Legislativa esa certificación e informe, estamos acudiendo al Tribunal para que se dé cumplimiento y que todos los empleados públicos que han sido impactados y afectados por disposiciones de la Ley 66, de Derechos Adquiridos, sepan que el Gobierno también ha ejecutado la reducción del diez por ciento (10%) de los contratos de servicios.

Inclusive, que no está incluido en este documento, en este recurso ante el Tribunal, la propia Ley 66 dispone que en noventa (90) días cada Rama del Gobierno tenía que radicar una certificación y un informe de los contratos otorgados, incluyendo la reducción del diez por ciento (10%) de los gastos.

Así que quería compartir con el Cuerpo el recurso que estaremos durante la tarde de hoy sometiendo ante el Tribunal.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignadas sus palabras.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1813 y la R. C. de la C. 638, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1760, sin enmiendas

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 453, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1403, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 292, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1104, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Gloria M. Pacheco Galán, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces y del señor Javier F. Zayas Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 721 y 1222, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 33; 34 y 59, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un Informe Final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 731.

De la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un Informe Final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 858.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Rebeca I. Acosta Pérez, para Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 420 y del P. de la C. 1077, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un Informe Final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 781.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1198, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1374, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. de S. 988; 991; 999; 1000; 1001; 1004 y 1009, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Informes, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos. Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 451.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 35.

De las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones; y de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 558 y 818.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un Segundo Informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 986.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 589.

SR. TORRES TORRES: La misma acción solicitamos para los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos. Próximo.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1250

Por el señor Nadal Power:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 135 de 7 de agosto de 2014, según enmendada, conocida como la “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios” con el fin de realizar una enmienda técnica a la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada; para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley 135 de 7 de agosto de 2014, según enmendada, a los fines de aclarar que la cantidad de la exención establecida en dicho artículo será sobre los primeros quinientos mil dólares (\$500,000) anuales devengados durante los primeros tres (3) años contributivos desde la firma del Acuerdo requerido para dicho beneficio; para enmendar el Artículo 17 de dicha Ley 135-2014 para aclarar las disposiciones en cuanto a su vigencia; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1251

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para crear la “Ley de la Recreación Sin Barreras”, con el fin de que todas las entidades públicas y privadas tengan la responsabilidad de instalar facilidades recreativas para niños con diversidad funcional cada vez que se construya o se remodele un parque pasivo en cualquier lugar del territorio del Estado Libre Asociado.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 493

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el mejoramiento y expansión de la Carretera Número 626 del Barrio Hato Viejo, Comunidad Especial Canta Gallo del Municipio de Arecibo.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1017

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista plástico, Don Benito Cuevas, por la excelencia de su obra como escultor y tallador dominicano, el cual será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se llevará a cabo desde el próximo jueves, 6 de noviembre de 2014 a las 7:00 de la noche hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes, Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.”

R. del S. 1018

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista de bellas artes, Don Jorge Checo, por la excelencia de su obra como pintor dominicano, el cual será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se llevará a cabo desde el próximo jueves, 6 de noviembre de 2014 a las 7:00 de la noche hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes, Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.”

R. del S. 1019

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista de las bellas artes, Don Andrix Dilone, por la excelencia de su obra como escultor, pintor y ceramista dominicano, el cual será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se llevará a cabo desde el próximo jueves, 6 de noviembre de 2014 a las 7:00 de la noche hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes, Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.”

R. del S. 1020

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación al servicio ofrecido a los asegurados, el proceso de ajuste de las reclamaciones y la disposición del producto de la totalidad de las primas de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio”.
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 10

Por el señor Perelló Borrás:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de restablecer la creación de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo y la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales en la estructura de la Policía de Puerto Rico.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 829

Por el señor Cruz Burgos:

“Para enmendar la Ley 45-1995 y derogar la Ley 18-2010.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 880

Por el señor Torres Cruz:

“Para crear la “Ley de la Red de Bibliotecas Públicas Integradas y Digitalizadas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer su Comité; disponer respecto a su organización, poderes, deberes y funciones; establecer el Programa de Difusión; disponer sobre los informes anuales; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO; Y DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 1100

Por el señor Báez Rivera:

“Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Establecimientos Comerciales”, situados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; implantar un Programa Educativo sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas de nuestro entorno; instaurar el “Programa para la Reducción del Uso de Bolsas Plásticas”; disponer de multas administrativas; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 1674

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el inciso (b) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 17.0 de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, a los fines de disponer que

todo plantel escolar del sistema público, ya sea de educación elemental, secundaria, especializada, vocacional, técnica y de altas destrezas, tendrá un espacio para que sea utilizado por las Cooperativas Juveniles Escolares; y para otros fines relacionados.”
(COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO EMPRESAS)

P. de la C. 1713

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 66-2013, a fin de añadir un nuevo inciso (k) definiendo la palabra “recibir o reciba” a los fines de la ley; y enmendar el Artículo 6 de esa misma ley para establecer nuevas penalidades.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1879

Por el señor Franco González (Por Petición):

“Para declarar mayo como “Mes de la Concienciación del Síndrome Prader Willi” y el 10 de mayo de cada año, como el “Día de la Concienciación del Síndrome Prader Willi en Puerto Rico”, con el propósito de promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre la existencia y necesidad de integración de la población que lo padece; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2068

Por el señor Hernández Alfonzo:

“Para prohibir ciertos actos relacionados con la rotulación, promoción y venta de la miel; clasificar dichos actos como prácticas injustas y engañosas; tipificar como delito la violación a las disposiciones de esta ley; fijar las multas correspondientes; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno al P. de la C. 1635 y a la R. C. de la C. 502.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1108 y 1469.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 862.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 1635.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 862, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1635 (conf.).

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1635 (conf.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de la R. C. del S. 431.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*De la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, una comunicación, radicando un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 447.

**De la senadora Margarita Nolasco Santiago, los senadores Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carmelo J. Ríos Santiago, Ángel R. Martínez Santiago, la senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador José O. Pérez Rosa, una comunicación, radicando un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 249.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación remitiendo el Informe Parcial Núm. EA-2014-001 sobre el Informe de Auditoría M-13-11, sobre el Municipio de Aibonito.

Del senador Ángel M. Rodríguez Otero, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días 30 de octubre al 5 de noviembre de 2014, donde estará participando en la XIII Asamblea General de la Confederación de las Américas en Asunción, Paraguay.

Del licenciado Iván Ríos Mena, Director Ejecutivo, Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013-2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 214-2004.

De la Comisión Conjunta para las Alianzas Públicos Privadas y de la Comisión Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representes, una comunicación, remitiendo un Informe Conjunto en torno al P. de la C. 2114.

De la señora Nívea M. Rosado Rodríguez, Administradora, Oficina del Senador Martín Vargas Morales, una comunicación, solicitando que se excuse al Senador Vargas Morales de los trabajos legislativos durante el día de hoy.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 447, sometido por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 249, sometido por la senadora Margarita Nolasco Santiago, los senadores Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carmelo J. Ríos Santiago, Ángel R. Martínez Santiago, la senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador José O. Pérez Rosa, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas, señor Presidente, estas Peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso d. tiene una petición de excusa radicada por el senador Rodríguez Otero, solicitamos que se reciba y se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe y se procesa y se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Igualmente, señor Presidente, el inciso g. es una petición de ausencia por parte del senador Vargas Morales. Previo a que se autorice, señor Presidente, nos unimos a la pena que embarga a la familia del senador Martín Vargas Morales, en el día de ayer perdió a un sobrino en un accidente automovilístico. Así que, para él, nuestras condolencias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Nos unimos, y al final de sesión haremos una moción al respecto. Lamentamos mucho la pérdida del sobrino del senador Martín Vargas en un accidente de una motora en el sur de Puerto Rico el día de ayer. Es muy triste y sé que era un sobrino muy allegado al compañero Senador.

SR. TORRES TORRES: En efecto, así lo era, señor Presidente. Solicitamos que se excuse de los trabajos legislativos de la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa al compañero el día de hoy.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4643

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Carmen M. Rosario Vélez, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4644

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Maribel Martínez Sánchez, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4645

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Sara Montalvo Díaz, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4646

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Sra. Iraida Colón González, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4647

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Nereida Soto Meléndez, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4648

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Wanda I. Marrero Arroyo, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4649

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Jorge Rivera Pérez, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4650

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Lydia E. Mislán Pérez, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4651

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Carmen Córdova Lorenzana, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4652

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Julio E. Centeno Valenti, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4653

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Carmen M. Rivera Sánchez, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4654

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Lourdes Camacho Meléndez, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4655

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor José E. Montalvo Laureano, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4656

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Amparo Román Mercado, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4657

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Sra. Bárbara Montalvo Marrero, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4658

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Esther Rivera Rivera, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4659

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Lourdes I. Bello Tirado, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4660

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Maribel Mercado Aponte, por motivo de su retiro luego de haber completado treinta (30) años de servicio en el Hospital Manatí Medical Center.”

Moción Núm. 4661

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las integrantes de las Gigantes de Carolina, Campeonas del Baloncesto Superior Femenino.”

Moción Núm. 4662

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Cindy Valentín, integrante de las Gigantes de Carolina, Campeonas del Baloncesto Superior Femenino.”

Moción Núm. 4663

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Carla Cortijo, jugadora más valiosa de la Serie Final e integrante de las Gigantes de Carolina.”

Moción Núm. 4664

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las Gigantes de Carolina, campeonas del Baloncesto Superior Femenino.”

Moción Núm. 4665

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los veteranos de la Legión Americana Puesto #68, Manuela Corchado y Juarbe y al Capitulo #21 *Disabled Americans Veterans*, con motivo del Día de la Recordación.”

Moción Núm. 4666

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros de la Legión Americana Puesto #68, Manuela Corchado y Juarbe, al Capitulo #21 *Disabled Americans Veterans*, y al señor Cecilio (Gory) Cortés Vélez al cual se le dedica la actividad con motivo del Día de la Recordación.”

Moción Núm. 4667

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la doctora Carmen Castro, por su trayectoria profesional y por ser una reconocida economista puertorriqueña.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1017

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento[?] y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista plástico, **don Benito Cuevas**, por la excelencia de su obra como escultor y tallador dominicano, [~~el cual~~] **y quien** será homenajeadado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se lleva[ra] a cabo desde el [~~próximo~~] jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[?] Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Benito Cuevas, escultor y tallador dominicano, nació en el año 1971 en la ciudad de Bonao en la República Dominicana. Estudió artes plásticas bajo la tutela de grandes maestros como **don Cándido Bido** y **don Pedro Méndez**. Se [~~gradúa~~] **graduó** como **Profesor** de Artes Plásticas en la Escuela de Bellas Artes de la Plaza de la Cultura de Bonao. En el transcurso de su vida como artista plástico, ha sido **Profesor** de Escultura en la Fuerza Aérea de República Dominicana.

Su obra se destaca por su talla en madera, al igual que en su escultura en barro, cemento y bronce. Se ha dedicado a rescatar el encanto y religiosidad del arte sacro, por considerar que se ha perdido a causa del modernismo por el que se han inclinado los artistas plásticos. Su interés genuino lo lleva, junto a otros artistas, a fundar el grupo “Santeros de Palo de Bonao”. Se distingue, pues, por sus retablos religiosos, baúles y bustos de santos católicos, arte que combina la policromía rudimentaria junto a las expresiones solemnes de la religión y el trabajo en madera, lo que lleva a una obra de gran valor para los amantes de este arte, especialmente los coleccionistas. Mediante el auspicio de la fundación FALCONDO, realizó dos de las tres puertas de la Iglesia Central de Bonao, las catorce estaciones del Vía Crucis para la iglesia San Antonio de Padua, y las catorce estaciones para la iglesia de Punta Cana. Sus piezas han recorrido gran parte del mundo, como: Japón, Italia, España, Brazil, Costa Rica, Méjico, Suiza, Israel, India, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Cuba, Estados Unidos y Puerto Rico, entre otros.

Ha realizado numerosas exposiciones y obtenido reconocimientos nacionales e internacionales. Entre los reconocimientos están: en el año 1997 recibe el Primer Premio Dibujo a Duarte; en los años 2007 y 2012, recibe el[?] Tercer Premio de Belenes [~~en el año 2007 y el año 2012~~]; recibe en la Habana, Cuba, en el año 2006, el Sello de Excelencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés, UNESCO), para la **Artesanía** de Latinoamérica y el Caribe; en los años 1995, 1996 y 1998 recibe el Primer y Segundo Premio en Pintura en la Escuela de Arte de Bonao ; y, le otorgan en la ciudad de Aguas Buenas, en Puerto Rico, la Mención Honorífica en el Primer Concurso de Talla de Santos en honor a la Virgen de la Monserrate en el año 2013. Sus tallados se distinguen por policromados con pintura de óleo en vivísimos colores.

Por lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y felicita a don Benito Cuevas, por ser un renombrado exponente de las artes plásticas, especialmente tallador de santos y escultor, y [~~el cual~~ **quien**] será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria durante la presentación de la Colección de Arte, ARTES, que se lleva[~~rá~~] a cabo desde el próximo jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[~~;~~] Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don Benito Cuevas, por ser un renombrado exponente de las artes plásticas, especialmente tallador de santos y escultor, y [~~el cual~~ **quien**] será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se llevar[~~á~~] a cabo desde el [~~próximo~~] jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[~~;~~] Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al destacado tallador y escultor, don Benito Cuevas, durante la presentación de la Colección de Arte, ARTES, que celebrará el Municipio Autónomo de Juncos desde el jueves, 6 de noviembre de 2014 hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[~~;~~] Ángel Luis Díaz Lebrón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1018

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento[~~;~~] y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista de bellas artes, don Jorge Checo, por la excelencia de su obra como pintor dominicano, [~~el cual~~ **y quien**] será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se lleva[~~rá~~] a cabo desde el próximo [~~jueves;~~] 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[~~;~~] Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Jorge Checo, pintor dominicano, nació en el año 1968, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Estudió dibujo y pintura en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Santo Domingo desde el año 1983 hasta el año 1988. Durante el año 1988 estudió, trabajó y expuso junto a sus compañeros de Q-atro XXI. En el año 1989 se instala en Estados Unidos, donde tuvo un acercamiento a las obras de importantes artistas modernos de la ciudad de Nueva York, hasta el año 1991, que regresa a la República Dominicana. Se ha desempeñado exitosamente como profesor de pintura y dibujo[~~;~~] en el Departamento de Artes Liberales de la Universidad Iberoamericana de Santo Domingo, UNIBE. Actualmente es Profesor de Pintura en la Fuerza Área Dominicana.

Su obra se destaca por su impecable técnica y su depurado hiperrealismo. Revela en sus bodegones, su máxima expresión artística, un redescubrimiento de la pintura como una posible sustancia para la estimulación psicológica de los sentidos: la vista, el gusto, olfato, tacto y sonido de la naturaleza, expresada en las frutas. Los lienzos de don Jorge Checo son un reino de excelente composición textual, donde prevalece la pincelada limpia y sedante con ritmo sensual.

Ha realizado seis exposiciones individuales: cuatro en San Juan, Puerto Rico; una en Panamá; y otra en Roma, Italia. Su obra, además, ha sido presentada en un gran número de exposiciones colectivas, tanto en la República Dominicana como en el extranjero. Ha participado, también, en la Bienal Nacional y en la Bienal de E. León Jiménez, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Don Jorge Checo[5] ha obtenido varios premios y reconocimientos, tales como: “Profesor del Año en la Fuerza Área Dominicana”; “Segundo Premio en el Concurso de Pintura Arte Joven”; “Primer Premio de Dibujo en la Escuela de Artes Visuales”, entre otros.

Por lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y felicita a don Jorge Checo, por ser un renombrado exponente de las bellas artes, especialmente en el dibujo y la pintura, [~~el-eual~~]y quien será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se llevará a cabo desde el próximo jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes, Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don Jorge Checo, por ser un renombrado exponente de las bellas artes, especialmente en el dibujo y la pintura, y [~~el-eual~~]quien será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se lleva[~~rá~~] a cabo desde el [~~próximo~~] jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[5] Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al destacado exponente de las bellas artes, especialmente en el dibujo y la pintura, don Jorge Checo, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, por el Municipio Autónomo de Juncos, que se llevará a cabo desde el jueves, 6 de noviembre de 2014 hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[5] Ángel Luis Díaz Lebrón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1019

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento[5] y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista de las bellas artes, don Andrix Dilone, por la excelencia de su obra como escultor, pintor y ceramista dominicano, [~~el-eual~~]y quien será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se lleva[~~rá~~] a cabo desde el [~~próximo~~] jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[5] Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Andrix Dilone, ceramista, escultor y pintor dominicano, nació en el año 1981 en la ciudad de Bonao en la República Dominicana. Estudió en la Plaza de la Cultura de la capital de la Provincia, que arrulló sus primeros días hasta hoy.

Ha sido discípulo de grandes maestros dominicanos, como lo son don Benito Cuevas, artista visual y escultor; don Cristian Triburcio, ceramista y escultor; y, don Eliezer Cuevas, artista plástico y publicista creativo. Por medio de estos, perfeccionó el tallado, la cerámica, el dibujo y la pintura, lo que lo ha llevado a tener el título de maestro. El reconocido maestro de la cerámica en la República Dominicana, don Timo Pimental, considera que las obras de Dilone "... son muy buenas, tienen mucha fuerza en los colores, domina la combinación de colores a perfección". El propio Dilone considera que "...sus obras son hechas con mi mayor esfuerzo. Todas las esculturas, cuadros y murales están hechos con pedacitos de mosaico, uno por uno. Mis obras transmiten paz y alegría, ya que mi instrumento musical favorito es la flauta, uno de los primeros instrumentos musicales que tocaron los ángeles". Esta tradición mítica de flautas la hereda del instrumento musical que tocan varios miembros de su familia, especialmente, su abuelo. Dilone utiliza la flauta no tan solo como musa, sino como pincel.

Mediante su combinación flauta-mosaico cerámica, se reflejan profundas raíces y posteridad. Utiliza en sus obras colores alegres, fundiendo el sonido y tiempo en una forma muy particular, "la zandunguería" dominicana, el grito de la fiesta universal.

Don Andrix Dilone ha participado en varias exposiciones colectivas de artistas dominicanos por toda la República Dominicana y a su haber, cuenta con una exposición individual en la ciudad de Santo Domingo.

Por lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y felicita a don Andrix Dilone, por ser un renombrado exponente de las bellas artes, especialmente como escultor, pintor y ceramista dominicano y quien[~~el-eual~~] será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria durante la presentación de la Colección de Arte, "ARTES", que se llevará a cabo desde el próximo jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[;] Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don Andrix Dilone, por ser un renombrado exponente de las bellas artes, especialmente como escultor, pintor y ceramista dominicano, y [~~el-eual~~]quien será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, "ARTES", que se lleva[~~rá~~] a cabo desde el [~~próximo~~] jueves, 6 de noviembre de 2014 a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[;] Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al destacado escultor, pintor y ceramista [~~tallador y escultor~~], don Andrix Dilone, durante la presentación de la Colección de Arte, ARTES, que celebrará el Municipio Autónomo de Juncos desde el jueves, 6 de noviembre de 2014 hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes[;] Ángel Luis Díaz Lebrón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, como Presidenta de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo que se releve a la Comisión de todo trámite legislativo referente al Proyecto del Senado 275; por entenderse que el propósito del mismo debe ser evaluado en primera instancia por otra comisión.”

El senador Luis D. Rivera Filomeno, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Muy respetuosamente, el Senador que suscribe desea informar a través de la Secretaría de este honroso Cuerpo Legislativo, Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nuestra solicitud e intención de autoría de la proyecto del Senado 1197 (P del S. 1197) de la autoría del compañero Senador en este Cuerpo Legislativo, Honorable Jorge Suárez Cáceres, a quien se ha solicitado su anuencia para estos fines.”

El senador Luis D. Rivera Filomeno, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Muy respetuosamente, el Senador que suscribe desea informar a través de la Secretaría de este honroso Cuerpo Legislativo, Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nuestra solicitud e intención de autoría de la proyecto del Senado 1198 (P del S. 1198) de la autoría del compañero Presidente de este Cuerpo Legislativo, Honorable Eduardo Bhatia Gautier, a quien se ha solicitado su anuencia para estos fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se aprueben las Mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobado el Anejo A y B.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción que ha sido radicada por el compañero senador Rivera Filomeno.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la Moción del compañero Rivera Filomeno.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una Moción presentada por la compañera senadora González López, solicitamos que se apruebe y se releve a la Comisión que preside la compañera de la consideración de la medida mencionada en dicha Moción y que la misma permanezca bajo la jurisdicción de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, que pasaría a primera instancia, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, conforme al Reglamento, en la 42.4, la Regla, solicitamos el consentimiento de los compañeros en la Cámara de Representantes para solicitar al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 761, con el fin de reconsiderar el mismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted recomienda que nos unamos a la petición?

SR. TORRES TORRES: Estamos solicitando, señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: Que se le solicite a la Cámara.

SR. TORRES TORRES: ...el consentimiento de los compañeros de la Cámara para pedir la devolución del Proyecto del Senado 761 para poder reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico autoriza hacer las gestiones con la Cámara de Representantes para ambos hacer una solicitud a La Fortaleza para la devolución del Proyecto del Senado 761, me imagino, para algunas enmiendas y reconsiderarlo. ¿Alguna objeción? Aprobada la solicitud.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el informe de la Resolución Conjunta del Senado 34 sea devuelto a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, por otro lado, Presidente, para beneficio de los compañeros Portavoces, el Proyecto que acabamos de solicitar el consentimiento de la Cámara es el Proyecto que realiza varias enmiendas a la Ley de Patentes Municipales, para incluir el pago de patentes municipales al municipio que corresponda, de actividades comerciales ocasionales, llevadas a cabo en un lugar temporero. Ese es el Proyecto que estamos pidiendo el consentimiento de la Cámara para su devolución.

Presidente, solicitamos que el Informe Final de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sobre la Resolución del Senado 82 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión. Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S 784, P. del S. 1018; R.C. del S. 108; P. de la C. 1753).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos autorizar el Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, comenzamos a leer el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Fernando L. Abreu Arias, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan C. Avilés Feliú, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Pedro R. Casablanca Sagardía, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Mariana Miranda Juarbe, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Gloria M. Pacheco Galán, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1218, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para instituir el galardón denominado como “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”, con el propósito de reconocer a los hombres y mujeres, quienes con su excelencia en el quehacer de las artes, especializadas en la cinematografía, radio, televisión, teatro, actuación, dramaturgia, y/o escritura creativa, nos han honrado y distinguido como pueblo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como Pueblo hemos sido afortunados al contar, a través de nuestra historia, con hombres y mujeres que se han distinguido en el campo de las artes. Sin embargo, cuando pensamos en un puertorriqueño de pura cepa, distinguido por su excelencia como actor, cineasta, dramaturgo y poeta, reconocemos a Don Jacobo Morales Ramírez.

Don Jacobo Morales, ilustre puertorriqueño, nació el 12 de noviembre de 1934, en Lajas, Puerto Rico. A la edad de 14 años, se inició como actor en la radio y en el teatro. Más tarde, en el año 1954, cuando se inaugura la televisión puertorriqueña, se inicia cultivando el drama, la sátira y la comedia. Ha tenido una participación activa en este medio, destacándose en los programas “Desafiando a los Genios”, “Esto no tiene nombre”, “Ahí va eso”, “La Tiendita de la Esquina”, “Todo el año es Navidad”, y “Los Rayos Gamma”, del cual fue co-fundador y es considerado el

grupo satírico con el mayor número de funciones en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré. Por espacio de diecinueve (19) años fue transmitido por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública el espacio televisivo “Jacobo y el Arte”, el cual fue galardonado con el premio Renacer.

En el teatro ha desempeñado roles protagónicos en más de cuarenta obras. Su participación en la obra “El Tragaluz”, lo hizo merecedor del “Premio Nacional de Actuación”. Tuvo una destacada participación en el año 2008 junto al actor Miguel Ángel Suárez, en la obra “La Historia del Zoológico”. En su faceta de actor, ha caracterizado personajes importantes junto a Woody Allen, en “Bananas” (1972); en “Up the Sandbox” (1974); trabajó junto a Barbara Streisand; y en “The Effects of Magic” (1996), protagonizó junto a Melinda Dillon y Robert Carradine.

Como dramaturgo, ha escrito ocho obras de teatro, de las cuales seis ha dirigido y protagonizado: “Muchas Gracias por las Flores” (1973); “Cinco Sueños en Blanco y Negro” (1975); “Aquella, la otra, este y aquel” (1978); “Una Campana en la Niebla” (1980); “Teté quiere Volver” (1992); “Dos” (2000); y “Baipás”, estrenada el 27 de abril de 2012. Su más reciente obra teatral, “Al Final del Eclipse”, fue seleccionada en el año 2013 para inaugurar el Festival del Teatro Puertorriqueño (55^{to}), el cual fue dedicado a Don Jacobo Morales y su amantísima esposa, Doña Blanca Eró. Esta pieza es considerada una comedia dramática, la cual tiene como tema central la homosexualidad y todos los prejuicios e intolerancia de la sociedad, además de la dignidad y el valor del ser humano.

En el cine nacional ha interpretado roles principales en las películas: “Cuentos de Abelardo” (1990) de Luis Molina; “A San Juan Story” (1990) de Noel Quiñones; “Angelito Mío” (1998) de Enrique Pineda Barnet; y “Broche de Oro” (2012) de Raúl Marchand. Ha participado, también en varios cortometrajes y largometrajes, tales como: “La Mecedora” (2007) de Ana María García; “I’m a Director” (2012) de Javier Colón y “Medio Minuto” (2012) de David Norris. En el documental “Julia toda en mí” (2003) de Ivone Belén, tuvo una gran participación.

Sus primeras tres piezas teatrales fueron publicadas. La obra poética de este versátil escritor, surge cuando escuchó el poema de Luis Lloréns Torres, “El Valle de Collores”, el cual por su estilo sencillo era fácil de entender, lo que lo llevó a comprender que la poesía era un arte con el que él se podía expresar. Sus poemas tienen como tema central el comentario social de tono satírico y costumbrista, el cual describe la vida cotidiana de un pueblo. Su poemario está plasmado en sus libros “100 x 35” (1975) y “409 metros de solar y cyclone fence” (1978).

Don Jacobo Morales es considerado un genio creativo y en la década de los ochenta le da una nueva esperanza al cine nacional al reenfoque el mismo hacia temas, historias, personajes e idiosincrasia del pueblo puertorriqueño. En el año 1980, estrena su primera película como realizador, “Dios los Cría”, la cual fue merecedora de varios premios y reconocimientos internacionales. Recibió crítica del “New York Times”, elogios de Hanet Maslin, y sobre todo, en el año 1981 formó parte del programa oficial del Festival de Cannes. Fue seleccionada como una de las veinticinco películas más significativas de Latinoamérica, hecho demostrado en su selección por la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas en el año 2009 para ser restaurada y preservada por su contribución al arte cinematográfico. Luego le siguió “Nicolás y los demás”, película que, además de dirigir, desempeña el papel protagónico, por el cual le otorgan el premio al mejor actor en el Festival de Cartagena de Indias, en Colombia, en el año 1986. Continúa su trayectoria de éxitos con la película “Lo que le pasó a Santiago”, la cual situó a Puerto Rico en los primeros planos de la cinematografía mundial y en el año 1990 fue nominada al Oscar como mejor película en idioma extranjero. Sus palabras son un reflejo de su obra: “El talento no basta, la determinación es fundamental”.

En el año 1995 estrena “Linda Sara”, una de las películas puertorriqueñas más taquilleras de la cinematografía nacional. A esta película le otorgaron varios premios: año 1995 - “Premio al Miglior Contributo Artístico”, en el Festival de Cine Latinoamericano de Treste, Italia; año 1995 – “Premio del Público”, en el Festival de Mar de Plata en Argentina; año 1996 – los premios al “Mejor Guión” y a la “Mejor Música”, en el Festival de Cine Latinoamericano celebrado en Nueva York. En el año 2002 fue publicado el guión de “Linda Sara”, junto con el diario que Don Jacobo Morales llevó durante las etapas de su preproducción y rodaje. A todo lo anterior, le siguen ~~varios~~ el cortometrajes: “Jugando en serio” (1998); el largometraje “Dios los Cría 2” (2004); el cortometraje “Pa’eso estamos” (2005) y el largometraje “Ángel” (2007). Es con el cortometraje “Jugando en serio”, que participa junto con otros directores latinoamericanos en el largometraje “Enredando Sombras”, producido por la compañía Amaranta de Gabriel García Márquez, en la conmemoración de los cien años del cine en Latinoamérica.

A Don Jacobo Morales, hombre creativo, con gran compromiso cultural, le han dedicado varios reconocimientos, actividades y medallas. Recibió en el año 1986 un “Doctorado Honoris Causa en Humanidades”, concedido por el E.D.P. College. Recibe, además, en el año 1990, un “Doctorado Honoris Causa en Artes”, otorgado por la Universidad del Turabo. En el año 1998, la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos celebró el “National Film Registry Tour” en Puerto Rico y le dedicó el mismo en reconocimiento a su obra cinematográfica. En el año 2004 recibe él y su esposa, un “Doctorado Honoris Causa en Artes” por la Universidad del Sagrado Corazón. Ese mismo año el Club Cívico de Damas de Puerto Rico le otorgó la medalla “Archibald Hopkins” y en el año 2009, el “Premio Abelardo Díaz Alfaro”. El “National Academy of Television, Arts and Sciences” le otorgó en el año 2006 el “Silver Circle Award”. La Décima Feria Internacional del Libro de Puerto Rico le confirió en Gran Premio Nacional en el año 2007, en reconocimiento a sus aportaciones al enriquecimiento y difusión de la cultura puertorriqueña. Le dedican tres festivales cinematográficos en el año 2008: Cuarta edición del “Ola Fest” celebrado en Orlando, Florida; la Vigésimo cuarta edición del “Chicago Latino Film Festival”, en el cual se le confirió el “Gloria Career Achievement Award”; y el “Capalbioart La Parguera”, el cual se celebró simultáneamente en la ciudad italiana de Capalbio, Italia, y en Lajas, Puerto Rico. Para el año 2009, el Festival Internacional de Nueva York le rindió tributo a nuestro cineasta en el Lincoln Center, lugar donde fue presentada una retrospectiva de algunas de sus películas. Durante la octava edición de “Cinefiesta 2010” le fueron otorgadas la Medalla Amilcar Tirado y la Copa de la Unesco, en celebración de los veinte años de la nominación del Oscar de “Lo que le pasó a Santiago”. En la Universidad de Harvard presentó su película “Dios los Cría” en el año 2011, además de ofrecer una charla a los estudiantes. Le otorgan el premio “La Hamaca” en el año 2011, por parte de la “Puerto Rican Veterans Monument Square Association, Inc.”.

Actualmente, Don Jacobo Morales, se mantiene activo en el campo del periodismo y en el desarrollo de historias de cine y teatro, además de ofrecer talleres y conferencias en y fuera de Puerto Rico. Está en espera de poder presentar varios guiones cinematográficos, tales como: “Elisa, Gabriel, Ana y el Gato”; “Dios los Cría 3”; “Celebremos todos juntos”; y “El hombre del año”. Tiene, además, varios cortometrajes en turno: “On & Off”, “Pla, pla, pla”; y “Algo como un poema”.

~~Puerto Rico carece de héroes.~~ Las nuevas generaciones deben tener ejemplos a seguir, y la Nación, en medio de su recuperación económica, tiene que integrar la cultura a la nueva realidad que confrontamos. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio instituir el galardón denominado “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”, para honrar al ~~héroe~~ maestro e ilustre puertorriqueño Don Jacobo Morales, por su excelente contribución a la radio, a la televisión,

al cine, al teatro, a la poesía, y a la educación. Además, por haber probado el amor profundo que siente por su País, defendiendo siempre los valores patrios, las causas justas, y la libertad.

Al otorgar esta Medalla, honramos el compromiso artístico y la contribución cultural de Don Jacobo Morales, inspiración para todos los puertorriqueños. Que su arte continúe como ejemplo para los artistas y literatos que se desarrollan en nuestro País y ejecuten sus obras teniendo en mente siempre las palabras de Don Jacobo Morales:

“No se debe escribir para complacer a alguien, si no para expresar lo que sinceramente deseas expresar, ser honesto contigo mismo y escribir con buena intención.”

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se instituye el galardón denominado como “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”, con el propósito de reconocer a los hombres y mujeres, quienes con su excelencia en el quehacer de las artes, especializadas en la cinematografía, radio, televisión, teatro, actuación, dramaturgia, y/o escritura creativa, nos han honrado y distinguido como pueblo.

Artículo 2.- El galardón “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”, que aquí se establece, será otorgado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 3.- El galardón será seleccionado y diseñado por el Secretario del Departamento de Estado, y el grupo de trabajo que él determine, ~~si alguno~~, incluyendo la participación del Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cultura Puertorriqueña y el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, para establecer los criterios y parámetros para la adjudicación del mismo y la promulgación de un reglamento para poner en vigor las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá asignar una partida especial al Presupuesto del Departamento de Estado, para los gastos que conllevará el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1218, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida, con enmiendas contenidas en entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1218, propone instituir el galardón denominado como “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”, con el propósito de reconocer a los hombres y mujeres, quienes con su excelencia en el quehacer de las artes, nos han honrado y distinguido como pueblo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Existen pocos individuos que trascienden la vida colectiva de una nación, más aun si estas personas han sido un ejemplo entre su propia industria, amistades, colegas, estudiantes y aficionados, ubicando al sector cinematográfico puertorriqueño en el panorama internacional. Sin duda, el Sr. Jacobo Morales, es símbolo de dicha trascendencia. Este ilustre puertorriqueño, nació el 12 de noviembre de 1934, en Lajas, Puerto Rico. A la edad de 14 años, se inició como actor en la radio y en el teatro. Más tarde, en el año 1954, cuando se inaugura la televisión puertorriqueña, se inicia cultivando el drama, la sátira y la comedia. Ha tenido una participación activa en este medio, destacándose en los programas “Desafiando a los Genios”, “Esto no tiene nombre”, “Ahí va eso”, “La Tiendita de la Esquina”, “Todo el año es Navidad”, y “Los Rayos Gamma”, del cual fue cofundador y es considerado el grupo satírico con el mayor número de funciones en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré. Por espacio de diecinueve años fue transmitido por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública el espacio televisivo “Jacobo y el Arte”, el cual fue galardonado con el premio Renacer.

De igual forma, en el teatro ha desempeñado roles protagónicos en más de cuarenta obras. Su participación en la obra “El Tragaluz”, lo hizo merecedor del “Premio Nacional de Actuación”. Tuvo una destacada participación en el año 2008 junto al actor Miguel Ángel Suárez, en la obra “La Historia del Zoológico”. En su faceta de actor, ha caracterizado personajes importantes junto a Woody Allen, en “Bananas” (1972); en “Up the Sandbox” (1974); trabajó junto a Barbara Streisand; y en “The Effects of Magic” (1996), protagonizó junto a Melinda Dillon y Robert Carradine.

A su vez, como dramaturgo ha escrito ocho obras de teatro, de las cuales seis ha dirigido y protagonizado: “Muchas Gracias por las Flores” (1973); “Cinco Sueños en Blanco y Negro” (1975); Aquélla, la otra, este y aquel” (1978); “Una Campana en la Niebla” (1980); “Teté quiere Volver” (1992); “Dos” (2000); y “Baipás”, estrenada el 27 de abril de 2012. Su más reciente obra teatral, “Al Final del Eclipse”, fue seleccionada en el año 2013 para inaugurar el Festival del Teatro Puertorriqueño (55to.), el cual fue dedicado a Jacobo Morales y su amantísima esposa, Blanca Eró. Esta pieza es considerada una comedia dramática, la cual tiene como tema central la homosexualidad y todos los prejuicios e intolerancia de la sociedad, además de la dignidad y el valor del ser humano.

Pero sin duda, en el cine nacional se ha desempeñado a plenitud, ha interpretado roles principales en las películas: “Cuentos de Abelardo” (1990) de Luis Molina; “A San Juan Story” (1990) de Noel Quiñones; “Angelito Mío” (1998) de Enrique Pineda Barnet; y “Broche de Oro” (2012) de Raúl Marchand. Ha participado, también en varios cortometrajes y largometrajes, tales como: “La Mecedora” (2007) de Ana María García; “I’m a Director” (2012) de Javier Colón y “Medio Minuto” (2012) de David Norris. En el documental “Julia toda en mí” (2003) de Ivone Belén, tuvo una gran participación.

Su personalidad multifacética lo ha llevado a experimentar otras artes como la poesía. La obra poética de este versátil escritor surge cuando escuchó el poema de Luis Lloréns Torres, “El Valle de Collores”, el cual por su estilo sencillo era fácil de entender, lo que lo llevó a comprender que la poesía era un arte con el que él se podía expresar. Sus poemas tienen como tema central el comentario social de tono satírico y costumbrista, el cual describe la vida cotidiana de un pueblo. Su poemario está plasmado en sus libros “100 x 35” (1975) y “409 metros de solar y cyclone fence” (1978).

Según se desprende de la exposición de motivos, Jacobo Morales es considerado un genio creativo y en la década de los ochenta le da una nueva esperanza al cine nacional al reenfocar el

mismo hacia temas, historias, personajes e idiosincrasia del pueblo puertorriqueño. En el año 1980, estrena su primera película como realizador, “Dios los Cría”, la cual fue merecedora de varios premios y reconocimientos internacionales. Recibió crítica del “New York Times”, elogios de Hanet Maslin, y sobre todo, en el año 1981 formó parte del programa oficial del Festival de Cannes. Fue seleccionada como una de las veinticinco películas más significativas de Latinoamérica, y en el 2009 por la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas la seleccionó para ser restaurada y preservada por su contribución al arte cinematográfico. Luego le siguió “Nicolás y los demás”, película que, además de dirigir, desempeña el papel protagónico, por el cual le otorgan el premio al mejor actor en el Festival de Cartagena de Indias, en Colombia, en el año 1986. Continúa su trayectoria de éxitos con la película “Lo que le pasó a Santiago”, la cual situó a Puerto Rico en los primeros planos de la cinematografía mundial y en el año 1990 fue nominada al Oscar como mejor película en idioma extranjero. Sus palabras son un reflejo de su obra: “El talento no basta, la determinación es fundamental”.

Asimismo, en el año 1995 estrena “Linda Sara”, una de las películas puertorriqueñas más taquilleras de la cinematografía nacional. A esta película le otorgaron varios premios: año 1995 - “Premio al Miglior Contributo Artístico”, en el Festival de Cine Latinoamericano de Treste, Italia; año 1995 - “Premio del Público”, en el Festival de Mar de Plata en Argentina; año 1996- los premios al “Mejor Guión” y a la “Mejor Música”, en el Festival de Cine Latinoamericano celebrado en Nueva York. En el año 2002 fue publicado el guión de “Linda Sara”, junto con el diario que Jacobo llevó durante las etapas de su preproducción y rodaje. A todo lo anterior, le sigue el cortometraje “Jugando en serio” (1998); el largometraje “Dios los Cría 2” (2004); el cortometraje “Pa’eso estamos” (2005) y el largometraje “Ángel” (2007).

A Jacobo Morales le han dedicado varios reconocimientos, actividades y medallas. Recibió en el año 1986 un “Doctorado Honoris Causa en Humanidades”, concedido por el E.D.P. College. Recibió, además, en el año 1990, un “Doctorado Honoris Causa en Artes”, otorgado por la Universidad del Turabo. En el año 1998, la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos celebró el “National Film Registry Tour” en Puerto Rico y le dedicó el mismo en reconocimiento a su obra cinematográfica. En el año 2004 recibe él y su esposa, un “Doctorado Honoris Causa en Artes” por la Universidad del Sagrado Corazón. Ese mismo año el Club Cívico de Damas de Puerto Rico le otorgó la medalla “Archibald Hopkins” y en el año 2009, el “Premio Abelardo Díaz Alfaro”. El “National Academy of Television, Arts and Sciences” le otorgó en el año 2006 el “Silver Circle Award”. La Décima Feria Internacional del Libro de Puerto Rico le confirió en Gran Premio Nacional en el año 2007, en reconocimiento a sus aportaciones al enriquecimiento y difusión de la cultura puertorriqueña. Le dedicaron tres festivales cinematográficos en el año 2008: Cuarta edición del “Ola Fest” celebrado en Orlando, Florida; la Vigésimo cuarta edición del “Chicago Latino Film Festival”, en el cual se le confirió el “Gloria Career Achievement Award”; y el “Capalbioart La Parguera”, el cual se celebró simultáneamente en la ciudad italiana de Capalbio, Italia, y en Lajas, Puerto Rico. Para el año 2009, el Festival Internacional de Nueva York le rindió tributo a nuestro cineasta en el Lincoln Center, lugar donde fue presentada una retrospectiva de algunas de sus películas. Durante la octava edición de “Cinefiesta 2010” le fueron otorgadas la Medalla Amilcar Tirado y la Copa de la Unesco, en celebración de los veinte años de la nominación del Oscar de “Lo que le pasó a Santiago”. En la Universidad de Harvard presentó su película “Dios los Cría” en el año 2011, además de ofrecer una charla a los estudiantes. Le otorgan el premio “La Hamaca” en el año 2011, por parte de la “Puerto Rican Veterans Monument Square Association, Inc.”. Actualmente, se mantiene activo en el campo del periodismo y en el desarrollo de historias de cine y teatro, además de ofrecer talleres y conferencias en y fuera de Puerto Rico.

Cada país tiene un galardón nacional conmemorando a alguna personalidad especial y particular que ha tenido una trayectoria de excelencia en y fuera de su terruño en las artes. Ejemplo de esta es la “Medalla Nacional de las Artes”, máximo galardón que recibe un artista en Estados Unidos, creado en 1984 por el Congreso con el propósito de honrar a artistas y filántropos, se trata del más alto honor concedido a un artista en los Estados Unidos. En España, es la “Medalla de Oro al mérito en las Bellas Artes”, que concede el Ministerio de Cultura de España a aquellas personas o instituciones que se destaquen en los campos literario, dramático, musical, coreográfico, de interpretación, etc.

PONENCIAS

Por tal razón, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización entendiendo la importancia de la “Medalla de las Artes Jacobo Morales”, formalizó una Reunión Ejecutiva para la evaluación de la medida, citando a las agencias de interés, el pasado lunes, 27 de octubre del corriente. En dicha reunión se acordó que las agencias, someterían a la Comisión su opinión con relación al proyecto y enmiendas sugeridas. Las agencias citadas fueron: el Departamento de Estado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica (DDEC) y la Corporación de Artes Musicales.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, endosó la medida en su totalidad. Expresó con admiración la labor de Jacobo Morales, como actor, cineasta, dramaturgo y como poeta. De igual forma, destacó que le dedicó el Festival del Teatro Puertorriqueño (55to.), por su trayectoria en la disciplina teatral. El Instituto entiende que el proyecto hace honor a una de las glorias de las artes puertorriqueñas.

El **Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica (DDEC)**, favoreció con mucho entusiasmo la medida, sin embargo estableció que se debe corregir en la exposición de motivos información con relación a su trabajo en el cine, específicamente aquellos cortometrajes y largometrajes. De igual forma, recomendó añadir la participación de un (1) delegado del Programa de Cine, como parte del grupo de trabajo que seleccionaría la persona galardonada. A su vez, sugirió que se dispongan específicamente las disciplinas de arte que el homenajeado se ha destacado; como en las artes cinematográficas, la dramaturgia, la actuación y/o escritura creativa, incluyendo en esta categoría a la poesía. La Comisión acogió las recomendaciones.

El **Departamento de Estado**, endosó en su totalidad la medida y reconoció la labor cultural y artística a nivel nacional e internacional que el Sr. Jacobo Morales ha tenido en el transcurso de su carrera. Además se comprometen en atender responsablemente todas las disposiciones del proyecto.

De igual forma, la **Corporación de Artes Musicales** endosó la medida a fines de establecer la “Medalla de Artes Jacobo Morales”. Asimismo deja establecido su interés de que en el proyecto se especifique las disciplinas de arte que pueda destacarse el homenajeado, de acuerdo a las artes que el Sr. Jacobo Morales se ha desempeñado a través de su carrera. De la misma manera, se acogió la recomendación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y

Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1218, **no conlleva** un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto del Senado Núm. 1218 y analizado toda la información provista e indagada, se concluye que con la aprobación de esta medida se enaltecen hombres y mujeres dedicados al quehacer cultural y artístico en Puerto Rico. Asimismo, la Comisión acogió las recomendaciones sugeridas por las agencias que fortalecen la medida. En resumen, se especificaron las disciplinas que puede ser galardonado y se enmendó el Artículo 3 de la medida, para los fines de añadir al Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Director del Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, como parte del equipo de trabajo que diseñará el Secretario de Estado para seleccionar al homenajeado.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, **recomienda** favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1218, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 969, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los incisos (h) e (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de ésta el establecer programas especializados en proyectos dirigidos a promover ~~construir~~ viviendas para personas de mayor edad, que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos propósitos y para fomentar el desarrollo ~~la~~ ~~ereación~~ de nuevos proyectos de vivienda integrados de ~~égidas~~ y vivienda asistida; así como aprobar la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos del estatuto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proporción de personas de edad avanzada ha ido en incremento a través de los años, tendencia que se vincula a cambios en las variables demográficas de natalidad, mortalidad y migración. Las proyecciones poblacionales de Puerto Rico de la Junta de Planificación para el año 2010, indicaban que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%.

Asimismo, las proyecciones realizadas por el “US Bureau of the Census” son más reveladoras e indican que la tendencia de aumento en la población continuará. Según las proyecciones del censo para el año 2020 la población de 60 años o más representará un 25.5 por

ciento de la población total de la Isla. ~~Es decir, una cuarta parte de la población será de edad avanzada.~~ Además, según el Censo del año 2000, un 44 por ciento de la población de 65 años o más se encontraba bajo el nivel de pobreza. ~~, es decir, cerca de la mitad de la población de edad avanzada se encontraba en una situación económica pobre.~~

Históricamente, Puerto Rico ha experimentado necesidad de vivienda adecuada para personas de edad avanzada que sea segura y económicamente asequible a las necesidades de esta población. Es un hecho que ante el incremento en la densidad poblacional de personas de edad avanzada nuestra Isla no está preparada, ni cuenta con la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades futuras de dicho sector poblacional.

Los datos anteriores evidencian la necesidad de tomar las medidas precisas para asegurar que la planificación de facilidades de vivienda para personas de edad avanzada cumpla con las expectativas de este sector de la población. La aprobación de esta enmienda a la Ley no conllevará ningún impacto para el presupuesto general de gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni para los presupuestos de los gobiernos municipales.

Mediante esta medida se añade a los propósitos y funciones del Departamento establecer programas especializados en proyectos ~~con fondos federales~~ dirigidos a fomentar ~~construir~~ viviendas para personas de mayor edad que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos fines. Además, este proyecto busca impulsar ~~fomentar~~ la creación de ~~nuevos~~ proyectos de vivienda integrados de édidas y vivienda asistida. La aprobación de esta medida contribuirá ~~en ayudar~~ a cumplir con nuestra responsabilidad de atender adecuadamente las necesidades de vivienda de las personas de edad avanzada.

La presente pieza legislativa pretende asegurar a la población de mayor edad una amplia disponibilidad de oportunidades para acceder a una vivienda adecuada que satisfaga sus necesidades, en armonía con la política pública de nuestro Gobierno que procura ~~de procurar~~ atender adecuadamente la necesidad de vivienda de la creciente población de personas de mayor edad con limitados recursos económicos.

Esta Asamblea Legislativa tiene el firme compromiso de velar porque ~~por que~~ las personas de edad avanzada puedan mantener su independencia mientras la salud se lo permita. ~~envejezan con dignidad e independencia.~~ Es momento de que nosotros les garanticemos sus derechos, les brindemos servicios esenciales y fomentemos ~~desarrollemos~~ comunidades en las que se sientan felices y seguros. No podemos perder de perspectiva que, a pesar de las limitaciones que pudieran tener, estas personas son parte integral de nuestra sociedad y como tal debemos actuar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añaden los incisos (h) e (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Propósitos y Funciones.

El Departamento será el organismo gubernamental responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de administrar todos los programas del gobierno en este campo. A este fin tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

(a) ...

...

(h) Promover ~~Desarrollar~~ y fomentar el establecimiento de ~~establecer~~ programas especializados en coordinación con la Administración de la Vivienda Pública

de Puerto Rico, y con la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada así como con entidades municipales dirigidos a impulsar iniciativas para la construcción de ~~construir~~ viviendas asequibles para personas de edad avanzada que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos fines.

- (i) Fomentar la creación, y desarrollo ~~y construcción~~ de nuevos proyectos de viviendas integrados en los conceptos de égidias y de vivienda asistida.”

Artículo 2.-El Departamento de la Vivienda atemperará cualquier reglamento vigente conforme a lo dispuesto en esta Ley o aprobará la reglamentación que sea necesaria para ello, dentro de un término no mayor de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este estatuto.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 969, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó con el propósito de añadir los incisos (h) e (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de ésta, el establecer programas especializados en proyectos dirigidos a construir viviendas para personas de mayor edad, que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos propósitos y para fomentar la creación de nuevos proyectos de vivienda integrados de égidias y vivienda asistida..

De la exposición de motivos del P de la C 969 se desprende que la cantidad de personas en edad avanzada en la Isla ha ido en aumento en los últimos años. Las proyecciones poblacionales preparadas por la Junta de Planificación para el año 2010 indicaban que dicho aumento sería de cerca de un 17%. A su vez, las proyecciones preparadas por el “US Bureau of the Census” confirmaban dicho dato y establecían además que para el año 2020 la población mayor de 60 años representará un 25.5% de la población total de la Isla, lo que crea la urgencia de atender las necesidades de esta población en varios renglones, en especial el de la vivienda.

Continúa la exposición de motivos indicando que es importante promover la creación de vivienda para este sector poblacional que “sea segura y económicamente asequible” de manera que se atiendan las necesidades de estos ciudadanos. Este proyecto busca añadir a las funciones y propósitos actuales del Departamento de la Vivienda el fomentar y establecer programas especializados, en coordinación con la Administración de Vivienda Pública y la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada dirigidos a impulsar el desarrollo dichas viviendas, incluyendo la integración de conceptos de vivienda asistida y égidias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios sometidos por el **Departamento de la Vivienda**, de la **Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** así como los del ciudadano **Christopher Orozco González**, estudiante del programa graduado de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

El **Departamento de la Vivienda** indica en sus comentarios que los cambios que el **Proyecto de la Cámara 969** pretende hacer a la Ley Orgánica del Departamento ya están cubiertos por otras leyes especiales, entre ellas:

- Ley 147-2011, para crear un “Nuevo Modelo de Vivienda Cooperativa” como alternativa de vivienda para personas y familias de bajos y moderados ingresos;
- Ley 213-2000, según enmendada, para requerir a los desarrolladores de proyecto de vivienda de interés social subsidiados, que reserven en dichos proyectos un cinco (5) por ciento del total de unidades de vivienda para destinarlas a la población de personas con impedimentos o de edad avanzada;
- Ley 244-2003, para promover la creación de proyectos de vivienda de “Vida Asistida” para personas de edad avanzada en Puerto Rico.

También aclara el Departamento en sus comentarios que ellos no construyen proyectos de vivienda, sino que promueven o fomentan que dichos desarrollos se lleven a cabo y nos recalcan que ya cuentan con el Programa de Sección 8, el cual se encarga de subsidiar viviendas seguras para familias de bajos ingresos, incluyendo a personas de edad avanzada. Además nos mencionan que con el P de la C 969 se están añadiendo nuevas responsabilidades al Departamento de la Vivienda y a su Secretario, pero que esto no es una garantía de que se podrán llevar a cabo si antes no se identifican los recursos fiscales necesarios para las mismas. Se atendió la preocupación del Departamento de la Vivienda haciendo cambios al P de la C 969 que aclaren que la responsabilidad de construir dichas viviendas no recaerá en el Departamento ya que, como bien indicaron, su rol es uno más bien de promotor y facilitador en este tipo de proyectos y no el de construir los mismos. Para ello se enfatiza en la función del Departamento de promover aquellas iniciativas que redunden o culminen en la construcción de viviendas específicamente para este sector de la población. De esta manera también se atiende la otra preocupación planteada por el Departamento en cuanto a la asignación de fondos adicionales que necesitaría para construir dichas viviendas.

Por su parte, la **Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, reitera su apoyo a medidas como esta que buscan satisfacer las necesidades de vivienda de las personas en edad avanzada. Nos indican que este sector poblacional es uno muy vulnerable y que ha ido en crecimiento en los últimos años en la isla. En sus comentarios, nos incluyen datos del censo del 2010 que establecen que en la Isla existen más de 760 mil personas mayores de 60 años, lo que representa una quinta parte de la población de la isla (20.4%). Mencionan también que según las proyecciones de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, para el 2020, esa cifra llegará al 25.5% de la población total de la isla. Es indudable que es un sector que hay que atender y que presenta unas necesidades especiales que hay que satisfacer y los datos que incluyen en sus comentarios evidencian claramente la situación. Es el Departamento de Vivienda la entidad llamada a proveer el acceso de estos ciudadanos a una vivienda propia, digna y segura que promueva una mejor calidad de vida y su autosuficiencia, por lo que la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **endosa** el P de la C 969.

El ciudadano **Christopher Orozco González**, estudiante del programa graduado de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, nos expresa en sus comentarios escritos sobre el P de la C 969, que según la Organización Mundial de la Salud, la población mundial está envejeciendo rápidamente. Entre los años 2000 y 2050 la proporción de población mundial con más de 60 años de edad se duplicará, creciendo de un 11% a un 22% y Puerto Rico no está exento de dicho crecimiento poblacional. Según varios estudios, los cambios poblacionales en la Isla se han debido mayormente a los cambios en los niveles en fertilidad que han provocado que entre los años 1950 al 1990 la tasa de natalidad en la isla haya disminuido. También el cambio poblacional en la Isla ha sido el resultado del retorno a Puerto Rico de personas que habían emigrado en los años cincuenta y sesenta sumado a la emigración de personas jóvenes, entre las edades de 25 a 35 años. Nos indica el Sr. Orozco también que el envejecimiento es parte del ciclo de vida natural de los seres humanos, y si el mismo se da en un entorno saludable, en el que se promuevan los estilos de vida saludables, esto permite que las personas en edad avanzada tengan una vida más plena, independiente y que puedan maximizar su contribución a la comunidad en la que residen.

El aumento en el costo de vida pone en una situación de desventaja a esta población, por lo que es importante ofrecerle opciones de viviendas a precios que vayan de acuerdo a su presupuesto y que a la misma vez estén diseñadas para que puedan vivir de manera independiente mientras la salud se lo permita. Es por eso que el Sr. Orozco considera que el **P de la C 969 es uno importante** ya que contribuye a construir el camino que garantizará y fomentará una vida independiente y digna de nuestra población en edad avanzada ya existente y también en favor de la población futura.

Reconocemos la importante contribución que pueden tener los gobiernos municipales en el desarrollo de iniciativas dirigidas a atender las necesidades de vivienda del creciente número de personas de edad avanzada, razón por la cual se ha incorporado a los municipios para que formen parte de la estrategia y esfuerzo colaborativo del Departamento de la Vivienda para atender a este sector de la población.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 969, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres
Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1077, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para reenumerar el inciso (1) como inciso (2); reenumerar el inciso (2) como inciso (3); reenumerar el inciso (3) como inciso (1); enmendar el inciso (4); reenumerar los incisos (9), (10) y (11) como incisos (10), (11) y (9), respectivamente; añadir un nuevo inciso (18) y reenumerar los incisos (18), (19) y (20) como (19), (20) y (21) del Artículo (2); y enmendar el inciso (1) y añadir un inciso (2) al Artículo (14); y añadir un Artículo (14(a)) a Artículo 14 de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el manejo de aceite usado”, a los fines de dar preferencia en la disposición del aceite usado generado por las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aquellas empresas dedicadas al re-refinamiento de aceites usados en Puerto Rico; dar preferencia en la compra de aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite base re-refinado; y para otros fines aumentar y mejorar la recopilación y difusión de estadísticas ambientales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de dos (2) billones de galones de aceite se venden anualmente en toda la jurisdicción de los Estados Unidos. Aproximadamente, el cincuenta (50) por ciento (50%) de dicho aceite se consume y el otro cincuenta (50) por ciento (50%) se convierte en aceite usado. Según el Departamento de Tóxicos de los Estados Unidos estadísticas publicadas por el Departamento de Energía de los Estados Unidos, aproximadamente el treinta y un (31) por ciento (31%) del aceite usado, es decir, cerca de cuatrocientos veinte (420,000,000) millones de galones, no se recicla.

El aceite usado se reutiliza en dos (2) formas: la primera, es mediante la quema para la producción de energía; y en segundo lugar, se re-refina. El re-refinamiento del aceite usado ocurre cuando al mismo se le eliminan los contaminantes, tales como suciedad, combustible y agua; y se destila para separar los aceites ligeros y pesados, para que de dicho proceso se obtengan otros productos como lo son lubricantes, líquido de transmisión y grasas, entre otros. Informa la Autoridad de Desperdicios Sólidos que estos lubricantes, líquidos de transmisión, grasas y demás derivados del re-refinamiento son de una calidad comparable a los fabricados con materia prima virgen. Increíblemente No obstante, las empresas de re-refinamiento de aceites usados en Puerto Rico están enfrentando problemas para obtener la materia prima: aceite usado. Esta situación ha resultado en el absurdo de que, habiendo en nuestro país País un consumo tan elevado de aceites, estas empresas puertorriqueñas de refinamiento de aceites usado tengan que comprarlo del exterior.

En aras de aportar a la protección de nuestro medioambiente y aliviar en lo posible el problema que enfrentan enfrenta el reciclaje de aceite usado en nuestra Isla, esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de poner a disposición de las empresas puertorriqueñas de refinamiento, el aceite usado generado por el gobierno Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se reenumera el inciso (1) como inciso (2); se reenumera el inciso (2) como inciso (3); se reenumera el inciso (3) como inciso (1); se enmienda el inciso (4); se reenumeran los incisos (9), (10) y (11) como incisos (10), (11) y (9), respectivamente; Se se añade un nuevo inciso

(18) y se reenumeran los incisos (18), (19) y (20) como (19), (20) y (21), respectivamente, del Artículo (2); de la Ley 172-1996, según enmendada, para que se ~~lea~~ lean como sigue:

~~“Artículo 2.-Definiciones~~ Artículo 2.-Definiciones

Las siguientes palabras o términos dondequiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa.

~~1.~~ 2. ~~...~~ Aceite lubricante-...

~~...~~

~~2.~~ 3. Aceite usado-...

~~3.~~ 1. Acarreador o transportador-...

~~4.~~ 4. Agencia o Instrumentalidad Gubernamental- Toda agencia, departamento, oficina, corporación pública o instrumentalidad tanto del gobierno estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como del municipal.

~~5.~~ 5. Centro de recolección -...

~~6.~~ 6. Distribuidor -...

~~7.~~ 7. Fondo -...

~~8.~~ 8. Generador de aceite usado -...

~~9.~~ 10. Importador -...

~~10.~~ 11. Instalación de disposición final del aceite usado (Destinatario final) -...

~~11.~~ 9. Granel -...

~~12.~~ 12. Junta -...

~~13.~~ 13. Licencia -...

~~14.~~ 14. Manifiesto -...

~~15.~~ 15. Manufacturero de aceite lubricante -...

~~16.~~ 16. Persona -...

~~17.~~ 17. Procesador de aceite usado -...

~~18.~~ 18. Re-refinamiento- **PROCESO POR EL CUAL EL ACEITE** de motor usado es filtrado para eliminar contaminantes y luego se destila para separar los distintos componentes, permitiendo que de dicho proceso se obtengan otros productos que pueden volver a ser utilizados.

~~19.~~ 19. Semi-granel- ...

~~20.~~ 20. Vehículo de Motor- ...

~~21.~~ 21. Vendedor- ...

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (1) y se añade un inciso (2) al Artículo (14); de la Ley Núm. 172-1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

~~“Artículo 14.-~~ Artículo 14.- Preferencia en ~~compra y disposición~~ disposición y compra

1. Toda agencia o instrumentalidad gubernamental de la Rama Ejecutiva, ~~de forma preferencial,~~ pondrá ~~deberá poner~~ a disposición de las empresas certificadas dedicadas al re-refinamiento de aceite usado en Puerto Rico, ~~al menos el cincuenta por ciento (50%) la totalidad~~ de su aceite usado generado. En aquellos casos en que los servicios de mantenimiento sean contratados, y el servicio se brinde fuera de las instalaciones gubernamentales, se deberá coordinar con las empresas para que estas cumplan con este Inciso (1).

Quedan excluidos de este Inciso la Rama Legislativa, la Rama Judicial, y todos los municipios y sus respectivas instrumentalidades, los cuales determinarán, según ordenanzas u órdenes administrativas aprobadas, la preferencia en disposición que entiendan pertinente. La Autoridad de Desperdicios Sólidos certificará cuáles son las empresas dedicadas al re-refinamiento en Puerto Rico. Disponiéndose, además, que cada agencia o instrumentalidad gubernamental deberá establecer los procedimientos de almacenamiento y disposición necesarios para cumplir con lo dispuesto en este Inciso. ~~se le requerirá a toda agencia o instrumentalidad gubernamental que compre el aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite reciclado y/o vuelto a refinar en Puerto Rico y disponible en el mercado, a menos que dicho producto:~~

- a) ...
- b) ...
- e) ...
- d) ...

2. Toda agencia o instrumentalidad gubernamental deberá adquirir, de manera preferencial, el aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite base re-refinado, a menos que dicho producto:

- a) No se pueda conseguir dentro de un período de tiempo razonable o en cantidades necesarias para satisfacer las necesidades de la agencia o instrumentalidad gubernamental.
- b) No cumpla con los estándares recomendados por el fabricante del equipo en que se utilizará dicho aceite, como por ejemplo, los estándares establecidos por la “American Petroleum Institute” (API, por sus siglas en inglés) o cualesquiera otros aplicables, incluyendo requisitos de garantía.
- c) Sólo esté disponible a un costo mayor de diez (10) por ciento sobre el costo del aceite lubricante similar.

Todo cambio de aceite lubricante realizado de manera individual a cualquier vehículo de motor propiedad de una agencia o instrumentalidad gubernamental en una estación o taller de mecánica no gubernamental, se procurará efectuar según lo establecido en este Inciso (2)."

Artículo 3.- Se añade el Artículo 14(a) a la Ley Núm. 172-1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 14(a).- Recopilación y difusión de información

Será responsabilidad de cada agencia o instrumentalidad gubernamental la recopilación de información sobre la compra y disposición según lo dispuesto en el Artículo 14 de esta Ley. Toda agencia o instrumentalidad gubernamental deberá entregar trimestralmente de manera electrónica toda la información recopilada, a la Administración de Servicios Generales, incluyendo como mínimo lo siguiente: cantidad dispuesta de aceite usado generado; cantidad adquirida de aceite lubricante y el porcentaje utilizado como aceite base re-refinado del mismo; cantidad de órdenes de compra; y gastos incurridos por la adquisición de aceite lubricante. La Administración de Servicios Generales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 82 del “Plan de de Reorganización de la Administración de Servicios

Generales de Puerto Rico de 2011”, según enmendado, deberá recibir y publicar dicha información en su portal cibernético y compartir la misma con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, dentro de un término de quince (15) días de recibo.”

Artículo ~~3.~~ 4.-Vigencia

Esta ley Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1077**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo que se apruebe esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

Mediante el Proyecto de la Cámara 1077, se pretende enmendar los Artículos 2 y 14 de la Ley Núm. 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, a los fines de definir el proceso de “re-refinamiento”, dar preferencia en la disposición del aceite usado generado por las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aquellas empresas dedicadas al re-refinamiento de aceite usado en Puerto Rico y disponer que toda agencia o instrumentalidad gubernamental compre el aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite re-refinado en Puerto Rico y disponible en el mercado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el treinta y un (31) por ciento del aceite usado anualmente en Estados Unidos, es decir, cerca de cuatrocientos veinte millones (420,000,000) de galones, no logra integrarse en la industria de reciclaje. En la actualidad, se utilizan principalmente dos (2) métodos de reciclaje para el aceite usado: (1) la quema como fuente de combustible; y (2) el proceso de re-refinamiento. En este último método se eliminan contaminantes, tales como: suciedad, combustible y agua, y posteriormente, se destila el mismo para separar los aceites ligeros y pesados. A través de dicho proceso se obtienen otros productos como lo son: lubricantes, líquido de transmisión, grasas, entre otros. Cabe señalar, que la calidad de estos productos es comparable con la de los productos fabricados con materia virgen.

A pesar de lo antes mencionado, se indica que las empresas dedicadas al re-refinamiento en Puerto Rico están enfrentando problemas para obtener la materia prima (el aceite usado). Por tal

razón, han tenido que recurrir a comprarlo en otros países e importarlo a la Isla. Asimismo, se advierte, además, que “[e]sta situación ha resultado en el absurdo de que, habiendo en nuestro país un consumo tan elevado de aceites, estas empresas puertorriqueñas de refinamiento de aceites usado tengan que comprarlo del exterior”. Así pues, para atender esta situación, tanto en el aspecto ambiental como el comercial se ha propuesto enmendar la Ley Núm. 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”. Por lo que, en primer lugar, a través de las enmiendas presentadas, se pretende añadir en un nuevo inciso (18) el término de “Re-refinamiento”. Este término es definido como el “proceso por el cual el aceite de motor usado es filtrado para eliminar contaminantes y luego se destila para separar los distintos componentes, permitiendo que de dicho proceso se obtengan otros productos que pueden volver a ser utilizados”.

En segundo lugar, la medida tiene como propósito enmendar el Artículo 14 de la referida Ley Núm. 172-1996, con tres fines particulares:

- (1) Establece que del total de aceite usado generado por el Gobierno, se pondrá un cincuenta (50) por ciento a la disposición de aquellas empresas que se dediquen al re-refinamiento de aceite usado dentro de Puerto Rico.

“Artículo 14.- Preferencia en compra y disposición

1. “Toda agencia o instrumentalidad gubernamental, de forma preferencial, pondrá a disposición de las empresas dedicadas al re-refinamiento de aceite usado¹ en Puerto Rico, al menos el cincuenta por ciento (50%) de su aceite usado. La Autoridad de Desperdicios Sólidos certificará cuáles son las empresas dedicadas al re-refinamiento en Puerto Rico. Disponiéndose además, que se le requerirá a toda agencia o instrumentalidad gubernamental que [se] compre el aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite reciclado y/o vuelto a refinar [preferiblemente] en Puerto Rico y disponible en el mercado, a menos que dicho producto...”

¹ El término “aceite usado” es definido en la citada Ley 172-1996, como: “cualquier aceite lubricante que haya sido removido del motor, transmisión o diferencial de un automóvil, autobús, camión, embarcación, avión, helicóptero, maquinaria pesada o maquinaria que utilice motor de combustión interna; cualquier aceite refinado de petróleo crudo que haya sido usado y como resultado de dicho uso haya sido contaminado con impurezas físicas o químicas; y cualquier aceite refinado de petróleo crudo que como consecuencia de almacenaje extendido, derrame o contaminación no pueda ser utilizado. “Aceite usado” no incluye combustibles, ceras, petrolatos, asfaltos y otros productos de petróleo que no son generalmente considerados como ‘aceite’ o cuyo propósito original no fuera para usarlos como lubricantes. Tampoco se incluye en esta definición “aceite” que haya sido mezclado con sustancias peligrosas.”

- (2) Disponer que la Autoridad de Desperdicios Sólidos será la agencia encargada de certificar cuáles son las empresas dedicadas al re-refinamiento en Puerto Rico. No obstante, bajo lo dispuesto en el Artículo 4 de la citada Ley Núm. 172-1996, según enmendada, la Autoridad de Desperdicios Sólidos tiene las siguientes obligaciones:
- Desarrollar un programa de educación para proveer orientación sobre la importancia de la disposición correcta del aceite usado;
 - Proveer asistencia técnica a cualquier persona que por requisito de esta Ley o voluntariamente, establezca un centro de recolección de aceite usado; y
 - Estimular el establecimiento de los mismos.
- (3) Requerir “a toda agencia o instrumentalidad gubernamental que compre el aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite reciclado y vuelto a refinar en Puerto Rico y disponible en el mercado,” manteniendo las dos (2) excepciones vigentes en la Ley, subinciso(a) y subinciso (b), a esta obligación. Previo a esta enmienda, la opción de compra de aceite usado vuelto a refinar en Puerto Rico era algo preferencial, por lo que las agencias no necesariamente tenían que comprar el aceite lubricante re-refinado en Puerto Rico y podían adquirir aceite re-refinado importado.

Para el desarrollo de este Informe se realizó una breve, pero específica, revisión de literatura sobre el tema del aceite usado, así como un trasfondo histórico legislativo. De igual manera, las enmiendas propuestas a la mencionada Ley Núm. 172-1996, según enmendada, en la medida de marras, son estudiadas con mayor profundidad más adelante al comienzo del “Análisis de Hallazgos”, luego de exponer la información y los datos obtenidos de aquellas agencias públicas concernientes, así como distintos representantes de los sectores con interés mediante la celebración de vistas públicas y la solicitud de ponencias escritas.

Vistas Públicas

Con el propósito de recolectar la mayor cantidad de información posible de todos los sectores de interés y agencias relacionadas, la Comisión suscribiente realizó dos (2) Vistas Públicas.

Vista Pública – Martes, 19 de agosto de 2014

Betterecycling Corp. & Betteroads Asphalt Corp.

El primer turno de la Vista le correspondió al Sr. José Luis Díaz, Presidente de “Betteroads Asphalt Corporation” y “Betterecycling Corporation” (en adelante, “Betteroads”). Desde el inicio de su ponencia, expresó que se opone al

Proyecto de la Cámara 1077, ya que el mismo frustra los propósitos por los cuales se adoptó la mencionada Ley Núm. 172-1996. Indicó, además, que el propósito de dicha Ley es uno dual debido a que busca prohibir la disposición inapropiada de aceite usado por personas y entidades que no cuentan con la manera y las facilidades para disponer del aceite usado. Esto, con el fin de erradicar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, el terreno y subsuelo.

Sobre su empresa, el señor Díaz señaló que aunque la misma no recibe beneficio directo del fondo que se estableció en la citada Ley Núm. 172-1996 para disponer del aceite usado, entiende que el beneficio que le brinda a los acarreadores redundante en provecho para los ciudadanos y la economía de Puerto Rico. Por otra parte, añadió que esta medida limita el acceso al mercado del aceite usado para utilizarse como recurso energético para la operación de los hornos de sus facilidades, lo cual es reconocido como un uso beneficioso en la mencionada Ley Núm. 172-1996.

En su caso, la compañía Betterroads utiliza aceite usado con mezcla de combustible (50/50) para la operación de los hornos en sus plantas. Así pues, manifestó, que el uso de esta mezcla ayuda a reducir los costos de combustible en sus procesos de producción, los cuales aumentarían grandemente con la aprobación de la medida. Expuso que a raíz de esto, las empresas que utilizan aceite usado tendrán que incurrir en costos adicionales para habilitar sus facilidades en aras de poder utilizar un combustible de menor costo, como lo sería el "Fuel Oil No. 6". En estos casos, las consecuencias nocivas, tanto para la empresa como para el medio ambiente si se compara con el uso de aceite usado. Enfatizó, así, que todo lo anterior tendría como resultado "un producto más caro". Según indicó, a su entender, el limitar el acceso al aceite usado, resultará en vías de rodajes más costosas. Añadió, además, que los productos de las empresas locales tendrán un mayor costo en comparación con los productos que ofrecerán empresas extranjeras, debido a que los últimos serían producidos por facilidades que utilizan aceite usado como fuente de energía u otras formas de producir energía a un menor costo que en Puerto Rico.

Por otra parte, manifestó que el Gobierno de Puerto Rico, con la aprobación de esta medida, estaría obligado a "comprar preferencialmente el aceite que se recicle localmente". A su entender, esta enmienda ocasionaría efectos económicos adversos para el Gobierno Central, los Municipios y el sector privado de la Isla. Por tal razón, hizo hincapié en que además de todo lo antes mencionado, el P. de la C. 1077

podiera tener un impacto negativo en las oportunidades de creación de empleos y desarrollo económico de la Isla, lo cual, a su vez, se aleja de la política pública de progreso económico de la actual Administración.

Destacó, que para utilizar el aceite usado como recurso energético, existen una serie de mecanismos estrictos y adecuados para la protección del medio ambiente. En cuanto a las emisiones atmosféricas, informó que hay un conjunto de leyes y reglamentaciones federales y estatales que proveen garantías y salvaguardas adecuadas para la protección de nuestro medio ambiente.

Asimismo, manifestó que esta medida busca favorecer económicamente a la única planta en la Isla dedicada al reciclaje de aceite usado, Olein, en detrimento de aquellas empresas que han cumplido con el propósito de la citada Ley Núm. 172-1996. Expresó que no existe garantía alguna de que la mencionada planta de Olein tenga la capacidad, experiencia e historial de cumplimiento ambiental requerido para continuar lo que se ha logrado con dicha Ley.

Por último, el Presidente relató, que esta medida ha tenido cinco (5) versiones que se han presentado anteriormente, las cuales no han sido favorecidas y, por consiguiente, ninguna de ellas ha podido convertirse en Ley. **Por esto y por todo lo antes mencionado, no recomendó la aprobación de esta medida.**

Lcdo. Salvador Tió

El licenciado Salvador Tió, señaló que, a su entender, el Proyecto de la Cámara 1077 no atiende a cabalidad el grave problema de contaminación al aire, agua y las tierras agrícolas, pero que sí es un paso correcto para atender el asunto de las emisiones de metales pesados, como lo son el PCB, Cadmio, Plomo, Arsénico y Cromo. Cónsono con lo mencionado, hizo hincapié en que el uso de aceite usado para la quema debe discontinuarse, y que el subsidio debe aplicarse únicamente al proceso de re-refinamiento.

Como parte de su exposición, mencionó varios ejemplos de políticas públicas en otras jurisdicciones, entre las cuales cabe mencionar:

- La Directiva 2008/98/CE de 19 de noviembre de 2008- Esta normativa europea da prioridad e incentiva la regeneración a base de lubricantes e impide la valorización energética masiva.
- La Ley 380 sobre aceites lubricantes re-refinados de la República Dominicana, igualmente incentiva esta práctica

- Otros países con legislación que incentiva el re-refinamiento sobre la valorización energética masiva lo son: España, California, Australia y Francia, entre otros.

Por último, solicitó que se hagan esfuerzos en la dirección para que Puerto Rico se ponga al día con la normativa moderna y se supere la anomalía que consiste en privilegiar y subsidiar con fondos del estado, prácticas que laceren y contaminen al ambiente. Enfatizó, además, que hay un monopolio en el procesamiento pero no en el producto final y recomendó la revisión de la distribución del Fondo.

Olein Recovery Corp.

El último turno de esta Vista Pública, estuvo a cargo del Ing. Jorge González Camp, Presidente de Olein, y la Sra. Marianela Maldonado Díaz, Directora de Relaciones Corporativas. En su ponencia, el ingeniero González Camp expresó que en la actualidad, Olein participa “activamente de los procesos de subasta de varias entidades gubernamentales y en municipios” en dónde el Gobierno recibe ahorros sustanciales con la compra de sus productos, pasando de manera directa “al erario público año tras año para utilizarse en otras necesidades”. Entre las agencias gubernamentales y municipios que se benefician de sus productos, la señora Maldonado Díaz, destacó a: la Autoridad Metropolitana de Autobuses, y los Municipios de San Juan, Bayamón, Ponce, Aibonito, Patillas, Guayama, Salinas, Cayey, Trujillo Alto, Yabucoa, Humacao, Fajardo, Hatillo, Peñuelas, Quebradillas, Ciales, Naranjito y Gurabo, entre otros. De igual manera, indicó que han “forjado alianzas con ocho (8) compañías de transporte de aceite usado que [los] han elegido como destino final para el aceite usado que recolectan”. Señaló, además, que las enmiendas propuestas a la referida Ley Núm. 172-1996, según enmendada, abren paso al “verdadero reciclaje” y afirma el compromiso de que “el destino final del aceite usado no sea la quema” por parte del Gobierno.

Por otra parte, la Directora explicó la manera en que se dispone el aceite usado en Puerto Rico, la cual ocurre de dos (2) maneras: “[l]a primera es mediante la quema como combustible alterno en atención a su valor calorífico, y la segunda mediante el reciclaje a través de procesos de re-refinamiento para producir lubricantes básicos que pueden ser utilizados infinitivamente en la producción de nuevos aceite”. Aseveró además que “[a]mbas prácticas son reconocidas por la ADS”.

Sin embargo, “existe una marcada diferencia en la metodología utilizada por cada una de estas alternativas y, más aun, en su impacto ambiental” las cuales, además, fueron reconocidas por la “Environmental Protection Agency” (“EPA”, por sus siglas en inglés) al promulgar el Tomo 40 del Código de Reglamentación Federal (Secciones 279.5 a 279.59 para “Standards for Used Oil Processors and Re-Refiners” y Secciones 279.70 a 279.75 para “Standards for Used Oil Fuel Maketers”) según explicó la Sra. Maldonado Díaz. En cuanto a las facilidades que se dedican al reciclaje de aceite usado, señaló que a las que optan por el método de re-refinamiento, “la EPA solo requiere llevar a cabo una análisis para la presencia de PCB’s y halógenos”, mientras que las facilidades que utilizan el método de quema “están sujetos a pruebas mucho más rigurosas” que se extienden a “determinar la presencia y concentración” de arsénico, cadmio, cromo y plomo.

Esbozó, que la diferencia en los procedimientos de rigurosidad se debe a que, en la quema del aceite usado como método de disposición final, los contaminantes antes mencionados son emitidos directamente al aire lo que perjudica la salud de los ciudadanos.

Como ejemplo de medidas tomadas por otras jurisdicciones en dónde se permitía la práctica de quemar aceite usado, la Sra. Maldonado Díaz hizo mención de los estados de California e Illinois, los cuales han optado por prohibir la quema o adoptar tratamientos más avanzados y limpios como el re-refinado.

Citó, además, un estudio del año 2006 realizado por el Departamento Federal de Energía (“DOE”, por sus siglas en inglés), quienes concluyen que “la re-refinación del aceite usado ahorra un ocho punto uno (8.1) por ciento del contenido energético del aceite usado, en comparación con la combustión del aceite para fines caloríficos” y que “si se utilizara todo el aceite usado que actualmente se quema para la producción de lubricantes, ello ahorraría un equivalente de sesenta y tres (63) millones de galones de combustibles que no serían necesario en la producción de lubricantes”. En cuanto al método de reciclaje mediante la quema del aceite usado, el estudio, según la Sra. Maldonado Díaz, “es un método de disposición inferior o sub-óptimo, comparado con la re-refinación del mismo en lubricantes”.

También hizo mención de las leyes federales de Recuperación y Conservación de Recursos (“RCRA”, por sus siglas en inglés) y de Prevención de Contaminación (“PPA”, por sus siglas en inglés). Estas Leyes, según mencionó,

“establecen una jerarquía para el manejo del aceite usado desde la perspectiva ambiental”, por lo que ubican el método de quema como tercera opción después de su reducción por extensión en tiempos de cambio y el re-refinado. Asimismo, indicó que la designación de prioridades sobre el método de quema como forma de reciclaje ha sido adoptada, no solo por los Estados Unidos sino que también por la Unión Europea. Por lo tanto, concluyó que estas enmiendas a la citada Ley Núm. 172-1996, “son un paso correcto de nuestra Legislatura”.

Vista Pública – miércoles, 17 de septiembre de 2014

Junta de Calidad Ambiental

La Lcda. Suzette M. Meléndez Colón, Vicepresidenta de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, JCA), dio paso a la lectura del memorial explicativo presentado por la Lcda. Laura M. Vélez Vélez, Directora Ejecutiva de dicha Agencia. Explicó que el Artículo 3 de la referida Ley Núm. 172-1996, le delega a la JCA clasificar el aceite usado como desperdicio especial; desarrollando los requisitos que se estimen necesarios para proteger la salud del Pueblo y el ambiente que les rodea. Indicó, además, que la JCA se encarga de reglamentar y conceder los permisos de operaciones a toda persona que opere un centro de recolección de aceite usado y cualquier facilidad que recicle, almacene, queme y procese el mismo.

Sobre el aceite utilizado para reciclar, mencionó que el mismo no se clasifica como material peligroso debido a que la Sección 1004 de “Resource Conservation and Recovery Act” (“RCRA”, por sus siglas en inglés) define **aceite reciclado** como cualquier aceite usado que es reutilizado, y que este término incluye al aceite que se refina, recupera, quema o reprocesa. Expresó, que para poder reciclar el aceite usado se remueve agua, material insoluble, metales pesados, nitrógeno, cloro y compuestos oxigenados. Añadió, además, que el mal manejo de aceite usado puede ser instrumento de contaminación de los suelos, aguas subterráneas y agua superficiales.

Con relación a los métodos de reutilización de aceite, indicó que aunque el re-refinamiento de aceite usado permite el reuso en múltiples ocasiones, el procesamiento de aceite usado, por su parte, tiene un gran valor calorífico. Esto sumado a sus características ambientales superiores al compararlo con combustibles fósiles, lo convierten en un combustible idóneo para disminuir los altos costos energéticos.

Finalmente, expresó que a grandes rasgos no tienen una oposición al proyecto y les parece que el re-refinamiento debe ser una primera opción. No obstante, aclaró que, tanto la ley

estatal como la federal permiten otros métodos de reciclaje, los cuales son autorizados por la JCA. Cónsono con dicho planteamiento, añadió que “el diversificar las formas de reciclaje y reuso contribuye a reducir la práctica de disponer de aceite de forma inadecuada, tal y como lo persigue la política pública dispuesta en la referida Ley para el Manejo de Aceite Usado en Puerto Rico”. Consideró que, en términos técnicos, el re-refinamiento es más limpio y ambientalmente amigable. Sin embargo, en la reglamentación, la definición de aceite reciclado contempla la quema.

La licenciada Meléndez Colón aseguró que la definición propuesta para el término “re-refinamiento” cumple y no es inconsistente con la reglamentación federal. Opinó, además, que si se sigue la línea de que el re-refinamiento es la alternativa que el Estado debe adoptar a largo plazo, debe considerarse aumentar el porcentaje de aceite usado que se destinaría estos fines. Sin embargo, señaló que no están en posición en este momento de poder adjudicar porcentaje, más aun cuando ellos mismo están autorizando la utilización del aceite usado para otros fines, como la quema.

En la sesión de preguntas, la Licenciada señaló que actualmente, hay un solo permiso emitido para la quema de aceite. Indicó, además, que hay otros permisos para farmacéuticas e instalaciones manufactureras que también utilizan el aceite usado. Del mismo modo, expresó que existe solo una planta con permiso en Puerto Rico para el re-refinamiento. Manifestó, además, que al día de hoy, la JCA no cuenta con estadísticas de la cantidad de aceite usado que proviene del gobierno. Advirtió, que dicha información no es tan sencilla de recopilar, y que una alternativa sería ubicar los centros de recolección que están autorizados a atender las flotas de vehículos de gobierno.

American Petroleum Co. Inc.

Los señores Samuel González y William Martínez, y el Lcdo. Luis Torres, acudieron a la Vista Pública en representación de la compañía American Petroleum. Esta Compañía se dedica a la distribución de combustible y lubricantes en Puerto Rico y le da servicio a los sectores comerciales, de agricultura, industriales y gubernamentales de la Isla.

El Lcdo. Luis Torres expresó que en cuanto a la disposición del aceite usado generado por el gobierno, no tienen ningún problema con que se destine para el re-refinamiento. No obstante, señaló que va a haber una situación de desventaja para su empresa, American Petroleum, con

respecto a la subasta y participación de subastas. Esto se debe a que entre las enmiendas que se están proponiendo al Artículo 14, se establece una orden a las agencias e instrumentalidades gubernamentales para comprar aceite re-refinado en Puerto Rico. Para los deponentes, esta acción crearía un monopolio de facto para dicha entidad que resultaría en un menoscabo de las relaciones contractuales existente en la industria de distribución y venta de aceites lubricantes en Puerto Rico, que impacta el comercio interestatal. Además, alegaron que esto crea una competencia desleal, sin justificación legal alguna, afectando la competencia en el mercado.

Cuestionó que, si una agencia gubernamental está ordenada a comprar aceite re-refinado, cuál sería entonces el propósito de una subasta. Por su parte, el Sr. William Martínez indicó que la empresa participa en el noventa (90) o noventa y cinco (95) por ciento de las subastas municipales y en varias de las agencias gubernamentales. Sin embargo, con una orden de compra como la que se propone, todas las ventas se pondrían a manos de una sola compañía.

El Lcdo. Luis Torres también manifestó que están preocupados, pues entienden que esto podría afectar el mercado de competencia que existe a base de precios, calidad de producto, entre otros. Concluyeron su turno, recalcando que ellos no tiene problema sobre que el cien (100) por ciento del aceite usado recolectado dentro de las facilidades gubernamentales sea destinado para la disposición de las empresas dedicadas al re-refinamiento.

En primer lugar, ellos indicaron que les pareció que la intención, según el lenguaje del Proyecto, es eliminar la competencia a base de precios, que es la base de nuestro sistema comercial de negocios. Según lo expresado por ellos, es como si se estuviera estableciendo un mercado exclusivo en las ventas de aceite lubricante para una re-refinadora del País con las la agencias e instrumentalidades del Gobierno.

Autoridad de Desperdicios Sólidos

El Lcdo. Adriano Rivera, Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante, “ADS”), comenzó indicando que endosa el proyecto. Adelantó, que no tienen estadísticas sobre el proceso del manejo y disposición de aceite usado. Explicó que en la referida Ley Núm. 172-1996, la función de ADS es fundamentalmente educativa y su función reguladora es mínima. Advirtió que las dos entidades que pueden brindar las estadísticas requeridas, son la JCA o el Departamento de Hacienda, el cual maneja actualmente los manifiestos.

Expresó, además, que no tenía “objeción a las enmiendas previstas en el proyecto”, e indicó que “acoge con agrado la encomienda de certificar cuáles son las empresas dedicadas al ‘re-finamiento’ de aceite de motor usado en Puerto Rico”. No obstante, aclaró que la Agencia carece “del peritaje para determinar si el producto generado del ‘re-finamiento’ del aceite por esas empresas cumple con los estándares de calidad necesarios”.

Memoriales Explicativos

Como parte del análisis de esta medida, la Comisión suscribiente solicitó, además, memoriales por escrito a la Administración de Servicios Generales (en adelante, “ASG”), Departamento de Salud, “BTB Asphalt Corporation” (en adelante, “BTB”) y “Motopac Corporation” (en adelante, “Motopac”).

Administración de Servicios Generales

El Sr. Luis M. Castro, Administrador de ASG, expuso en primer lugar el propósito dual que representa el P. de la C. 1077: (1) auxiliar al sector empresarial local que se dedica al re-refinamiento de aceites usados y, (2) aportar a la protección del medio ambiente. Enfatizó, además, que ASG “apoya firmemente la política pública de esta Administración de invertir en nuestros empresarios, y de crear más y mejores incentivos en beneficio de las pequeñas y medianas empresas, en aras de que dicho sector se establezca y expanda y esté posibilitado a ofrecer nuevos y mejores empleos que reactiven la economía local.”

De igual forma, considerando la gran cantidad de aceite importado y la poca recolecta del mismo, entendieron “que la aprobación de esta medida asistirá en una mejor utilización de los recursos... así como en lograr una disminución en la importación del aceite lubricante, lo que a su vez contribuiría a mejorar notablemente nuestro ambiente, reciclando un valioso producto que hoy se pierde.”

Por esta razón, ASG respaldó en su totalidad el P. de la C. 1077 y endosó la aprobación del mismo en su memorial.

Departamento de Salud

La Secretaria de Salud, la Dra. Ana C. Ríos Armendáriz, afirmó que “conscientes de que un medio ambiente óptimo contribuye a mantener una ciudadanía saludable”, concurrían con el propósito del P. de la C. 1077. De hecho, aseguró que “[d]e aprobarse esta medida, el Departamento de Salud no tendría reparo alguno en cumplir

con lo establecido en el mismo”, refiriéndose a la disposición del aceite usado generado por la flota de dicha Agencia.

BTB Asphalt Corporation

En representación de BTB, el Sr. Félix López, gerente general de la empresa, envió un memorial muy particular. En el mismo, el Sr. López expresa que “[e]n calidad de empresa socialmente responsable..., BTB apoya las enmiendas propuestas” en el P. de la C. 1077. Este endoso se hace reconociendo que “Puerto Rico ya cuenta con una facilidad de reciclaje de aceite usado de motor que emplea un proceso probado y tecnológicamente avanzado de re-refinado para producir base lubricante y productos relacionados de la más alta calidad”.

Asimismo, señaló que “[p]or encima de toda consideración de índole económica (las cuales nunca deberían prevalecer sobre el interés apremiante del estado de proteger la salud pública y el medio ambiente), se encuentra complacido por el hecho de esta medida propone que el aceite usado generado por el gobierno sea procesado mediante re-refinamiento en lugar de ser utilizado “como combustible alterno [o] como recurso energético alguno”.

Por otra parte, el Sr. López expresó que BTB apoya energéticamente medidas legislativas como esta en dónde el estado de derecho vigente se adapta a la realidad de un mundo que se enfrenta a” condiciones como:

1. Las devastadoras consecuencias del cambio climático;
2. Incrementos alarmantes en índices de contaminación atmosférica proveniente de la quema de combustibles fósiles;
3. Problemas crónicos de salud en segmentos sensitivos de la población, tales como niños y adultos envejecientes; y,
4. Mercados que valoran y exigen la preservación y reutilización de recursos limitados.

Por tales razones, el Sr. López considera que el P. de la C. 1077 “es un paso de avanzada por parte de nuestra Legislatura en dónde se instruye al Gobierno –de forma decisiva e inequívoca– a dar el ejemplo...”. Con la aprobación de esta medida, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estaría declarando que:

1. Prefiere el método de reciclaje sobre cualquier otro;
2. Fomenta el método de reciclaje que menos contaminantes emite;
3. Promueve el método de reciclaje que lleva a la producción de base lubricante y productos asociados

(tal como el “asphalt flux”, producto de base lubricante que BTB utiliza como acondicionado del asfalto a fin de extender la durabilidad y calidad de las carreteras) que son hechos en la isla y mercadeados y exportados como aceites lubricantes de calidad a través del mundo.

A manera de conclusión, el Sr. López indicó que la medida bajo consideración de esta Comisión es un buen punto de partida para que nuestro Gobierno elimine la contradictoria práctica de considerar la quema de aceite usado como un método aceptado de reciclaje y deje de fomentar esta anticuada práctica ante la abundante evidencia médico-científica de lo dañino que resulta la quema de aceite usado a la salud y el medio ambiente.

Considerando la expresión anterior, el Sr. López advirtió que esa “es precisamente la razón por la cual BTB nunca ha utilizado el aceite usado como combustible alternativo en sus procesos”. Finalizó enfatizando que en lugar de utilizar el aceite usado como combustible, BTB ha optado por:

...invertir en equipos modernos y utilizar tecnologías avaladas por [la Asphalt Emulsion Manufacturers Association] que envuelven el uso de gas licuado... [asegurando] que [sus] clientes reciben el mejor producto al mejor precio, sin sacrificar la salud del pueblo de Puerto Rico ni afectar su medio ambiente.

Motopac Corporation

El Director de Ventas de la empresa Motopac, el Sr. Julio Hernández Carpena, comenzó su memorial explicando que “Motopac es una empresa netamente puertorriqueña que se dedica a la venta de aceite, lubricantes y químicos para la industria automotriz y equipos pesados”.

El señor Hernández Carpena, **se mostró satisfecho con la primera parte de los propósitos del P. de la C. 1077**, en donde se dispone enmendarse el Artículo 14 de la citada Ley Núm. 172-1996 y bajo la cual se pretende dar “preferencia en poner a disposición de las empresa dedicadas al re-refinamiento del aceite usado en Puerto Rico al menos el cincuenta (50) por ciento del aceite usado por las agencias o instrumentalidades del Gobierno”.

No obstante, **se opuso a la segunda parte de las enmiendas propuestas en el presente Proyecto de Ley:**

...que se le requiera a toda agencia o instrumentalidad gubernamental que compre el aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite reciclado y/o vuelto

a refinar en Puerto Rico y disponible en el mercado...

La razón de su oposición, según señaló el Sr. Hernández, es que “las empresas que venden el aceite re-refinado ya cuentan con una ventaja competitiva a la hora de ofertar sobre las demás empresas que [se dedican] a la venta de aceites y lubricantes” debido a que la Ley Núm. 251-2003, conocida como “Ley de Preferencias para las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, ya “les concede trato preferencial a la hora de adjudicar las agencias sus compras”.

Por tal razón, consideró, además, que “[u]tilizar los argumentos expuestos en la Exposición de Motivos de la medida para añadir una ventaja absoluta en la venta de aceites lubricantes sería una acción anti competitiva, injusta y contraria al ambiente de sana competencia que debe permear nuestra actividad económica”.

ANÁLISIS DE HALLAZGOS

Aceite Usado: Ambiente, Economía y Salud

Desde hace más de ocho (8) años, el gobierno de Estados Unidos se pronunció a favor del reciclaje del aceite usado considerando varios aspectos, entre ellos, el ambiente y la economía.

En el año 2006, se publicó un estudio realizado por la Oficina de Energía Fósil del Departamento de Energía de Estados Unidos sobre el uso del aceite re-refinado. El mismo fue realizado siguiendo la disposición de la Sección 1838 de la Ley Federal de Política de Energía del 2005. Para la realización del mismo, se consultó a la EPA y a distintos sectores de interés, que, además, participaron en su elaboración y tuvieron oportunidad de revisar el mismo antes de ser enviado al Congreso.

En una mirada más amplia al mercado de aceites lubricantes en el mundo, se determinó en ese entonces que veinticinco (25) por ciento del total de la demanda de aceites lubricantes era utilizado por los EEUU. Asimismo, se encontró que, en comparación con los EEUU, la mayoría de los países europeos están más avanzados en el área de reciclaje de aceite usado, re-uso y reducción de fuentes. A modo de ejemplo, Europa tiene tres (3) veces más capacidad de procesamiento de refinamiento que los EEUU.² De igual forma, se observó que estos países europeos están fomentando y subsidiando la industria de re-refinamiento de aceites usados para mejorar el rescate y la regeneración del aceite usado a productos reciclables.

La política federal para la disposición del aceite usado está enmarcada en distintos estatutos incluyendo el de manejo de residuos.

² Office of Fossil Energy. (2006). Used Oil Re-refining Study to Address Energy Policy Act of 2005 Section 1838. US Department of Energy.

En la **Tabla 1** se puede observar la jerarquía de preferencia de uso establecida en la política de manejo de residuos federal desde el punto de vista ambiental:

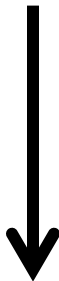
Orden preferencial de manejo de residuos	Opciones	Paso de acción considerado
<p style="text-align: center;">MÁS PREFERIBLE</p>  <p style="text-align: center;">MENOS PREFERIBLE</p>	Prevenir el desperdicio en primer lugar	Reducción de fuente (intervalos extendidos de cambio de aceite)
	Re-uso y recuperación del producto	Aceite usado re-refinado
	Recuperación de energía por quema	Quema de aceite usado para recuperar valor calorífico
	Disponer del desperdicio por incineración o como relleno sanitario	Recuperar y coleccionar aceite usado para disposición adecuada

Tabla 1. Orden preferencial de manejo de residuos

Fuente: Office of Fossil Energy. (2006). Used Oil Re-refining Study to Address Energy Policy Act of 2005 Section 1838. US Department of Energy.

Como se había discutido al principio del Informe, para el reciclaje del aceite usado existen dos (2) reconocidas opciones:

- recuperación del valor calorífico inherente del aceite usado mediante procesos de combustión y
- re-refinamiento de aceite usado para recuperar, no solo su valor calorífico sino también, su composición química única para que pueda ser re-usado en elaborar una gran variedad de productos basados en aceite.

Aunque la inversión en capacidad de re-refinamiento no resulta económica, en comparación con la quema, el proceso de re-refinamiento separa los compuestos de metales pesados los cuales son solidificados y estabilizados a sólidos, de manera que se reducen los riesgos ambientales. En el proceso de quema, sin embargo, los metales en los gases de combustión deben ser tratados con equipo de reducción de contaminación de aire antes de ser liberados a la atmósfera. Por lo tanto, para alcanzar el máximo nivel de conservación de energía y beneficio ambiental, es generalmente preferible re-refinar aceite usado en aceites regenerados de base que pueden ser mezclados con aditivos para crear productos finales de aceite lubricante comparado con la quema para recuperar energía calorífica. Resulta imperante mencionar que el beneficio ambiental de la quema de aceite usado depende del desplazamiento de otros combustibles, tales como los fósiles. El

desplazamiento de combustibles de alto impacto ambiental, tal como el carbón y la coca de petróleo, reclasificaría la preferencia de quema de aceite usado desde una perspectiva ambiental.³

No podemos perder de vista que este estudio fue encomendado por el Departamento de Energía hace ocho (8) años. Por lo tanto, no debemos ignorar que la tecnología para el re-refinamiento de aceite usado desde entonces se ha tornado más accesible, eficiente y resulta más económica. Técnicos en el tema, consideran que el re-refinamiento del aceite usado en la actualidad debe ser considerado como la mejor de las alternativas para combatir la contaminación que genera este material. Asimismo, se ha demostrado que es un residuo considerado materia prima para cierto tipo de empresas que lo vuelven a refinar, obteniendo otros productos base del proceso mismo, y convierten el producto final en uno de uso.

En concentraciones medidas en partes por millón por peso, se pueden encontrar en las emisiones gaseosas producto de la quema de aceite usado los siguientes compuestos orgánicos extremadamente peligrosos para la salud: benceno, tolueno, bifenilos policloradas (PCBs) y dioxinas dibenzo-d-policloradas, entre otros.⁴ La **Tabla 2** muestra las concentraciones promedio de metales y otros elementos en el aceite usado certificado como combustible (fuel oil), en el estado de California. Estos datos fueron provistos por los dos (2) mayores recicladores de aceite de California, que recogen el setenta y cinco (75) por ciento –aproximadamente noventa y dos (92) millones de galones al año– del aceite usado que se recogió durante el año 2002:

Elemento	Aceite Usado (PPM)	Combustible Núm. 4 (PPM)
Bario	18	<1
Plomo	33	<10
Cadmio	1	<0.25
Cromio	1.4	<2
Cobre	40	N/A
Niquel	1	8.3
Zinc	822	9
Cloro	100	<100
Fosforo	790	N/A
Azufre	3200	1860
Cenizas	0.8% por peso	0.56% por peso

Tabla 2 Concentraciones promedio de metales y otros elementos

Fuente: Environmental Assessment of Used Oil Management Methods. Environmental Science & Technology (Vol. 38, No. 2, 2004)

³ Office of Fossil Energy. (2006). Used Oil Re-refining Study to Address Energy Policy Act of 2005 Section 1838. US Department of Energy.

⁴ Segundo Informe Positivo Conjunto sobre el P. de la C. 882, 2010

Según fuentes consultadas, una de las mayores preocupaciones, sino la mayor, de la quema del aceite usado son los aditivos que se le añaden al aceite lubricante para distintos propósitos. Dichas sustancias tóxicas provienen de los aditivos añadidos al aceite y engloban diversos grupos de compuestos, tales como: fenoles, aminas aromáticas, terpenos fosfatados y sulfonados, di-alkil-nitrofosfato de cinc, detergentes, poli-isobutilenos, poliésteres. Estos, durante el uso del aceite a temperaturas elevadas, forman peróxidos intermedios que son muy tóxicos. Estos, a su vez, causan grave daño a la salud humana y la muerte a la fauna acuática como terrestre, ya que un litro de aceite contamina un millón de litros de agua.⁵

Aún con controles de emisiones, las industrias que queman aceite usado, según la información publicada en un estudio del Departamento de Energía, emiten metales pesados y muchos de los compuestos añadidos como aditivos al aire durante el proceso de quema; especialmente en el proceso de producción de asfalto, donde parte de los gases emitidos por el combustible son absorbidos por el producto final.⁶

Según se desprende del estudio de Rodríguez Ruíz, unos de los aspectos más importantes en referencia al contenido del aceite usado es que puede tener niveles peligrosos de plomo, cadmio, cromo y arsénico, los cuales son agentes cancerígenos potentes. En cuanto a efectos sobre poblaciones específicas, el plomo es una toxina que envenena el sistema nervioso central y detiene el desarrollo en los niños. Por ejemplo, los niños expuestos, aun a pequeñas cantidades de plomo, tienen la posibilidad de desarrollar problemas serios de aprendizaje.⁷

Cabe señalar, que la cantidad de plomo presente en el aceite usado oscila del uno (1) por ciento al quince (15) por ciento en peso y proviene de las gasolinas y de los aditivos. Estudios realizados en los Países Bajos, en Europa, han estimado que si llegaran a quemarse las setenta mil (70,000) toneladas al año de aceite usado que puede recogerse, se recargaría la atmósfera con trecientas cincuenta (350) toneladas adicionales de plomo. Esto representaría una tercera parte (1/3) más de lo que actualmente emiten los escapes de los vehículos.⁸

En el presente, cabe la posibilidad de que **los que hoy queman aceite usado como combustible, utilizarán destilado Núm. 4 como**

⁵Véase, Office of Fossil Energy. (2006). Used Oil Re-refining Study to Address Energy Policy Act of 2005 Section 1838. US Department of Energy., y R. E. Rodríguez Ruíz, "Plan Modelo para el Manejo y la Disposición de los Filtros de Aceite Usado en Puerto Rico" (Tesis de Maestría, Universidad Metropolitana 2008).

⁶ Segundo Informe Positivo Conjunto sobre el P. de la C. 882, 2010

⁷ R. E. Rodríguez Ruíz, "Plan Modelo para el Manejo y la Disposición de los Filtros de Aceite Usado en Puerto Rico" (Tesis de Maestría, Universidad Metropolitana 2008).

⁸ Id.

combustible sustituto.⁹ Asimismo, existe una posibilidad de que pudieran usar combustible residual Núm. 6, que es más contaminante que el Núm. 4, según surge de la propia ponencia de Betteroads, al expresar que:

[I]a aprobación del PC 1077 pudiese traer como consecuencia que empresas que actualmente utilizan aceite usado como recursos energético en sus procedimientos de producción tengan que **recurrir a utilizar combustibles fósiles de menor costo, como lo sería el ‘Fuel Oil No. 6’.** (Énfasis suplido)

Podría también objetarse que la quema de aceite usado genera menos contaminantes que la de combustible residual Núm. 6 y la quema de carbón (que son más baratos que el diesel).

Ahora bien, es también una posibilidad que el combustible que se permita usar para la aplicación de estas industrias sea combustible destilado Núm. 2, que es menos contaminante que el Núm. 4. Por su parte, el combustible destilado Núm. 4 podría considerarse como intermedio –en términos de contaminantes a emitirse– entre las posibilidades reales para la sustitución del aceite usado como combustible.¹⁰

Haciendo eco de pasadas Comisiones que han analizado medidas similares y considerando todo lo anterior, el argumento de que “quemar un combustible fósil en sustitución del aceite usado resulta en una acción de contaminación mayor que quemar aceite usado”, no es uno que se sostiene de manera fundamentada, al menos cuando estos sustitutos son combustibles fósiles como el destilado Núm. 2; destilado Núm. 4; y esto, sin mencionar el gas natural, el cual no fue objeto de discusión pero que es conocido que, actualmente, es uno de los combustibles fósiles más económicos.¹¹

Proceso de Enmiendas

Definiciones

Atendiendo la necesidad de mantener el contenido de nuestras Leyes de manera organizada, se enmendó el Artículo 1 del proyecto, que originalmente solo proponía añadir el término “Re-refinamiento” al Artículo 2, titulado “Definiciones”, de la referida Ley Núm. 172-1996, según enmendada, con el fin de reorganizar todas las definiciones por orden alfabético y precisar, además, la definición de “Agencia o Instrumentalidad Gubernamental”, dispuesta en el Inciso 4 de dicho Artículo.

⁹ Segundo Informe Positivo Conjunto sobre el P. de la C. 882, 2010

¹⁰ Segundo Informe Positivo Conjunto sobre el P. de la C. 882, 2010

¹¹ Id.

Disposición y compra

Las objeciones principales al Proyecto ante nos, giraban en torno a la limitación del mercado, tanto en la disposición como en la compra. Por tal razón, se enmendó el proyecto para dividir el Artículo 14, titulado “Preferencia en disposición y compra”, en dos (2) incisos, disponiendo por separado la intención establecida en dicho título. El Inciso (1) contiene lo concerniente a la disposición, mientras que el Inciso (2), lo concerniente a la compra. En cuanto al porcentaje a ser dispuesto por las Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales, se estableció que se destinará la totalidad del material, con excepción de los municipios, quienes tendrán plena discreción. Bajo esta nueva disposición, se establece, además, que las Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales deberán establecer los procedimientos para estos efectos. Esto al determinarse, basándonos en nuestros estimados, que la participación del Gobierno Estatal es mínima en dicho mercado.

Sobre la compra, el nuevo Inciso (2) provee los mismos subincisos (a) y (b) originalmente establecidos en el Inciso (1), a los fines de establecer condiciones en la compra. Se reinstituyó, además, el Inciso (c) para restablecer que la preferencia de compra no tendrá efecto si el precio sobrepasa el diez (10) por ciento del costo de otro producto similar.

Datos Estadísticos

Tras la celebración de las vistas públicas, surgió una preocupación con relación a los datos estadísticos que se obtienen. Ninguna de las agencias con inherencia tenía datos estadísticos en referencia al tema de disposición y compra disponibles al acceso público. Los análisis estadísticos sugeridos para determinar cantidades, tanto en la compra como en la disposición se basaban en técnicas de confección de datos que resultarían en estimados demasiado imprecisos. Ante tal escenario, con el propósito de edificar una base de datos confiable y con mayor precisión estadística, se enmendó el proyecto para añadir un nuevo Artículo 14(a), titulado “Recopilación y difusión de información”, a la citada Ley Núm. 172-1996. En general, este nuevo Artículo busca aumentar y mejorar la recopilación de datos estadísticos ambientales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto

Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha estimado que la aprobación de la medida aquí presentada, no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente ha analizado y estudiado los planteamientos presentados por cada una de las personas, organizaciones y agencias gubernamentales que participaron en el extenso proceso investigativo para esta medida, así como el Informe presentado por la Honorable Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes. Debido a ello y al propósito loable de la referida Ley Núm. 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo de Aceite Usado en Puerto Rico”, se entiende que el Proyecto de la Cámara 1077 provee nuevas alternativas que garantizan la protección de nuestro ambiente. Después de todo, la referida Ley fue creada con el fin de resolver el problema de la disposición incorrecta e inadecuada del aceite usado en Puerto Rico, y a su vez, fomentar el uso beneficioso del mencionado aceite.

Por otro lado, la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”, establece que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico utilizar todos los medios y medidas prácticas con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como mejorar la calidad de los recursos renovables y velar por el uso juicioso de aquellos recursos que sufran agotamiento. Además, establece que procurará lograr su desarrollo sustentable basándose, en primer lugar, en la más efectiva protección del ambiente y los recursos naturales.

Cabe señalar, que en los intentos legislativos anteriores, tanto la Rama Legislativa como la Ejecutiva ya se habían pronunciado a favor de estimular preferencialmente el reciclaje de aceite usado sobre su quema. A diferencia de otros intentos, a través del P. de la C 1077, se pretende únicamente que el Gobierno Estatal destine su aceite usado generado. Después de todo, el mercado del aceite usado no se estaría afectando y, según ha sido expuesto, existen otras opciones igual de económicas y más seguras ambientalmente para estos fines, incluyendo combustibles fósiles como el destilado Núm. 2, destilado Núm. 4 y gas natural. Estas industrias podrían contemplar modernizar sus sistemas y así aportar al mejoramiento del ambiente que comparte con todos sus clientes, los residentes de Puerto Rico.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales **recomienda al Senado del Estado Libre**

Asociado de Puerto Rico que el Proyecto de la Cámara 1077 sea aprobado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2027, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los apartados (a) y (c) y añadir los nuevos apartados (f) y (g) a la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) de la Sección 3 del Artículo 1 de la Ley 18-2014, mejor conocida como la “Ley del Fondo de Administración Municipal”; enmendar los Artículos 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 6, enmendar el actual Artículo 12 y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 19-2014 conocida como la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal” con el fin de establecer que la Junta de Gobierno de la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) estará compuesta por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) o su representante, dos (2) miembros de la Junta de Gobierno del BGF, tres (3) alcaldes y un representante del interés público; ampliar las facultades de la Junta de Gobierno de la COFIM, incluyendo la determinación de la fecha de efectividad de ciertas disposiciones de la Ley 18-2014 y la Ley 19-2014; disponer que los municipios exigirán que los contribuyentes realicen el pago del impuesto de ventas y uso municipal a nombre de la COFIM, como agente y fiduciario en beneficio de los municipios, o de la manera que la COFIM establezca mediante reglamento; establecer la obligación de cada municipio de remitir inmediatamente a la COFIM la totalidad de las cantidades cobradas del impuesto municipal sobre ventas y uso, bajo pena del pago de intereses sobre las cuantías tardíamente remitidas; aclarar la fecha de transferencia de los préstamos existentes y su ratificación; aclarar la fecha de efectividad de los adelantos; imponer penalidades por varios actos ilegales que sean cometidos por funcionarios o empleados municipales; entre otras cosas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 19-2014 creó la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), con el propósito de fortalecer la capacidad crediticia de los municipios. Conforme la Ley 19-2014, la COFIM tiene la facultad de emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de las obligaciones de los municipios que son pagaderas o garantizadas por el impuesto de ventas y uso municipal. Para lograr dichos propósitos, la Ley 19-2014 requiere que comenzando el 1 de julio de 2014 se transfiera una porción del IVU municipal para constituir propiedad de la COFIM. No obstante, luego de un proceso exhaustivo analizando la manera más

eficiente para asegurar que dicha transferencia no impacte el recaudo del IVU municipal, la Junta de Gobierno de la COFIM recomendó que dicha transferencia no comience hasta que la Junta de Gobierno de la COFIM establezca la fecha de comienzo, la cual no será posterior al 1 de enero de 2015.

La Ley 19-2014 establece que la COFIM tendrá una Junta de Gobierno compuesta por siete (7) miembros de los cuales tres (3) serán del BGF; tres (3) alcaldes, de los cuales dos (2) serán del partido político que controle el mayor número de alcaldías y un alcalde electo por el segundo partido político que controle el mayor número de alcaldías; y un miembro representante del interés público, recomendado por los alcaldes de los partidos de mayoría y minoría, y ratificado por el Gobernador. Además, la Ley 19-2014 establece que el Presidente del BGF será el Presidente de la Junta de Gobierno de la COFIM, pues el Presidente del BGF no forma parte de la Junta de Gobierno del BGF. Esta enmienda aclara que el Presidente del BGF será uno de los miembros de la Junta de Gobierno de la COFIM y establece que cualesquiera dos (2) miembros de la Junta de Gobierno de BGF, independientes del Presidente del BGF en caso de éste ser nombrado como miembro de la Junta de Gobierno del BGF, serán también miembros de la Junta de Gobierno de la COFIM.

De otra parte, se enmienda la Ley 19-2014 para facultar a la COFIM a adoptar, proclamar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para desempeñar sus poderes y deberes de acuerdo con la Ley 19-2014 y se aclara que todos los bonos y pagarés emitidos por los municipios previo a la aprobación de la Ley 19-2014 constituyen obligaciones válidas y exigibles de los municipios, independientemente de cualquier deficiencia procesal o sustantiva en la aprobación, emisión o venta de dichas obligaciones.

Además, se enmienda el Código de Rentas Internas para, entre otras cosas, disponer que los municipios exigirán a los contribuyentes que los pagos del impuesto de ventas y uso municipal se realicen a nombre de la COFIM, y reiterar la obligación de los municipios de remitir inmediatamente a la COFIM la totalidad de las cantidades cobradas directamente por concepto del impuesto municipal sobre ventas y uso. Estas enmiendas viabilizan y fortalecen la función de la COFIM como ente de financiamiento, con una fuente de ingresos consistente y confiable, para el beneficio de todos los municipios.

Finalmente, se reitera nuestra intención legislativa de que la COFIM es una entidad independiente, y no forma parte del mismo “grupo de control” que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según definido por los reglamentos del Código de Rentas Internas Federal relacionados a las obligaciones exentas de contribuciones (Treas. Reg. 1.150-1). Como consecuencia, esta Ley establece claramente que los ingresos derivados del IVU municipal solamente deberán ser utilizados para propósitos municipales y no por el gobierno central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los apartados (a) y (c), y se añaden los nuevos apartados (f) y (g) a la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6080.14.-Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

- (a) Autorización y obligatoriedad.-A partir del 1 de febrero de 2014, todos los municipios impondrán uniforme y obligatoriamente un impuesto sobre ventas y uso de conformidad con la autorización establecida en la Sección 4020.10. Dicha contribución será por una tasa contributiva fija de uno (1) por ciento la cual será cobrada por los municipios. La tasa contributiva de uno (1) por ciento, será impuesta

de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del Código, salvo en las excepciones dispuestas en esta Sección.

Para periodos comenzados a partir del 1 de julio de 2014, la tasa contributiva fija de uno (1) por ciento será cobrada en su totalidad por los municipios o por un fiduciario a ser designado conforme a esta Ley.

- (1) Los municipios, previa aprobación por la Legislatura Municipal, impondrán el impuesto de uno (1) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 4010.01(a) de esta Ley. Aquellas ordenanzas de las Legislaturas Municipales, que previo a la aprobación de esta Ley facultaban a los municipios a imponer el impuesto sobre alimentos e ingredientes, se mantendrán en vigor.
- (2) ...
- (b) ...
- (c) Recaudación y cobro del impuesto.- A partir del 1 de febrero de 2014, el impuesto del uno (1) por ciento se cobrará según dispone la Sección 6080.14 de esta Ley. Para periodos comenzados a partir de la fecha que establezca la Junta de Gobierno de la COFIM, ésta designará un fiduciario (el “Fiduciario”) aceptable al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para en calidad de agentes de la COFIM en relación a la Renta Fija dispuesta en el Artículo 3 de la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal” y como agente de los municipios en relación a la Transferencia Municipal establecida en el Artículo 3 de la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”, reciba el uno (1) por ciento del impuesto recaudado directamente por los municipios, o a través de convenios aprobados por la COFIM con el Secretario o con la empresa privada, de así determinarlo el municipio. En todo caso, para poder facilitar el flujo de efectivo y asegurar las obligaciones de pago establecidas en la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”, cada municipio exigirá que los contribuyentes realicen el pago del impuesto a nombre de la COFIM, como agente y fiduciario en beneficio de dicho municipio, o de la manera que la COFIM establezca mediante reglamento a esos efectos. La COFIM depositará el producto de dicho impuesto en la cuenta establecida a nombre del Fiduciario. Los recaudos del impuesto recibido por el Fiduciario designado por los municipios en calidad de agentes de dicho Fiduciario estarán sujetos a lo siguiente:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Actos ilegales de funcionarios o empleados; penalidades.-
 - (1) Cualquier funcionario o empleado del gobierno municipal o de la COFIM, actuando por autoridad de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o de la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”:
 - (A) Que incurriere en el delito de extorsión; o
 - (B) que conspirare o pactare con cualquier otra persona para defraudar al gobierno municipal o a la COFIM; o
 - (C) que voluntariamente diere la oportunidad a cualquier persona para defraudar al gobierno municipal o la COFIM; o

- (D) que ejecutare o dejare de ejecutar cualquier acto con la intención de permitir a cualquier otra persona defraudar al gobierno municipal o la COFIM, o
 - (E) que a sabiendas hiciere o firmare cualquier asiento falso en cualquier registro, o a sabiendas hiciere o firmare cualquier planilla o certificado falso, en cualquier caso en que por la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal” o por reglamento viniere obligado a hacer tal asiento, planilla o certificado; o
 - (F) que teniendo conocimiento o información de una violación a la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o a la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; o de fraude cometido por cualquier persona contra el gobierno municipal bajo la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”, no comunique por escrito a su jefe inmediato la información que tuviere de tal violación o fraude, o
 - (G) que directa o indirectamente aceptare o cobrare como pago, regalo o en cualquier otra forma, cualquier cantidad de dinero u otra cosa de valor por la transacción, ajuste o arreglo de cualquier cargo o reclamación por cualquier violación o alegada violación de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”, incurrirá en delito menos grave con una multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares o con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, o con ambas penas, a discreción del tribunal.
- (2) Cualquier funcionario o empleado del gobierno municipal o de la COFIM, actuando por autoridad de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o de la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”:
- (A) Que a sabiendas exigiere otras o mayores cantidades que las autorizadas por ley, recibiere cualquier honorario, compensación o gratificación, excepto según se prescriba por ley, por el desempeño de cualquier deber; o
 - (B) que voluntariamente dejare de desempeñar cualquiera de los deberes impuestos por la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; o
 - (C) que negligentemente o intencionalmente permitiere cualquier violación de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”, por cualquier persona, o
 - (D) que directa o indirectamente solicitare o intentare cobrar como pago, regalo o en cualquier otra forma, cualquier cantidad de dinero u otra cosa de valor por la transacción, ajuste o arreglo de cualquier cargo o reclamación por cualquier violación o alegada violación de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011 y/o la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”, incurrirá en delito menos grave con una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000)

dólares o con pena de reclusión por no menos de un (1) mes ni más de seis (6) meses, o con ambas penas a discreción del tribunal.

- (g) Dilación intencional en la remisión del pago del impuesto; penalidades.-Será la obligación de cada municipio asegurarse de remitir a la COFIM, diariamente o dentro de cualquier otro periodo establecido por reglamento por la COFIM, la totalidad de las cantidades cobradas directamente por dicho municipio del impuesto municipal sobre ventas y uso. La dilación en la remisión del impuesto municipal sobre ventas y uso a las cuentas designadas por la COFIM conllevará el pago de intereses a la COFIM desde que dichas cantidades fueron cobradas hasta la fecha del depósito en las cuentas designadas por la COFIM a base de una tasa determinada por reglamento por la COFIM que no excederá un diez (10) por ciento anual sobre la cantidad no remesada a tiempo.”

Artículo 2.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 3 del Artículo 1 de la Ley 18-2014, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-...

Sección 1.-...

Sección 2.-...

Sección 3.-Propósito del Fondo

(a) ...

(i) ...

(ii) Una cantidad equivalente a cuarenta (40) por ciento del cero punto cinco (0.5) por ciento del IVU estatal depositados en el FAM será transferida al Fondo de Redención Municipal de cada municipio y distribuido conforme a la Sección 4050.08 de la Ley 1-2011, según enmendada. No obstante, en el caso de aquellos municipios que no se hayan acogido a la excepción provista por la Sección 4 de esta Ley y no hayan permanentemente renunciado a la distribución que les corresponde del Fondo de Desarrollo Municipal conforme a la Sección 4050.07 de la Ley 1-2011, la cantidad que le corresponde a su Fondo de Redención Municipal será, comenzando en la fecha que determine la Junta de Gobierno de la COFIM pero no más del 1 de enero de 2015, depositada directamente en su fondo general según recibida, excepto a su discreción, de así estimarlo conveniente, podrán transferir cualquier porción de dichos fondos que le corresponde a su fondo general para contribuir dicha suma a su Fondo de Redención Municipal, conforme a la Sección 4050.08 de la Ley 1-2011, y así aumentar el margen prestatario y/o satisfacer cualquier deficiencia en el Fondo de Redención para el servicio de la deuda municipal contraída, siempre y cuando dicho municipio ingrese una porción no menor del noventa (90) por ciento de su IVU municipal en su fondo general. Dicha transferencia se hará conforme a las disposiciones que formarán parte de un reglamento a ser adoptado por el BGF.

- (iii) ...
 (b) ...”

Artículo 3.-Se enmiendan los incisos (f) y (g) del Artículo 2 de la Ley 19-2014 para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Creación de la Corporación Pública.

- (a) ...
 (b) ...
 (c) ...
 (d) ...
 (e) ...
 (f) La Junta de Gobierno de la COFIM estará compuesta por siete (7) miembros de los cuales uno (1) será el Presidente del BGF, o el funcionario público que este designe como su representante; dos (2) serán miembros de la Junta de Gobierno del BGF, designados a servir en esta Junta; tres (3) serán alcaldes, de los cuales dos (2) serán del partido político que controle el mayor número de alcaldías, a ser electos por la mayoría de los alcaldes miembros de dicho partido político y uno (1) será un alcalde del partido político que controle el segundo mayor número de alcaldías, a ser electo por la mayoría de los alcaldes miembros de dicho partido político; y un miembro representante del interés público, recomendado por los alcaldes de los partidos de mayoría y minoría y ratificado por el Gobernador. El Presidente del BGF, los miembros de la Junta de Gobierno del BGF designados como miembros de la Junta de Gobierno de la COFIM y los tres (3) alcaldes serán miembros ex-officio de la Junta de Gobierno de la COFIM durante el período de incumbencia de sus cargos. Sin embargo, en el caso de los alcaldes, tal incumbencia no podrá exceder de dos (2) términos consecutivos. El funcionario público que sea designado como representante del Presidente del BGF tendrá, durante el periodo de su designación, todas las facultades, funciones y responsabilidades de éste como miembro de la Junta de Gobierno de la COFIM. El representante del interés público ejercerá sus funciones por el término que el Gobernador que lo nombra ocupe dicha posición, a menos que exista justa causa para la remoción del representante del interés público antes que dicho término expire. Todos los miembros de la Junta de Gobierno de la COFIM ocuparán su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

Cualquier vacante de los miembros de la Junta de Gobierno de la COFIM que no sea por expiración de su término será cubierta en la misma forma que el nombramiento original, pero sólo por la porción del término que reste por expirar. Los miembros de la Junta de Gobierno de la COFIM no recibirán compensación por sus servicios. A éstos la COFIM les reembolsará solamente los gastos en que incurran en el desempeño de sus funciones, sujeto a los reglamentos que promulgue la Junta de Gobierno de la COFIM.

Los poderes de la COFIM serán ejercidos por la Junta de Gobierno de la COFIM de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Cuatro (4) miembros de la Junta constituirán quórum, siempre y cuando comparezcan al menos dos

(2) miembros alcaldes. Ninguna vacante de los miembros de la Junta de Gobierno de la COFIM invalidará el derecho a ejercer todos los poderes y desempeñar todas las obligaciones de la COFIM.

El Presidente del BGF será el Presidente de la Junta de Gobierno de la COFIM y fungirá como principal ejecutivo de la COFIM. La Junta de Gobierno de la COFIM nombrará un Secretario y aquellos otros oficiales que estime pertinente, ninguno de los cuales tiene que ser miembros de la misma. Por el voto afirmativo de una mayoría de todos sus miembros, la Junta de Gobierno de la COFIM podrá adoptar, enmendar, alterar y derogar reglamentos, no inconsistentes con esta Ley u otra ley, para el manejo de sus asuntos y negocios, para el nombramiento de comités de los miembros de la Junta y para establecer el poder que dichos comités tendrán, y el título, cualificaciones, términos, compensación, nombramientos, separación y obligaciones de los oficiales y empleados. Disponiéndose, sin embargo, que dichos reglamentos no serán alterados, enmendados, o derogados, a menos que las propuestas alteraciones, enmiendas o derogaciones hayan sido notificadas por escrito a todos los miembros de la Junta por lo menos con una semana de antelación a la reunión en que se haya de considerar el asunto.

(g) La COFIM tendrá los siguientes poderes, derechos y facultades, los cuales podrán ejercerse únicamente para cumplir con los propósitos para los cuales se ha creado la COFIM.

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...

(7) ...

(8) ...

(9) ...

(10) ...

(11) ...

(12) ...

(13) ...

(14) Actuar como agente y fiduciario en beneficio de los municipios y, exclusivamente en dicha capacidad, recibir directamente y a su nombre el pago del impuesto de ventas y uso municipal.

(15) Adoptar, proclamar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para desempeñar sus poderes y deberes de acuerdo con esta Ley.

(16) Establecer un plan de trabajo estructurado y escalonado, a partir del 1 de julio de 2014, para implementar y poner en vigor las disposiciones de esta Ley, así como en lo pertinente, respecto a la Ley 18-2014.

(h) ...”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 19-2014 para que lea como sigue:

“Artículo 3.–Fondo de Redención de la COFIM

Se crea el “Fondo de Redención de la COFIM”, en el cual se depositarán todos los fondos futuros que bajo las disposiciones de esta Ley se habrán de depositar en el Fondo de Redención de la COFIM. No obstante lo anterior, no más tarde del 30 de junio de 2014, los municipios tendrán la opción de retirar todos los balances disponibles acumulados en los fondos municipales creados por virtud de las Secciones 4050.07 y 4050.08 de la Ley 1-2011 correspondientes al Fondo de Desarrollo Municipal y al Fondo de Redención Municipal, respectivamente.

Por la presente se transfieren a, y serán propiedad de, la COFIM en y desde el 1 de julio de 2014, o en la fecha que establezca la Junta de Gobierno de la COFIM, conforme a la facultad establecida en el inciso (g)(16) del Artículo 2 de esta Ley, todos los fondos que habrán de depositarse bajo el Fondo de Redención de la COFIM bajo esta Ley. Esta transferencia se hace a cambio de y en consideración al compromiso de que la COFIM pague o establezca los mecanismos de pago sobre todo o parte de las obligaciones existentes de los municipios que no se hayan acogido a las disposiciones de la Sección 4 de la Ley que crea el Fondo de Administración Municipal que son pagaderos o garantizados por el impuesto municipal sobre ventas y uso, y el interés pagadero sobre éstas, y para los otros propósitos establecidos en el Artículo 2(b) de esta Ley, con el producto neto de las emisiones de bonos o fondos y recursos disponibles de la COFIM, y otras consideraciones y contraprestaciones valiosas.

El Fondo de Redención de la COFIM se nutrirá cada año fiscal, de las siguientes fuentes, cuyo producto ingresará directamente al Fondo de Redención de la COFIM al momento de ser recibido, y no ingresará al fondo general de los municipios ni al Tesoro del ELA, ni se considerarán como recursos disponibles de los municipios ni del ELA, ni estará disponible para el uso de los municipios ni del ELA:

(a) Los primeros recaudos del uno (1) por ciento del impuesto sobre ventas y uso municipal, según lo establece la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada (el “IVU”), hasta que la mayor de las siguientes cantidades se haya depositado en el Fondo de Redención de la COFIM (el “depósito de la COFIM”):

- (1) El producto de (A) la cantidad del Impuesto Municipal de uno (1) por ciento recaudado durante el año fiscal anterior multiplicado por (B) una fracción cuyo numerador será el cero punto tres (0.3) por ciento y cuyo denominador será la tasa contributiva del IVU municipal durante el año fiscal anterior, o
- (2) la Renta Fija aplicable.

Para propósitos del Artículo 3(a)(2) de esta Ley, la Renta Fija para el año fiscal 2014-2015 será sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y un (65,541,281) dólares (la “Renta Fija Original”). La Renta Fija para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija para el año fiscal anterior más uno punto cinco (1.5) por ciento de la Renta Fija. El “depósito de la COFIM” para cualquier año fiscal provendrá de la porción correspondiente de los primeros recaudos del Impuesto Municipal durante dicho año fiscal.

(b) ...”

Artículo 5.-Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley 19-2014 para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Ratificación de Préstamos Existentes.

Al amparo de esta Ley quedan ratificados todos los bonos y pagarés emitidos por los municipios antes de la fecha de efectividad de esta Ley, garantizados por el impuesto sobre ventas y uso; todos los procedimientos seguidos para la autorización, emisión y venta de dichos bonos y pagarés; y todos los procedimientos seguidos para la ejecución, venta, y entrega de dichos bonos o pagarés, no obstante cualquier defecto o deficiencia de forma o sustancia en el procedimiento para la autorización, emisión, venta, intercambio o entrega de dichos bonos o pagarés. Dichos bonos y pagarés son y constituirán obligaciones válidas y exigibles de los municipios.”

Artículo 6.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) del actual Artículo 12 de la Ley 19-2014 para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Adelantos para Flujo de Caja

- (a) Una vez la Junta de Gobierno de la COFIM implemente y ponga en vigor las disposiciones del Artículo 3 de esta Ley y para no afectar negativamente el flujo de efectivo de los municipios durante cada año fiscal hasta tanto la Transferencia Municipal comience a nutrir el fondo general de los municipios, cualquier municipio, con excepción de aquellos que se hayan acogido a la opción dispuesta en la Sección 4 de la “Ley del Fondo de Administración Municipal”, podrá solicitar mensualmente al BGF un adelanto a ser distribuido durante los primeros diez (10) días de cada mes, por una cantidad igual a la diferencia entre:
- (1) al recaudo proveniente del uno (1) por ciento del IVU municipal recaudado por dicho municipio en el correspondiente mes del año inmediatamente anterior (dicha cantidad se incrementará por adelantos del Fondo de Desarrollo Municipal y del Fondo de Redención, una vez se satisfaga el servicio de deuda pagadera de dicho Fondo, siempre y cuando dicha cantidad adicional no exceda la cantidad que le corresponde a dicho municipio a base del mismo mes del año fiscal inmediatamente anterior) y
 - (2) ...
- (b) En el caso de los municipios que se acojan a las disposiciones de la Sección 4 de la “Ley del Fondo de Administración Municipal”, y una vez la Junta de Gobierno de la COFIM implemente y ponga en vigor las disposiciones del Artículo 3 de esta Ley, el BGF hará un adelanto a ser distribuido durante los primeros diez (10) días del mes que corresponda. El monto del adelanto corresponderá al remanente de los meses del semestre en particular en que la Junta de Gobierno de la COFIM autorice la implementación de las disposiciones pertinentes. Comenzando con el próximo semestre del año fiscal 2014-2015, el BGF adelantará en los primeros diez (10) días del mes de enero (correspondiente al periodo de enero a junio) y en julio (correspondiente al periodo de julio a diciembre) y años fiscales subsiguientes los cuales recibirán el mismo tratamiento, por una cantidad igual al recaudo proveniente del uno (1) por ciento del IVU municipal recaudado por dicho municipio por los periodos correspondientes del año anterior (julio a diciembre y enero a junio). El BGF queda obligado y autorizado a hacer dichos adelantos conforme a este artículo.
- (c) ...”

Artículo 7.-Se reenumeran los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 19-2014, como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente.

Artículo 8.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 9.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2027**, sin enmiendas, según el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2027** (en adelante “**P. de la C. 2027**”) propone enmendar los apartados (a) y (c) y añadir los nuevos apartados (f) y (g) a la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) de la Sección 3 del Artículo 1 de la Ley 18-2014, mejor conocida como la “Ley del Fondo de Administración Municipal”; enmendar los Artículos 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 6, enmendar el actual Artículo 12 y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 19-2014 conocida como la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal” con el fin de establecer que la Junta de Gobierno de la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) estará compuesta por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) o su representante, dos (2) miembros de la Junta de Gobierno del BGF, tres (3) alcaldes y un representante del interés público; ampliar las facultades de la Junta de Gobierno de la COFIM, incluyendo la determinación de la fecha de efectividad de ciertas disposiciones de la Ley 18-2014 y la Ley 19-2014; disponer que los municipios exigirán que los contribuyentes realicen el pago del impuesto de ventas y uso municipal a nombre de la COFIM, como agente y fiduciario en beneficio de los municipios, o de la manera que la COFIM establezca mediante reglamento; establecer la obligación de cada municipio de remitir inmediatamente a la COFIM la totalidad de las cantidades cobradas del impuesto municipal sobre ventas y uso, bajo pena del pago de intereses sobre las cuantías tardíamente remitidas; aclarar la fecha de transferencia de los préstamos existentes y su ratificación; aclarar la fecha de efectividad de los adelantos; imponer penalidades por varios actos ilegales que sean cometidos por funcionarios o empleados municipales; entre otras cosas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, recibió ponencias escritas en torno al **P. de la C. 2027**, de parte del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y de la Asociación de Alcaldes de Puerto

Rico. También se solicitaron comentarios a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, pero a la fecha de redacción de este informe no habían enviado ponencia. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “BGF”) envió su memorial explicativo con fecha de 29 de septiembre de 2014, suscrito por su Presidente Interino, José V. Pagán Beauchamp. En el mismo indican que la COFIM, una corporación pública adscrita al BGF, se creó para fortalecer la capacidad crediticia de los municipios, ya que tiene la facultad de emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar las obligaciones de los municipios pagaderas o garantizadas por el Impuesto sobre las Ventas y Uso (IVU).

A tales efectos, el **P. de la C. 2027** propone una serie de enmiendas las cuales sirven para (i) aclarar la composición de la Junta de Directores de COFIM, de modo que se pueda constituir debidamente y comenzar sus funciones; (ii) requerir que los contribuyentes realicen sus pagos a nombre de COFIM, fortaleciendo así el crédito de dicha corporación pública de cara a una futura emisión de deuda en el mercado; (iii) requerir que los municipios remitan dichos pagos a COFIM inmediatamente, estableciendo penalidades a aquellos funcionarios municipales que intencionalmente se nieguen a así hacerlo; y (iv) disponer que las transferencias al Fondo de Redención de la COFIM comiencen desde el 1 de julio de 2014, o desde que la Junta de Gobierno de la COFIM así lo disponga.

El BGF indica que las referidas enmiendas son necesarias para garantizar el buen funcionamiento de COFIM, según concebida dicha corporación pública a través de la Ley 19-2014. En vista de lo anterior, el BGF endosa la aprobación del **P. de la C. 2027**.

ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, “AAPR”) suscribió comentarios sobre el P. del S. 1153, medida equivalente en el Senado al **P. de la C. 2027** objeto de este informe. La AAPR sugirió en el memorial una enmienda, la cual se encuentra contemplada en el texto aprobado por la Cámara de Representantes, a los fines de aclarar que los municipios vienen obligados a imponer uniformemente el 1% en todos los artículos incluyendo los alimentos, con excepción solamente de las exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D de la Ley Núm. 1-2011, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011. Dicha enmienda se encuentra contemplada en el Apartado (a)(1) de la Sección 6080.14 del Código. Ello sin necesidad de aprobar una ordenanza por la Legislatura Municipal.

A tenor con lo anterior, debido a que la enmienda sugerida por la AAPR fue atendida y debidamente incorporada al Entirillado Electrónico que acompaña este informe, la AAPR endosa la aprobación del **P. de la C. 2027**.

II. CONSIDERACIONES ADICIONALES

La Ley 18-2014, conocida como la “Ley del Fondo de Administración Municipal”, fue creada con el propósito de fortalecer la capacidad financiera de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”), creada en virtud de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada. En esencia, la Ley creó el “Fondo de Administración Municipal”, administrado y custodiado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Dicho fondo se nutre de los recaudos del IVU estatal luego de cumplir con las responsabilidades de la renta fija del Fondo de Interés Apremiante, según requiere la Ley Núm. 91-2006 y antes de recibir ingresos el Fondo

General del Estado Libre Asociado. A su vez, la Ley 18-2014 contiene disposiciones para garantizar el flujo de los recursos al Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Redención Municipal y el Fondo de Mejoras Municipales, mecanismos para disponer de adelantos de efectivo a los Municipios, así como garantías con respecto a que cualquier deficiencia que surja será cubierta por el Fondo General para el beneficio de los Municipios.

Por otro lado, la Ley 19-2014 creó la Corporación de Financiamiento Municipal, o “COFIM”, una corporación pública adscrita al BGF cuyo propósito es pagar o refinanciar la deuda contraída por los Municipios cuyo pago de principal e interés estuviera respaldada por el Impuesto de Ventas y Uso (IVU) municipal. Al momento de la aprobación de la Ley 19-2014, los Municipios contaban con una deuda acumulada ascendente a sobre \$590 millones, la cual estaba pignorada con los recaudos acumulativos del impuesto sobre ventas y uso municipal depositado en el Fondo de Redención Municipal, incluyendo las aportaciones hechas del Fondo de Desarrollo Municipal. Por lo tanto, COFIM representa una herramienta para atender la difícil situación fiscal por la que atraviesan nuestros ayuntamientos.

La Ley 19-2014 estableció que la COFIM tendrá una Junta de Gobierno compuesta por siete (7) miembros de los cuales tres (3) serán del BGF; tres (3) alcaldes, de los cuales dos (2) serán del partido político que controle el mayor número de alcaldías y un (1) alcalde electo por el segundo partido político que controle el mayor número de alcaldías; y un (1) miembro representante del interés público, recomendado por los alcaldes de los partidos de mayoría y minoría, y ratificado por el Gobernador. No obstante, para garantizar el buen funcionamiento de COFIM, el **P. de la C. 2027** pretende enmendar la referida Ley 19-2014 a los fines de aclarar la composición de la Junta de Directores de COFIM, lo cual resulta necesario para que se pueda constituir debidamente la corporación pública y comenzar sus funciones.

Siguiendo la misma línea de mejorar la operación de COFIM, el **P. de la C. 2027** permitirá que los contribuyentes realicen sus pagos a nombre de COFIM, fortaleciendo así el crédito de dicha corporación pública de cara a una futura emisión de deuda en el mercado. Además, requerirá que los Municipios remitan los referidos pagos a COFIM inmediatamente, mientras se establecen penalidades a aquellos funcionarios municipales que intencionalmente se nieguen a así hacerlo. Por último, la medida dispone que las transferencias al Fondo de Redención de la COFIM comiencen desde el 1 de julio de 2014, o desde que la Junta de Gobierno de la COFIM así lo disponga.

El conjunto de enmiendas propuesto por el **P. de la C. 2027** redundará en fortalecer y viabilizar la función de COFIM como ente de financiamiento, garantizándole una fuente de ingresos consistente y confiable, beneficiando a su vez a todos los municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **P. de la C. 2027** no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La Corporación de Financiamiento Municipal, o COFIM, es una corporación pública creada en atención a las necesidades de los Municipios. Esta corporación pública existe para emitir financiamiento respaldado por el Impuesto sobre Ventas y Uso municipal, esencialmente comprando y refinanciando la deuda de los municipios. La presente medida fortalecerá la operación de COFIM,

aclarando la composición de su Junta de Gobierno y garantizando los recursos necesarios para lograr sus objetivos en beneficio de los municipios.

Por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **P. de la C. 2027**, según el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2124, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 45-2013, para establecer que de existir un sobrante luego de efectuado el pago dispuesto para la reserva de deudas del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferirá dicho balance a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de febrero de 2014, se aprobó la Ley Número 33, mediante la cual se estableció una reserva para atender deudas contraídas en el año fiscal 2012-2013 por el Departamento de Educación (en adelante DE) con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante ADEA), y que no habían sido saldadas.

Luego del pago de la deuda del año fiscal 2012-2013, hay un sobrante de nueve millones ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho dólares con treinta y siete centavos (\$9,196,958.37). Entendemos que es de suma importancia que dichos fondos puedan ser utilizados para el pago de otras deudas contraídas por el DE con la ADEA en otros años fiscales, incluyendo el que está por terminar.

Por lo anterior, la Asamblea Legislativa aprueba esta Ley como parte de la política pública del gobierno para un mejor manejo de los fondos públicos, en busca de una mejor situación fiscal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 45-2013 a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 8.-Se asigna la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares depositada en el Fondo creado a través de esta Ley, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la Ley 80-1991, según enmendada. Se asigna la cantidad de cuarenta y cinco millones (45,000,000) de dólares, depositada en el Fondo creado a través de esta Ley, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales como parte del pago del Fondo de Exoneración para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.

Además, se asigna la cantidad de diecisiete millones quinientos mil (17,500,000) dólares como reserva para el pago de deudas del Departamento de Educación correspondientes al Año Fiscal 2012-2013, con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, cuya asignación estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; sin embargo, de existir un sobrante luego de efectuado el referido pago, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferirá dicho balance a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para cubrir cualquier balance con el Departamento de Educación. Se ordena al Departamento de Hacienda ajustar las cuentas así contabilizadas para que estén en concordancia con lo aquí dispuesto. La diferencia de ciento setenta millones (170,000,000) de dólares correspondiente a la asignación para el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, provendrá de los ajustes presupuestarios que serán efectuados en la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, Resolución Conjunta Núm. 17-2013 y Ley 43-2013, conforme en éstas así se disponga.”

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2124**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2124** (en adelante “**P. de la C. 2124**”), tiene como propósito enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-2013 para establecer que la reserva por la cantidad de diecisiete millones quinientos mil dólares (\$17,500,000) también podrá ser utilizada para atender deudas correspondientes al año fiscal 2013-2014.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 33-2014 en su Artículo 2 enmendó el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-2013 a los fines de asignar la cantidad \$17,500,000 dólares como reserva para el pago de deudas del Departamento de Educación correspondientes al Año Fiscal 2012-2013, con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, cuya asignación estaría bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La reserva para el pago de dicha deuda establecida mediante el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-2013 actualmente cuenta con un sobrante por la cantidad de \$9,196,958.37. Mediante el P. de la C. 1841 se pretende utilizar dicha reserva para ser transferidos a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para años subsiguientes de restar sobrantes a los fines de cubrir cualquier balance con el Departamento de Educación.

El Departamento de Educación proveyó certificación de disponibilidad de fondos por la cantidad de \$9,196,958.37, con fecha del 18 de septiembre de 2014 y firmada por la Sra. Lourdes Velázquez Rivera, Directora de la Autoridad Escolar de Alimentos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 2124**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno al Proyecto de la Cámara 2124, se hace contar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Sí. A los compañeros Senadores, tenemos hoy la tarea constitucional de considerar, para el consentimiento del Senado, una serie de nombramientos judiciales y nombramientos a otras juntas. Vamos a comenzar en este momento con los nombramientos judiciales, señor Portavoz.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Fernando L. Abreu Arias, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Fernando Luis Abreu Arias al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 10 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la nominación del Lcdo. Fernando Luis Abreu Arias. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Fernando Luis Abreu Arias completó en el año 1999 un Bachillerato en Artes y Comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y posteriormente, en 2002, le fue conferido el grado de *Juris Doctor* por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en enero de 2003. Además está admitido a postular en el Tribunal Federal del Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, desde 2006; y en el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos, desde 2005.

En el año 2004, el licenciado Abreu Arias laboró como profesor a tiempo parcial para el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Entre los años 2003 al 2007, fungió como Asesor Legal I para la División de Apelaciones de la Sociedad para la Asistencia Legal. Desde allí presentó Alegatos de Apelaciones y Escritos de Certiorari, y posteriormente, laboró como Asesor Legal I para la División de Asuntos Especiales y Remedios Post-Sentencia de la misma entidad, desde cuya posición litigó casos administrativos y presentó y vio casos de Moción de Nuevo Juicio hasta el año 2008. Desde entonces, el licenciado Abreu Arias se desempeña como Defensor Legal I para la Sociedad para la Asistencia Legal en Bayamón. De ordinario ve Vistas Preliminares, Juicios por Derecho y Jurado.

En su tiempo libre gusta de la lectura, practica el baloncesto y dedica tiempo al servicio comunitario en residenciales públicos y comunidades pobres.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 10 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 15 de septiembre de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Lcdo. Abreu Arias se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas.

Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. Abreu Arias posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. Abreu Arias cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Abreu Arias incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, Lcdo. Fernando Luis Abreu Arias:

La OETN realizó la entrevista al nominado. Se incluye en este escrito parte de la misma. Preguntado sobre qué representa para él en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, el licenciado Abreu Arias indicó lo siguiente: *“Ha sido el honor más importante que he recibido en mi carrera profesional y el reconocimiento de un trabajo hecho con orgullo, compromiso y dedicación en una distinguida Organización como lo es la Sociedad Para la Asistencia Legal por más de once (11) años.”*

Cuando se le pidió al nominado que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, Abreu Arias indicó: *“Creo que se han hecho buenos esfuerzos para que haya mejor acceso a la Justicia, pero todavía nos queda por hacer. Se debe educar aún más a la comunidad sobre cuáles son sus derechos frente al Estado y ante entidades privadas o individuos particulares. Educarlos sobre cuáles son los instrumentos legales que tienen a su haber y cómo ponerlos en acción sin mucha dilación o trabas legales para que pueda reivindicar los derechos que entiendan se hayan visto afectados, y poder pedir a los tribunales un remedio justo, rápido, económico y equitativo que proteja a su vez los derechos de todos los envueltos en la controversia. Creo que podemos simplificar los procesos para el acceso a la justicia aún más, y seguir fortaleciendo los procesos de Mediación de Conflictos y su alcance. Considero que el acceso de las cámaras de televisión en las salas tanto de lo criminal como de lo civil es un asunto que debe estudiarse y ponderarse un poco más, para asegurarnos que ello no afecte los derechos de los acusados, víctimas, demandantes o demandados en cualquier procedimiento ante la consideración de los tribunales en Puerto Rico. Esto a su vez debe ir acompañado de un proceso de educación a los servidores de los medios de comunicación sobre cómo funcionan los procedimientos judiciales, la historia sobre cada aspecto del proceso y sus actores, y cómo los derechos de todas las partes se pueden ver afectados o protegidos, según las acciones de todos los que participamos del proceso.”*

Por último, cuando se le pidió al nominado que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y expresara por qué los considera como tal, el licenciado Abreu Arias contestó que: *“Pueblo v. Frank Moreno Valentín-2006 T.S.P.R. 104- Este fue el segundo caso en mi carrera que produjo una Opinión publicada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Este caso comenzó en el Tribunal de Primera Instancia de Fajardo. Frank Moreno Valentín se le ocupó una droga producto de un registro. El abogado de*

instancia presentó oportunamente una moción de Supresión de Evidencia. Al verse la vista, la Honorable Juez de Sala suprimió la evidencia correctamente. El Procurador General presentó un Escrito de Certiorari basado en una resolución que solo decía “Ha Lugar” sin solicitarle primero a la Honorable Juez una resolución fundamentada. El Tribunal de Apelaciones nos concedió apenas dos días para mostrar causa por la cual no se debería revocar la determinación de la Juez de Instancia. Al término concedido por el Tribunal de Apelaciones, presentamos un escrito solicitando que se le diera la oportunidad a la Juez de Instancia a que fundamentara su resolución pero al regresar a la oficina se nos notificó una resolución revocando al Tribunal de Instancia. Acudimos al Tribunal Supremo, y éste nos dio la razón al aducir que se le debe dar la oportunidad a todo Juez de Instancia de fundamentar sus resoluciones antes de acudir a los tribunales de más alto rango para cuestionar una determinación. Este caso aplica tanto a casos civiles como criminales.

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación del nominado, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: al **Lcdo. Rafael Hernández Colón**, ex Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; al **Hon. César R. Miranda**, Secretario de Justicia de Puerto Rico; el **Lcdo. Jesús G. Hernández**, actualmente Supervisor del nominado en la Sociedad para la Asistencia Legal; la **Lcda. Carmen Ana Rodríguez**, quien supervisó al nominado en la División de Apelaciones de la Sociedad para la Asistencia Legal; al **Hon. Julio A. De la Rosa Rivé**, Juez Superior en Bayamón, ante quien el nominado ha postulado con frecuencia como abogado de Asistencia Legal; y a la **Sra. Eva Vilá** y la **Sra. Alma Lopategui**, vecinas del nominado de toda la vida. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno al Lcdo. Fernando Luis Abreu Arias.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. De igual forma, se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. FERNANDO LUIS ABREU ARIAS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde el Lcdo. Fernando Luis Abreu Arias se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, se procedió a narrar y discutir con el nominado su historial académico y profesional.

El Senador Cirilo Tirado comenzó por pedirle al nominado que expresara la razón que le llevaba a querer ser juez. Como respuesta, el nominado expresó que entiende que el deseo de ser juez surge en parte por la combinación de insumos profesionales que recibió de parte de sus padres. Explicó que por un lado, su madre fue una servidora pública de carrera y le inculcó la noción de ser un buen servidor público mientras que su padre, un reconocido jurista, le inculcó el amor por el derecho. El nominado añadió que siente que esta oportunidad da comienzo a otra etapa de su vida en donde tendrá la oportunidad de poner su granito de arena a favor del servicio público y la justicia.

El Senador Bhatia Gautier expresó que le inquieta la actual preocupación que existe en nuestro País en torno a la judicatura. Explicó que de las tres ramas gubernamentales, la rama judicial

tiene como fortaleza y debilidad el hecho de que sus miembros no son electos directamente por el Pueblo. Añadió que es por esta razón que la legitimidad de la Rama depende del comportamiento de todos y cada uno de sus jueces; que un solo juez puede manchar la Rama entera. Concluyó por agradecer al candidato por aceptar la encomienda del Gobernador de servir al País y lo exhortó a impartir justicia. El Lcdo. Abreu Arias expresó que entiende que la inmensa mayoría de la clase togada está compuesta por personas eficientes y competentes y que es una pena que la percepción sea otra.

El Senador Pereira Castillo añadió que entiende que el historial académico y profesional del nominado es uno excepcional, que le alegra que se dedique al servicio público y lo exhortó a mantener convicción en sus creencias y a siempre impulsar lo justo. El nominado contestó de forma satisfactoria todas las interrogantes jurídicas presentadas en la Vista Pública expresando así algunos puntos que demuestra lo consciente que está sobre los retos que actualmente enfrenta la judicatura de nuestro País.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Abreu Arias es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Fernando Luis Abreu Arias como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Con un Informe positivo, señor Presidente, de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, le pedimos al compañero Pereira Castillo que nos presente al nominado.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo, para la presentación del licenciado Fernando Abreu Arias, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

El licenciado Fernando Luis Abreu Arias se encuentra nominado a Juez Superior del Tribunal de Instancia. Obtiene un Bachillerato en Artes y Comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto de Río Piedras, en el 1999; y en el 2002, un grado *Juris Doctor* por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

En el 2004 comienza a trabajar como profesor, a tiempo parcial, para el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, en su Recinto de Carolina. Del 2003 al 2007, es también Asesor Legal para la División de Apelaciones de la Sociedad de Asistencia Legal. Del

2008 al presente se desempeña como Defensor Legal de dicha Sociedad para la Asistencia Legal en el Tribunal de Bayamón.

Luego de estudiar su expediente y haber tenido la oportunidad de conocerlo personalmente en vista pública, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del Veterano recomienda favorablemente la confirmación del nombramiento del licenciado Fernando Luis Abreu Arias al cargo de Juez Superior del Tribunal de Instancia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Fernando Abreu Arias.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay algún debate sobre este nombramiento?

SR. TORRES TORRES: No hay debate, Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo debate sobre este nombramiento, ante la consideración del Cuerpo la confirmación del Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, licenciado Fernando Abreu Arias, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el licenciado Fernando Abreu Arias.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, para éste y los próximos nombramientos, que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se le informe inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Y que se informe de este nombramiento y los demás nombramientos, según solicitud del Portavoz, inmediatamente, al Gobernador de Puerto Rico.

Adelante con el próximo nombramiento.

Señor Portavoz.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan C. Avilés Feliú, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Juan C. Avilés Feliú como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 17 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la nominación del Lcdo. Juan C. Avilés Feliú. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer

Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Juan Carlos Avilés Feliú, completó en el año 1997 un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente le fue conferido en 2001 el grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Cabe destacar que el nominado estuvo entre las calificaciones más altas de la reválida de Derecho (quinta nota más alta entre más de 600 candidatos que tomaron el examen). El licenciado Avilés Feliú está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (2001); en la Corte Federal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (2003) y ante el Tribunal Federal de Apelaciones del Primer Circuito en Boston (2002).

Entre el año 2001 al 2002, el licenciado Avilés Feliú laboró como Abogado Asociado para el 'Bufete Álvaro R. Calderón, Jr.' y posteriormente, entre los años 2002 al 2009, laboró como abogado para el Bufete Fiddler, González & Rodríguez, LLP, trabajando en litigación comercial y civil, entre otros asuntos.

Desde el año 2009 al presente, el licenciado Avilés Feliú se desempeña como Director de Litigios para el 'Bufete Salichs Pou & Asociados PSC', encargado de la supervisión del equipo de abogados en todos los asuntos de estrategia y administración de litigios, mayormente Civiles, Comerciales y de Seguros.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 17 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 23 de septiembre de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Lcdo. Avilés Feliú se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. Avilés Feliú posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el

Lcdo. Juan C. Avilés Feliú cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Juan C. Avilés Feliú incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, Lcdo. Juan C. Avilés Feliú:

La OETN realizó la entrevista al nominado. Preguntado sobre qué representa para él en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Juez Superior, el licenciado Avilés Feliú indicó lo siguiente: *“Ciertamente es un logro y una meta profesional trazada hace años. Como abogados, independientemente en la práctica privada o pública, estamos llamados a realizar una labor social en pro de la justicia y del acceso a la misma. Personalmente me llena de inmensa satisfacción poder servir desde la Judicatura y estoy convencido que estoy en la mejor etapa en mi vida, tanto personal, como profesional, para así hacerlo.”*

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, el nominado expresó lo siguiente: *“Por los pasados 12 años he ejercido la práctica privada de la profesión, particularmente en el área de litigios civiles. Como tal, he tenido la oportunidad de estar constantemente ligado a la Rama Judicial desde el otro lado del podio. Llegó el momento de cambiar de lado y cumplir una meta profesional trazada hace años y para la cual he adquirido la madurez y experiencia necesaria. Me satisface grandemente ocupar una posición en la Judicatura en la que ahora corresponda servir esta labor social de aplicar los procedimientos y resolver las controversias, ya sea en el ámbito civil como en el criminal, según sea el caso. En fin, la práctica privada me ha servido grandemente para adquirir la experiencia y madurez necesaria para asumir esta posición de Juez Superior en la Judicatura en un momento idóneo.”*

Se le pidió al nominado que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, a lo que el licenciado Avilés indicó: *“Ciertamente como miembro de la profesión por más de 12 años me consta que es y ha sido un tema constante el del “acceso a la justicia” para todos. Estos retos incluyen, entre otros, la tramitación rápida, justa y económica de los casos civiles, evitando al máximo las dilaciones innecesarias y los costos que esto conlleva a los ciudadanos. En el ámbito criminal, entre otros, aplica el mismo principio de tramitar los casos de una forma justa, rápida y económica, siempre salvaguardando el debido proceso de ley y los derechos que cobijan a los acusados y perjudicados. Como Jueces estamos llamados a permitir ese máximo acceso a la justicia para todos los ciudadanos dentro del marco de las Reglas, Leyes y Jurisprudencia aplicable para garantizar a todos su debido proceso de ley. Vivimos en tiempos en que existen muchos litigios y ciertamente es una reto garantizar ese acceso a la justicia.”*

Por último, cuando se le pidió al nominado que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y exprese porqué los considera como tal, el licenciado Avilés Feliú dio cuenta de los siguientes casos: *“El caso E.D. & F. Man Sugar v. Tropical Distributors, Inc., sin lugar a dudas, es uno de los casos de mayor importancia en mi carrera por ser el primer caso que trabajé, con muy poca supervisión y prácticamente comenzando mi carrera, desde la radicación de la Demanda hasta su conclusión final mediante Juicio en su Fondo y trámites apelativos. En fin, en este caso redacté y radiqué*

demanda, realicé todos los trámites de descubrimiento de prueba, atendí el juicio en su fondo y los trámites apelativos. En dicho caso, una demanda de cobro de dinero sustancial logré obtener sentencia favorable para el cliente y su confirmación por el Tribunal Apelativo.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación del nominado, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: al **Lcdo. Carlos Ruiz Irizarry**, Asesor del Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier; a la **Lcda. Grace Mirelle Santana**, Directora Ejecutiva de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura; al Juez Superior, **Hon. Ricardo Marrero Guerrero**; al **Lcdo. Tomás Román Santos**, abogado en el bufete Fiddler, González & Rodríguez, PSC; al **Sr. Gilberto Lausell González**, Agente Especial de la Administración de Federal de Seguridad en Transportación; y a la **Sra. Zulma Alejandro** y la **Sra. Dilani Cancel**, quienes son vecinas del nominado desde hace años. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno al Lcdo. Avilés Feliú.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. De igual forma, se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. JUAN C. AVILÉS FELIÚ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde el Lcdo. Juan C. Avilés Feliú se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar y a discutir con el nominado el historial académico y profesional del nominado.

El Lcdo. Avilés Feliú expresó que él, distinto a la mayoría de los nominados, viene de la práctica privada del derecho, específicamente en el área de litigio y que por tal razón ha estado en el otro lado del podio por años. Explicó que esa experiencia de más de una década como litigante le ha dado un entendimiento de cómo funcionan las salas judiciales en Puerto Rico y entiende que puede hacer mucho desde la posición a la cual está nominado. El licenciado expresó que entiende que un juez debe ser diligente, estudioso, respetuoso, lento al coraje, justo y entiende que estas son todas cualidades que él posee. Los Senadores se mostraron complacidos con las respuestas del nominado.

El nominado contestó de forma precisa todas las interrogantes presentadas, tuvo una participación muy elocuente en la Vista Pública y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Juan C. Avilés Feliú es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Juan C. Avilés Feliú como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Reconozco al senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente, con el comentario o informe de la Comisión en torno al licenciado Juan Carlos Avilés Feliú, que se encuentra nominado al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El licenciado Avilés Feliú obtiene un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, en el año 1997; y en el año 2001 obtiene un grado de *Juris Doctor*, con la distinción académica *Cum Laude*, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; también obtiene, notablemente, una de las calificaciones más altas en la Reválida de Derecho, designando su nota como la quinta más alta entre más de seiscientos (600) candidatos que toman el examen ese año.

En su carrera profesional, del 2001 al 2002, es Abogado Asociado del Bufete Álvaro R. Calderón, hijo; del 2002 al 2009, Abogado para el Bufete Fiddler, González & Rodríguez; y desde ese año hasta el presente se desempeña como Director de Litigios para el Bufete Salichs Pou & Asociados.

Luego de estudiar el expediente del nominado y haber tenido la oportunidad de conocerlo e intercambiar con él durante su vista pública, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del Veterano recomienda la confirmación del licenciado Juan C. Avilés Feliú al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Juan Avilés Feliú como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguien que desee debatir el nombramiento del licenciado Juan Avilés Feliú.

SR. TORRES TORRES: No hay debate, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues aquéllos que estén a favor del nombramiento del licenciado Avilés Feliú, favor de decir que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de Juan Avilés Feliú como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese el nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Pedro R. Casablanca Sagardía, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Pedro R. Casablanca Sagardía como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 16 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la designación del Lcdo. Pedro R. Casablanca Sagardía. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Pedro René Casablanca Sagardía completó en el año 1999 un Bachillerato en Artes con una concentración en Justicia Criminal, en la *American University* de Washington, D.C. Posteriormente le fue conferido en 2002 el grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, por la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En el año 2004, el nominado completó una Maestría en Derecho con una concentración en Derecho Marítimo, conferido por *Tulane University*, en Louisiana. El licenciado Casablanca Sagardía está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde 2004, así como en la Corte Federal de Distrito de Estados Unidos para del Distrito de Puerto Rico y ante el Tribunal Federal de Apelaciones para el Primer Circuito en Boston.

Entre el año 2004 al 2008, el nominado laboró como Fiscal Auxiliar en la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia. Desde 2008 al 2010, laboró como Fiscal de Inmigración para el Departamento de Seguridad Nacional Federal (*Department of Homeland Security*) donde llevó casos de deportaciones, fraude matrimonial y otros.

Entre los años 2010 al mes de abril de 2014, el licenciado Casablanca Sagardía trabajó para el Negociado Federal de Investigaciones, (*Federal Bureau of Invenstigations*, o FBI), y se desempeñó como Analista sobre Inteligencia y Abogado, esto como parte de la Unidad Legal de la Unidad de San Juan. Desde dicha posición, el nominado trabajó asuntos de seguridad nacional en apoyo a la Gerencia Ejecutiva local de dicho organismo federal.

Desde el mes de abril de 2014, Casablanca Sagardía se desempeña como Fiscal Federal Auxiliar para la Fiscalía Federal del Departamento de Justicia Federal a nivel local, asignado a la Unidad de Crimen de Cuello Blanco. El nominado además, forma parte de la Unidad de Crímenes contra Niños y Trata Humana. Desde esta posición, el nominado funge como fiscal en casos que cubren varios tipos de fraude tales como: fraude por correo, fraude al sistema de préstamos estudiantiles federales, lavado de dinero, robo de propiedad del gobierno, robo de identidad y encubrimiento de bienes en casos de bancarrota.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 16 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 25 de septiembre de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Lcdo. Casablanca Sagardía se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. Casablanca Sagardía posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. Casablanca Sagardía cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Casablanca Sagardía incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, Lcdo. Pedro R. Casablanca Sagardía:

La OETN realizó la entrevista al nominado, se incluye un resumen de la misma. Preguntado sobre qué representa para él en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, el licenciado Casablanca Sagardía indicó lo siguiente: *“En términos profesionales, representa la oportunidad de ejercer una posición de servicio al Pueblo de Puerto Rico en donde voy a tener la responsabilidad de adjudicar las controversias de hecho y aplicar la ley de manera justa y equitativa. En términos personales, mi nombramiento a Juez Superior representa un logro incomparable a otros en donde los sacrificios personales míos y de mi familia rindieron frutos. Sin el apoyo de mi familia, no hubiera alcanzado esta meta.”*

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, el nominado expresó lo siguiente: *“Lo que me movió a solicitar como Juez Superior fue mi pasión por el servicio público y la oportunidad de servir desde una posición de envergadura en la cual yo tenga la oportunidad de hacer una diferencia en la sociedad puertorriqueña.”*

Cuando se le pidió al nominado que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, este indicó: *“El acceso a la justicia es un aspecto indispensable en una democracia como la nuestra. La Rama Judicial ha tomado unos pasos importantes pero no suficientes. Entiendo el mayor reto en los próximos años va a ser el proyectar mayor apertura y transparencia en los procedimientos judiciales. El acceso de las cámaras en los tribunales ha sido un paso de avance que le permite al ciudadano común entender como se hace justicia en nuestro sistema legal.”*

Por último, se le pidió al nominado que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considerara de mayor importancia y que expresara por qué los considera como tal. El licenciado Casablanca Sagardía procedió a detallar los siguientes casos: *“Pueblo vs. Luis Berrios Berrios (asesinato en primer grado, robo y violación a la ley de armas). Policía municipal de Carolina se encontraba en un restaurante de comida rápida. Dos asaltantes armados entraron al restaurante y despojaron a los clientes de sus pertenencias. El policía municipal se ve en la necesidad de disparar contra uno de los asaltantes para defender a las víctimas. Durante el juicio, la defensa trató de demostrar que el policía fue negligente en el uso de su arma de fuego. El ministerio público logró rebatir esa alegación a través del testimonio de las víctimas.”*

De otra parte, el nominado resumió un segundo caso: *Pueblo vs. Jonas Ocasio Ocasio (asesinato en primer grado y violación a la ley de armas). Ocasio asesinó a un individuo a plena luz del día en el área de Cupey. El principal testigo del ministerio público era un menor de 14 años que vio cuando Ocasio asesinó a su papá. Durante el juicio, el menor fue amenazado varias veces por familiares del acusado. Finalmente, el menor testificó y el acusado fue convicto de asesinato en primer grado y violación a la ley de armas.”*

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación del nominado, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: al **Lcdo. Fernando Berio**; al **CPA José Guillermo Dávila**, ex Secretario de Hacienda; al Agente Federal **Roberto Santiago**, Jefe de la División Civil del Departamento de Justicia Federal; al **Sr. Francisco Bruguerras**, banquero; al **Sr. José López**, publicista; al **Lcdo. Héctor Ramírez**; al **Lcdo. Juan Carlos Reyes**; y a la **Lcda. Lourdes Acevedo**. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno al Lcdo. Fernando Luis Abreu Arias.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. De igual forma, se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. PEDRO R. CASABLANCA SAGARDÍA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde el Lcdo. Pedro R. Casablanca Sagardía se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, se procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional del nominado.

El Senador Cirilo Tirado comenzó por pedirle al nominado que expresara la razón que la llevaba a querer ser juez. El nominado expresó que su aspiración siempre ha sido la de ser juez, añadió que tiene un gran deseo de impartir justicia y ser un ente de cambio social. El Senador Pereira Castillo expresó que entiende que el historial académico y profesional del nominado es uno excepcional, que le alegra que se dedique al servicio público y lo exhortó a mantener convicción en sus creencias y a simplemente impulsar lo justo. En conclusión lo exhortó a ser lento al coraje y mantenerse siempre sediento de aprendizaje.

Por su parte, el Senador Bhatia Gautier expresó que le inquieta la actual preocupación que existe en nuestro País en torno a la judicatura. Explicó que de las tres ramas gubernamentales, la Rama Judicial tiene como fortaleza y debilidad el hecho de que sus miembros no son electos directamente por el Pueblo. Añadió que es por esta razón que la legitimidad de la Rama depende del comportamiento de todos y cada uno de sus jueces; que un solo juez puede manchar la Rama entera. Concluyó por agradecer al candidato por aceptar la encomienda del Gobernador de servir al País y lo exhortó a impartir justicia. El Lcdo. Casablanca Sagardía expresó que es muy importante cuidar la percepción de la Rama Judicial y la clase togada; es muy importante ser bien celoso con esta percepción y aseguró a los allí presentes que él haría todo a su alcance por mejorar esa percepción.

El nominado contestó de forma satisfactoria todos los cuestionamientos jurídicos presentados, teniendo así una participación muy activa y acertada en la Vista Pública. Expresó su deseo de servir al País y su compromiso con la Rama Judicial.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Casablanca Sagardía es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Pedro R. Casablanca Sagardía como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En torno al proceso de confirmación del nominado al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, el licenciado Pedro R. Casablanca Sagardía, en el 1999 obtiene un Bachillerato en Artes con la concentración en Justicia Criminal de la *American University*, en Washington, Distrito de Columbia. En el 2002 obtiene un grado de *Juris Doctor*, con una distinción académica *Cum Laude*, por la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En el 2004 completa una Maestría en Derecho con la concentración en Derecho Marítimo, conferido por *Tulane University*, en la Ciudad de Nueva Orleans, en Lousiana.

Del 2004 al 2008 labora como Fiscal Auxiliar en la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia. Del 2008 al 2010 trabaja como Fiscal de Inmigración para el Departamento de Seguridad Nacional Federal (en inglés, *The Department of Homeland Security*). Y del 2010 a abril de este año, trabaja para el Negociado Federal de Investigaciones o *Federal Bureau of Investigations*. De abril del 14 hasta el momento, se desempeña como Fiscal Auxiliar para la Fiscalía Federal del Departamento de Justicia Federal a nivel del Distrito de Puerto Rico, asignado a la Unidad de Crimen de Cuello Blanco.

Luego de estudiar el expediente del nominado y haber tenido la oportunidad de conocerlo personalmente y de intercambiar pensamientos con él, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del Veterano recomienda favorablemente al licenciado Pedro R. Casablanca Sagardía al cargo de Juez Superior del Tribunal de Instancia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Pedro Casablanca Sagardía como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay algún debate sobre este nombramiento? No habiendo debate, aquéllos que estén a favor del nombramiento de Pedro Casablanca Sagardía para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, favor de decir que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de Pedro Casablanca Sagardía como Juez de Primera Instancia del Tribunal Superior. Favor de notificar al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Mariana Miranda Juarbe, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de agosto de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Mariana Miranda Juarbe como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en

la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 22 de septiembre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la designación de la Lcda. Mariana Miranda Juarbe. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y recibir su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

Del historial educativo de la licenciada Miranda Juarbe surge que en agosto de 2000 obtuvo, con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. De septiembre de 2002 a junio de 2003 cursó estudios en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, en Madrid, España, como parte de un programa de intercambio, donde obtuvo una calificación de “*notable*.”

De marzo a julio de 2007 cursó estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, como parte de un programa de intercambio. De septiembre de 2007 a julio de 2008 finalizó el Programa de Doble Titulación en una Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, obteniendo una calificación de “*notable*.” En mayo de 2009 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En septiembre de 2009 fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.

En cuanto al aspecto profesional, en el verano de 2006 fue Oficial Jurídico de la jueza, Hon. Olivette Sagebien Raffo. De septiembre a diciembre de 2008 fue Oficial Jurídico del Lcdo. Luis M. Rodríguez López, socio del bufete *Guzmán & Rodríguez-López*. De marzo de 2010 a abril de 2011 fue Oficial Jurídico II en el Tribunal de Apelaciones, asignada al Panel VI, conformado por las juezas Hon. Emmalind García, Hon. Aleida Varona y Hon. María del C. Gómez.

Desde abril de 2011 al presente labora como Defensora Legal para la Sociedad para la Asistencia Legal, donde ha laborado en la Oficina de Asesoría en Legislación y Educación Jurídica, en la Oficina Regional de Fajardo y en la Oficina de Apelaciones.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 22 de septiembre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

CONDICIÓN FINANCIERA:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la

Lcda. Miranda Juarbe cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Miranda Juarbe incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Mariana Miranda Juarbe:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, la licenciada Miranda Juarbe indicó: *“Tanto en términos personales como profesionales me sentí honrada al recibir la nominación. Ser considerada para un puesto como funcionario público, en el que podría emplear los conocimientos que he adquirido en mi desempeño como abogada de defensa en casos penales por los últimos años, me hace sentir orgullosa de mi desempeño como abogada de defensa.”*

Sobre las razones que la motivaron para enfrentarse al reto de formar parte de esta Junta Reguladora, la nominada expresó que: *“Me motivó a aceptar la nominación para formar parte de la Junta el fin de ayudar a un adecuado desempeño de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas que han resultado convictas en casos de violencia doméstica. Es a través de la educación que el estado puede tener posibilidades reales de rehabilitación. Por esta razón entendí que la colaboración que pudiese brindar en el desarrollo adecuado de estos Programas sería productiva no sólo para las personas que son reeducadas sino para la sociedad en general.”*

Sobre sus expectativas y prioridades como Miembro de la Junta Reguladora, expresó lo siguiente: *“Mis expectativas como miembro de la Junta son que ésta lleve a cabo de manera adecuada sus funciones de evaluación de los programas de reeducación, siendo eficiente a la hora de otorgar permisos y supervisarlos. Mi prioridad sería evaluar a la mayor brevedad aquellos programas que, por razones atribuibles a la Junta, no han podido obtener sus licencias y están impedidos de brindar los servicios que podrían ayudar a reeducar a las personas que han sido encontradas culpables en casos de violencia doméstica.”*

Sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, la nominada contestó: *“Entiendo que para la Junta será un atributo mi educación en la escuela de derecho, tras haber aprobado cursos como derecho penal, procedimiento penal y derecho de evidencia, además de varios seminarios en el área de derecho penal. Estos cursos me llevaron a tener un conocimiento general en el área del derecho penal, siendo la violencia doméstica un subtema del mismo. Por otra parte, debido a mi experiencia laborando por más de tres años en la Sociedad para Asistencia Legal, he obtenido un conocimiento particularizado en el área de violencia doméstica. Como abogada de la Sociedad he tenido la oportunidad de representar en múltiples ocasiones tanto a hombres como a mujeres que han sido imputados de cometer algún delito bajo la Ley 54. He tenido ante mí diversas situaciones de hechos y he referido a nuestros representados a diferentes programas de reeducación mediante el desvío que provee la ley. La presencia de un abogado de defensa que ha tenido la oportunidad de representar a los acusados antes de que éstos sean referidos a los programas de reeducación,*

provee a la Junta un conocimiento de las personas que se estarán beneficiando de este tipo de programas y de sus necesidades.”

Por otra parte, se le preguntó a la licenciada Miranda Juarbe que, si tal y como está estructurada la Junta y debido al alto interés público que reviste la problemática de la violencia doméstica en Puerto Rico, se están alcanzando las expectativas para la cual se creó la misma, a lo que contestó: *“Actualmente, debido a que la Junta no había podido reunirse (por no haber el quorum requerido), no se están alcanzando las expectativas para las cuales se creó. No obstante, no creo que este problema se deba a la forma en que está estructurada. Entiendo que tras estar constituido el quorum requerido, la Junta podrá alcanzar las expectativas para las cuales fue creada.”*

Asimismo se le preguntó a la nominada que si a la luz de su conocimiento en esta área, sería necesario algún cambio a este proceso de evaluación, a lo que contestó: *“Debido a mi reciente ingreso en la Junta, todavía no tengo un conocimiento amplio sobre cuál es el proceso evaluativo que utiliza la Junta para los Programas de Reeducción. Antes de proponer un cambio, tendría que conocer más a fondo en qué consiste el proceso de evaluación de campo de estos programas y cuáles son las exigencias actualmente.”*

Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: al **Lcdo. Héctor Quiñones Vargas**, Director Sustituto de la División de Apelaciones de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL); la **Hon. Aleida Varona Méndez**, Juez del Tribunal de Apelaciones y Presidente del Panel IX de la Región Judicial de Caguas y de la Región Judicial de Humacao; la **Hon. Emmalind García García**, Jueza del Tribunal de Apelaciones y Presidenta del Panel IV de la Región de San Juan; y al **Lcdo. Arcelio A. Maldonado Avilés**, Director de la Oficina de Fajardo de la Sociedad para la Asistencia Legal. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno a la Lcda. Miranda Juarbe.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARIANA MIRANDA JUARBE ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde la Lcda. Mariana Miranda Juarbe se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar y discutir el historial académico y profesional de la nominada.

Sobre el nombramiento, el Senador Pereira Castillo expresó que tenía una preocupación principal. El Senador compartió con la nominada y los presentes el hecho de que formó parte de la Junta como presidente ex officio cuando era Secretario de Corrección. Explicó que en el tiempo que ocupó dicha posición, trató de evitar que cualquier entidad que no cumpliera con requisitos básicos, pudiese considerarse como un programa de reeducación y readiestramiento para personas agresoras. El Senador explicó que esta es una tarea muy delicada y que se debe ser muy celoso en la manera

que se regulan los programas que se certifican. Sobre esta preocupación, la nominada expresó que ella actualmente está fungiendo como miembro ya que fue designada a dicha posición en receso y que ha participado de varias reuniones desde que es miembro. La nominada expresó que sí hay un interés de parte de la Junta en desarrollar un reglamento para especificar quiénes pueden tener la licencia para funcionar como Programa de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras y cómo se expiden las mismas. Esto lo expresó porque entiende que la preocupación del Senador es una válida y ya se está atendiendo; además añadió que se están haciendo estudios de campo para evaluar los programas que ya están activos.

La nominada explicó que se siente muy honrada de haber sido nominada para dicha posición y que espera hacer todo lo posible por aportar de manera positiva a la Junta y por consiguiente al País. El Senador Pereira Castillo, satisfecho con la participación de la nominada, expresó que le desea mucho éxito.

La nominada contestó de forma satisfactoria todas las interrogantes presentadas, teniendo así una participación muy elocuente en la Vista Pública donde demostró tener vasto conocimiento en los temas de violencia doméstica.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Miranda Juarbe es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Mariana Miranda Juarbe como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos al compañero senador Pereira Castillo que nos ofrezca el informe.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En torno a la licenciada Mariana Miranda Juarbe, se encuentra nominada al cargo de Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

En agosto del 2000 obtiene un Bachillerato en Artes con una concentración en Psicología, *Magna Cum Laude* es su distinción académica, de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras. Del 2002 al 2003 cursa estudios en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, en España. Y en el 2007 regresa a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, o se une a esa Facultad como parte de un programa de intercambio con dicha Facultad. Entre el 2007 y el 2008 finaliza el Programa de Doble Titulación, obteniendo una Licenciatura en Derecho, otorgada por la Universidad de Barcelona y su Facultad de Derecho. En el año 2009 obtiene, con la distinción de *Magna Cum Laude*, un grado de *Juris Doctor* de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras.

En el verano del 2006, describiendo su carrera profesional, es Oficial Jurídico de la jueza Olivette Sagebien Raffo. De septiembre a diciembre de 2008 es Oficial Jurídico del licenciado Luis M. Rodríguez López, socio del bufete Guzmán & Rodríguez-López. De marzo del 2010 a abril de 2011 es Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones. Y de abril 11 al presente es Defensora Legal para la Sociedad de Asistencia Legal (OSAL, por sus siglas).

Luego de estudiar el expediente y haber tenido la oportunidad de conocerla personalmente en la vista pública de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomendamos favorablemente la confirmación de la licenciada Mariana Miranda Juarbe como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se confirme el nombramiento de la licenciada Mariana Miranda Juarbe como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Algún debate sobre el nombramiento de la licenciada Mariana Miranda Juarbe como Miembro de la Junta **[Reglamentadora]** Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras? No habiendo debate, aquéllos que estén a favor del nombramiento de la licenciada Mariana Miranda Juarbe, favor de decir que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Mariana Miranda Juarbe como Miembro de la Junta **[Reglamentadora]** Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras. Favor de notificar dicho nombramiento al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de agosto de 2014, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces.

La Ley 277 de 31 de julio de 1974, según ha sido enmendada, creó la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, que está compuesta de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Cuatro (4) de los miembros serán evaluadores profesionales autorizados. Serán representantes de los evaluadores y, hasta donde sea posible, entre éstos habrá representación de los evaluadores licenciados y de los

certificados. Ningún miembro de la Junta podrá tener interés pecuniario en una escuela o colegio que ofrezca cursos o estudios profesionales de evaluación de bienes raíces o de educación continuada.

Los cuatro (4) miembros Evaluadores de la Junta deberán ser personas de reconocida probidad moral, mayores de edad, ser evaluadores de bienes raíces debidamente licenciados de los cuales tres (3), como mínimo, deberán contar con certificaciones vigentes, de reconocida competencia profesional y residir en Puerto Rico mientras sea miembro de la Junta, según establecido en el Artículo 3 de la Ley 277, supra.

Es basado en todo lo anterior que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, luego de llevar a cabo un proceso de evaluación exhaustiva y considerar toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del Sr. Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

I - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 8 de agosto de 1970, nació en San Juan, Puerto Rico, el señor Javier F. Zayas Rivera. El nominado está casado con la señora Mayra Ivette Massa Muñoz, y tiene una hija llamada Alexandra Zayas Massa, de diez (10) años de edad. Actualmente el Sr. Zayas Rivera reside en el pueblo de Toa Alta, Puerto Rico.

En el año 1993, se graduó *cum laude*, de un Bachillerato en finanzas y Contabilidad, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Mientras completaba su Bachillerato, tuvo la oportunidad de participar de un Programa de Intercambio Estudiantil en la Universidad de Carolina del Sur, Columbia, Carolina del Sur (1990-1991). Actualmente el Sr. Javier Zayas Rivera pertenece al Instituto de Evaluadores del Capítulo de Puerto Rico y el Caribe. Posee su Licencia Estatal de Evaluadores Profesionales, Núm. 1006EPA. De igual manera posee una Certificación General de Evaluadores Profesionales, Núm. 254CG.

El señor Zayas Rivera comenzó su carrera profesional trabajando para la Compañía *Kellogg Caribbean*, en Guaynabo, Puerto Rico, desde el año 1993 al 2002. En esa compañía se desempeñó como Contable, siendo responsable del ciclo completo de contabilidad, incluyendo las cuentas a cobrar y a recibir, entre 1993 y 1996. Luego, entre 1997 al 2002, trabajó como Supervisor de Logísticas, responsable de la cadena de abastecimiento, pronóstico de ventas y el tráfico para Puerto Rico y las Islas del caribe, entre otras responsabilidades.

Posteriormente, para el año 2002, comenzó a laborar para “*3M Puerto Rico, Inc*”, en Carolina, Puerto Rico, en donde se desempeñó como Supervisor de Logísticas, responsable de mover toda la operación de Carolina a Guaynabo. Además, tenía a su cargo entregar a tiempo las órdenes a los clientes; y asegurarse de disponer de manera apropiada el inventario de material peligroso, entre otras. Dicha posición la ocupó hasta el año 2003. Entre los años 2003 y 2011, el nominado laboró como Tasador de Bienes Raíces-Comercial. Mientras ejercía dichas funciones, fue sub-contratado por “*RE Advisors*” para ofrecer sus servicios de tasación al Banco Santander de Puerto Rico; Doral Bank, Banco Popular, RG Premier Bank, y Scotiabank. De igual manera brindó servicios al Departamento de la Vivienda, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la Autoridad de las Tierras; así como a algunos municipios de la Isla.

El señor Zayas Rivera decidió abrir su propia oficina a partir del año 2011. Desde ahí ofrece servicios de tasación comercial y residencial a Scotiabank; Banco Cooperativo de Puerto Rico; y otras instituciones privadas.

II - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el señor Javier F. Zayas Rivera ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. La designada no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

III - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del señor Javier F. Zayas Rivera fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos de la nominada. A esos fines se entrevistó al señor José Eduardo Arrillaga, Tasador Revisor de Scotiabank y Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, quien conoce al nominado desde hace muchos años a través de la Profesión. Este expresó que *“Javier es un excelente ser humano. Yo recomendé al señor Zayas a la Junta”*.

Por su parte el Lcdo. Ángel Rodríguez, Abogado en la Práctica Privada, indicó que el Sr. Zayas *“en su proceder es recto, puntual, de buena presencia y responsable. De una moral bien alta, educado, cordial y confiable; pendiente al detalle”*. Mientras tanto, el señor Félix Ortiz, Administrador del Plan de Seguros de Salud Menonita, quien señaló que conoce al nominado desde hace más de diez (10) años. Lo describió como un profesional *“íntegro y excelente en el área financiera y de evaluaciones de propiedad, tanto residencial como comercial. El señor Javier Zayas es un valor añadido para cualquier organización”*.

Finalmente, en entrevista al Sr. Luis Orlando Pino, Psicólogo y Director de la Academia San Ignacio, indicó conocer al nominado desde hace más de treinta (30) años porque se criaron juntos y desde ese entonces hay una amistad que los une. El Sr. Pino indicó que el nominado es una persona *“de buenos valores morales; y sabe trabajar con todo tipo de persona”*.

En tanto, preguntado sobre su nominación, el señor Zayas Rivera mencionó que *“la Junta está en necesidad de tasadores activos en la Profesión dispuestos a participar activamente”*. Por lo que *“ha sido un honor para mí, el simple hecho de haber sido nominado debido a que demuestra el reconocimiento de mi verticalidad en el ejercicio de mi Profesión”*. Continúa expresando que *“a través de mi participación, seré pieza de la solución a los quehaceres de la Profesión relacionados a la Junta Examinadora del Departamento de Estado y del “Appraisal Subcommittee”*. El nominado expresa que una de sus prioridades será velar que la Junta pase satisfactoriamente las auditorías anuales del *“Appraisal Subcommittee”*.

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado, y éste indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

IV- . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, y no existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto, recomienda a este Alto Cuerpo su

confirmación al puesto de Miembro de la Junta de Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el compañero senador Rodríguez González, que preside la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, nos presente al nominado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Muy buenas tardes. Gracias, señor Presidente.

Con relación al nombramiento del señor Javier Zayas Rivera, la Ley 277 de 31 de julio de 1974, según ha sido enmendada, creó la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, que está compuesta por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y a tales efectos, el señor Gobernador tuvo a bien someter a este Cuerpo el nombramiento de Javier F. Zayas Rivera.

En el año 1993 se graduó de Bachillerato en Finanzas y Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Actualmente, el señor Zayas Rivera pertenece al Instituto de Evaluadores del Capítulo de Puerto Rico y el Caribe; y posee su Licencia Estatal de Evaluadores Profesionales. De igual manera, posee una Certificación General en Estudios Profesionales.

Comenzó su carrera profesional trabajando para la compañía Kellog Caribbean, en Guaynabo, Puerto Rico, donde se desempeñó como Contable. Luego, entre 1997 y el 2000, trabajó como Supervisor de Logísticas, responsable de la cadena de abastecimiento, pronóstico de ventas y el tráfico para Puerto Rico y las Islas del Caribe, entre otras responsabilidades.

Entre los años 2003 y 2011, el nominado laboró como Tasador de Bienes Raíces-Comercial y ofrecía servicios de tasación al Banco Santander de Puerto Rico, Doral Bank, Banco Popular, RG Premier Bank, Scotiabank. De igual manera, brindó servicios al Departamento de Vivienda, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de Financiamiento de la Vivienda; la Autoridad de Tierras, así como algunos municipios de la isla.

Por los fundamentos anteriormente expuestos nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador y no existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe este puesto, recomienda a este Cuerpo su confirmación al puesto de Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay algún debate en torno al nombramiento del señor Javier Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces?

SR. TORRES TORRES: No.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay debate, aquéllos que estén a favor del nombramiento de Javier Zayas Rivera, favor de decir que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de Javier Zayas Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces. Favor de notificar al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Gloria M. Pacheco Galán, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 16 de julio de 2014, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Gloria M. Pacheco Galán, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces.

La Ley 277 de 31 de julio de 1974, según ha sido enmendada, creó la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, que está compuesta de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Cuatro (4) de los miembros serán evaluadores profesionales autorizados. Serán representantes de los evaluadores y, hasta donde sea posible, entre éstos habrá representación de los evaluadores licenciados y de los certificados. Ningún miembro de la Junta podrá tener interés pecuniario en una escuela o colegio que ofrezca cursos o estudios profesionales de evaluación de bienes raíces o de educación continuada.

Los cuatro (4) miembros Evaluadores de la Junta deberán ser personas de reconocida probidad moral, mayores de edad, ser evaluadores de bienes raíces debidamente licenciados de los cuales tres (3), como mínimo, deberán contar con certificaciones vigentes, de reconocida competencia profesional y residir en Puerto Rico mientras sea miembro de la Junta, según establecido en el Artículo 3 de la Ley 277, supra.

Es basado en todo lo anterior que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, luego de llevar a cabo un proceso de evaluación exhaustiva y considerar toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo su Informe sobre el nombramiento de la Sra. Gloria M. Pacheco Galán, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

I - . HISTORIAL DE LA NOMINADA

El 10 de abril de 1948, nació en San Juan, Puerto Rico, la señora Gloria M. Pacheco Galán. La nominada es soltera por viudez y madre de Carla López Pacheco de treinta y siete (37) años de edad. Actualmente la Sra. Pacheco Galán reside en el pueblo de Caguas, Puerto Rico.

En el año 1972, completó el Curso de Tasación de Bienes Raíces ofrecido por el Centro de Desarrollo Gerencial del Colegio de Comercio de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego en 1974, tomó el Curso de Matemática para Tasadores, esto también en el Centro de Desarrollo Gerencial. Formó parte del grupo de tasadores que tomó la primera Reválida de Puerto Rico en el año 1975 como Tasadores de Bienes Raíces y con la cual ha ejercido su profesión desde 1978 a través de *Gloria Pacheco & Associates, CSP*. Recibió su Certificación Federal General como Tasador de Bienes Raíces, con la cual se le permite realizar cualquier tipo de tasación, inclusive

transacciones con fondos federales. Además, la nominada cuenta con créditos conducentes a un grado de Bachiller en Administración de Empresas de la Universidad de Sagrado Corazón (1984-1986).

La señora Pacheco Galán posee una Licencia Estatal de Bienes Raíces como Evaluadora Profesional Autorizada (Tasadora), otorgada en 1978 (Licencia #548), una Licencia como Corredora de Bienes Raíces (Licencia #00703) y una Certificación Federal General como Evaluadora Profesional de Bienes Raíces (Licencia #81). La nominada debe además, cumplir anualmente con requisitos de Educación Continua y con un curso de Leyes y Reglamentos. Igualmente, debe tomar un curso requisito cada dos (2) años ofrecido por *The Appraisal Foundation* a través del *USPAP*.

La nominada ha sido Miembro y Designada tanto del Instituto de Evaluadores de Puerto Rico (Licencia #156), como del *Certified International Property Specialist* (CIPS) del *National Association of Realtor* (1999) y Afiliada del *Appraisal Institute*, Capítulo de Puerto Rico y el Caribe. Además, está calificada como Oficial de Préstamos Hipotecarios del Capítulo de Puerto Rico del *Mortgage Loan Experts* (MLoan) y Certificada desde 2010 como Evaluadora Profesional en el Estado de Georgia (Licencia #313311). Ha sido parte del *Bayamón Board of Realtors, Inc.* La Sra. Pacheco Galán perteneció durante dos términos (2002-2006 y 2006-2010) a la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, Junta a la que ha sido nominada y en la que tuvo la oportunidad de fungir como Presidenta en dos ocasiones (2006-2007 y 2008-2009).

Como reconocimiento a su gran labor realizada a través de los años, la nominada ha recibido varias distinciones dentro de las cuales están: Reconocimiento como Profesional de Bienes Raíces de la Asociación de Realtors de Puerto Rico durante los años 1991, 1993 y desde el 2000 hasta 2005; valor del Año del Capítulo de Bayamón de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (2004), organización que también la reconoció como Mujer Emprendedora del Año por el Periódico Todo Bayamón.

II - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que la señora Pacheco Galán ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. La designada no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

III - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación de la señora Gloria M. Pacheco Galán fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos de la nominada. A esos fines se entrevistó a la Sra. Gloria E. Rosado Rivera, quien se desempeña como Corredora de Bienes Raíces y parte de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico. La Sra. Rosado expresó que conoce a la nominada hace muchos años a través de la misma industria de bienes raíces. Mencionó que la Sra. Pacheco Galán “*es muy profesional y un ser humano excepcional. La Junta necesita gente comprometida que le sirva al pueblo, a la industria y a los profesionales del campo de bienes raíces*”.

En ese mismo sentido se expresó el Arq. José Eduardo Arrillaga García, Revisor de Tasaciones de *Scotiabank*, quien dijo que conoció a la nominada en el año 2007 a través de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces de la cual eran miembros. La describe

como una persona muy sociable, defensora de la justicia y que no tiende a parcializarse con grupos específicos.

Por su parte, la señora Mayra Milagros Camacho Cintrón, quien trabaja como Contadora en Caguas, conoció a la nominada hace alrededor de 18 años, ya que es su vecina, además de ser la tasadora de algunos de sus clientes. Camacho Cintrón la describió como una persona muy responsable, dedicada a su trabajo y esmerada en cada caso que trabaja. Indicó que Pacheco Galán ha pertenecido a la Junta de los Residentes y que incluso fue su Presidenta. Mencionó que conoce de su interés en obras de caridad *“no sólo en los alrededores de la urbanización, sino cerca de su oficina en Bayamón, ayuda a los deambulantes a través de la distribución de comida”*. Con relación a la nominación, expresó que *“es un buen recurso para el gobernador”*.

Finalmente, sobre su nominación, la señora Pacheco Galán mencionó que esta nominación es *“la manera de reciprocitar por todos los años vividos en esta profesión”*. La nominada tiene principal interés en poder enmendar la Ley 277, y actualizarla de acuerdo a la realidad actual”, pues entiende que es imperativo *“debido a los cambios ocurridos en los últimos años”*. Ya para concluir, la nominada habló sobre los aspectos de su experiencia profesional los cuales entiende le serán de atributo a la Junta. Indica que su experiencia como Miembro de la Junta durante los años 2002 al 2010, el haber ocupado la presidencia en dos (2) ocasiones, así como el hecho de haber logrado enmendar y actualizar el Reglamento, será de beneficio en su desempeño como miembro nuevamente de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa a la nominada, y ésta indicó, bajo juramento, que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

IV- . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, y no existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que la nominada ocupe el puesto, recomienda a este Alto Cuerpo su confirmación al puesto de Miembro de la Junta de Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, nos place informar también el informe sobre el nombramiento de la señora Gloria M. Pacheco Galán.

La Ley 277 de 31 de julio de 1974, según ha sido enmendada, creó la Junta de Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, que está compuesta por cinco (5) miembros

nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tales efectos, el señor Gobernador tuvo a bien someter a este Cuerpo el nombramiento de Gloria M. Pacheco Galán.

Para el año 1972 completó el curso de Tasación de Bienes Raíces, ofrecido por el Centro de Desarrollo Gerencial del Colegio de Comercio, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, formando parte del grupo de tasadores que tomó la primera Reválida de Puerto Rico en el año 1975, como Tasadores de Bienes Raíces, y con la cual ha ejercido su profesión desde el 1978, a través de *Gloria Pacheco & Associates, CSP*. Recibió su Certificación Federal General como Tasador de Bienes Raíces, con la cual se le permite realizar cualquier tipo de tasación, inclusive, tasaciones con fondos federales. Además, la nominada cuenta con créditos conducentes al grado de Bachiller en Administración de Empresas de la Universidad de Sagrado Corazón, de 1984 y 1986.

La señora Pacheco Galán posee una Licencia Estatal de Bienes Raíces, como Evaluadora Profesional Autorizada (Tasadora), Licencia como Corredora de Bienes Raíces y una Certificación Federal General como Evaluadora Profesional de Bienes Raíces.

La señora Pacheco Galán perteneció durante dos términos, de 2002 al 2006 y 2006 al 2010, a la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Puerto Rico, Junta a la que ha sido nominada, en la que tuvo la oportunidad de fungir como Presidenta en dos ocasiones, 2006 al 2007 y de 2008 al 2009. Como reconocimiento a su gran labor realizada a través de los años, la nominada ha recibido varias distinciones, dentro de las cuales están: Reconocimiento como Profesional de Bienes Raíces de la Asociación de Realtors de Puerto Rico, durante los años 1991 y 1993, y desde el 2000 al 2005; Valor del Año del Capítulo de Bayamón de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en el 2004, organización que también la reconoció como Mujer Emprendedora del Año por el periódico *Todo Bayamón*.

Los fundamentos anteriormente expuestos la llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, no existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que la nominada ocupe el puesto, recomienda a este Alto Cuerpo su confirmación al puesto de Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Señor Presidente, para que sea confirmada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay algún debate sobre este nombramiento? No habiendo debate, ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Gloria M. Pacheco Galán como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la señora Gloria Pacheco Galán. Favor de notificar al Gobernador del mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1218, titulado:

“Para instituir el galardón denominado como “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”, con el propósito de reconocer a los hombres y mujeres, quienes con su excelencia en el quehacer de las artes, especializadas en la cinematografía, radio, televisión, teatro, actuación, dramaturgia, y/o escritura creativa, nos han honrado y distinguido como pueblo.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es del compañero senador Cirilo Tirado Rivera y se instituye mediante la presente medida el galardón denominado como “MEDALLA DE LAS ARTES JACOBO MORALES”, con el propósito de reconocer a los hombres y mujeres quienes con su excelencia en el quehacer de las artes, especializadas en cinematografía, radio, televisión, teatro, actuación, dramaturgia y escritura creativa, nos han honrado y distinguido como pueblo.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomienda que se apruebe esta medida, sugiera unas enmiendas en su entirillado electrónico; solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al entirillado? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el autor de la medida nos presente la misma.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente; y gracias, Portavoz.

Hoy, yo creo que la Asamblea Legislativa, al aprobar esta medida en el día de hoy y pasarla al Cuerpo Hermano de la Cámara, y de ser finalmente aprobada también por la Cámara y firmada por el Gobernador, se apresta no solamente a enaltecer la figura de un caballero de la cultura puertorriqueña, que le ha dado mucha gloria a Puerto Rico, como es don Jacobo Morales. Más allá de Jacobo Morales, creamos un galardón nacional conmemorando a alguna personalidad en el tiempo futuro que se haya distinguido en las artes especializadas, no solamente en la cinematografía, sino radio, televisión, teatro, actuación, dramaturgia y/o escritura creativa; es una “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”.

Las nuevas generaciones están ávidas por tener héroes, personas que puedan ellos emular en diversos quehaceres de la vida diaria de un pueblo. Y yo creo que en estos momentos, al filo de cumplir 80 años don Jacobo Morales, no hay mejor héroe para las generaciones que van creciendo, que no sea la de conocer a Jacobo, vivir a Jacobo Morales y emularlo en su vida creativa, de tal manera que podamos tener un país que no solamente esté inmerso de situaciones de controversia política y que no solamente esté inmerso en tratar de desarrollar una economía aparte, una economía de dinero y que nos hemos olvidado que un país no solamente lo compone el quehacer político y el quehacer económico, sino también el quehacer cultural, artístico. No hay nadie en estos momentos que yo pueda decir que tiene las cualidades o está tan calificado como don Jacobo Morales para que el Gobierno de Puerto Rico cree esta “MEDALLA A LAS ARTES”.

Jacobo, y Blanca, su esposa, le han dado muchos años a Puerto Rico y me parece que en estos momentos, al filo de cumplir 80 años próximamente Jacobo, Puerto Rico le honra y le honrará hacia el futuro, creando esta “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”.

Por tal razón, le pido a los compañeros, que ya muchos se han unido, y los que no se han unido también pueden hacerlo, a los efectos de que voten a favor de esta medida que crea no solamente la “MEDALLA”, sino que crea una figura de un héroe nacional que las nuevas generaciones habrán de emular en el futuro.

Son mis palabras, señor Presidente. Y solicito la aprobación de la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero, naturalmente, hacer constar mi voto a favor de esta medida. Jacobo Morales es, sin duda, uno de los mayores talentos que ha dado este país, un talento basado en la constancia, en la diversidad de expresiones artísticas. Yo recuerdo de los primeros poemarios que yo me leí de etapa a etapa en mi vida, probablemente fueron los de Jacobo Morales. Y creo que hizo además el importantísimo, la importantísima contribución de demostrar que el cine puertorriqueño, el cine nacional podía superar la visión estrecha de lo folclórico y tradicional. Jacobo demostró que los puertorriqueños podemos producir buen cine comercial.

Pero creo, además, que dentro del contexto de lo que representa este premio que se crea a través de la medida, es importante que esta Asamblea Legislativa también se plantee nuestra responsabilidad en el tema del desarrollo de la cinematografía puertorriqueña. Ha habido importantes señalamientos, importantes cuestionamientos a la función de lo que ahora es el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica y la forma en que se adjudican esos fondos. Y ha habido también cuestionamiento a la forma –y esto le compete al señor Presidente incidentalmente la forma en que se manejan los incentivos a la Industria Cinematográfica. Aún no se ha aprobado el Proyecto que yo presenté para derogar las disposiciones aprobadas por la pasada Administración que privilegian la contratación de técnicos extranjeros sobre técnicos puertorriqueños, a pesar de que los nuestros son, ciertamente, superiorísimos, muy capacitados y tienen que trabajar en una posición de subordinación cuando llegan aquí los extranjeros.

Ese legado que nos deja Jacobo Morales no puede hacerse sal y agua en momentos especialmente críticos para el país, en momentos que están desapareciendo otras formas u otros vehículos de expresión artística, como los canales de televisión, es, sobre todo, fundamentalmente importante que se redoblen los esfuerzos por incentivar el cine puertorriqueño.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Ángel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a mis compañeros que componen este Honroso Cuerpo. Para una breve expresión sobre el Proyecto del Senado del compañero Cirilo Tirado, el Proyecto del Senado 1218.

Nosotros hemos escuchado en las voces de distinguidos compañeros de este Cuerpo hablar sobre esta persona que hoy se le va a nominar como la “MEDALLA DE LAS ARTES JACOBO MORALES”, este Proyecto de Ley que va a pasar aquí en breves minutos a consideración para una votación. La fuerza con que Jacobo Morales ha expresado y ha demostrado en sus años, ya sea como dramaturgo, como comediante, como escritor, pero la forma en que ha trabajado con el cine puertorriqueño y la forma en que Jacobo Morales pudo entrar en esta competencia donde muchos países de habla hispana compiten en diferentes escalas sobre las producciones de películas extranjeras o películas nacionales, mayormente en las películas extranjeras, donde mayormente las películas de Venezuela, de España, de otros países latinoamericanos, han sido galardonadas y cómo Jacobo Morales fue entrando en un terreno que no era muy fértil para poder expresar y poder demostrarle al mundo sobre la calidad de cine que se hace en Puerto Rico. Y hoy nos enorgullece que se pueda instituir el galardón denominado como “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”, no solamente por el bagaje que ha tenido Jacobo en el cine y en las artes en Puerto Rico, sino por la calidad de persona que es Jacobo Morales.

Nosotros lo hemos visto en películas como “Linda Sara”, “Dios los Cría”; ha actuado en “Los Rayos Gama”; ha actuado en cortometrajes como “Todo el año es Navidad”. Y, de hecho, ha sido una de las frases que se ha pegado en la cultura puertorriqueña, o sea, aquí todo el año es

Navidad, y si nos ponemos a mirar prácticamente es así. Y hoy nos enorgullece que se le esté haciendo este tipo de distinción a Jacobo Morales.

Felicito al compañero Cirilo Tirado por presentar este Proyecto y, a petición de este servidor, quiero unirme a los otros compañeros que han dicho ser también co-autores del Proyecto del compañero Cirilo Tirado, indistintamente y dejando atrás la situación ideológica, el pensar ideológico, sino unirnos, porque Jacobo ha hecho mucho por Puerto Rico. Jacobo ha dado cátedra de lo que es tener un programa de comedia o pertenecer a programas de comedia en la televisión puertorriqueña sin tener que herir, sin tener que utilizar el doble sentido, y de eso es lo que se trata.

Así que felicito nuevamente al compañero Cirilo Tirado y estaré haciéndome co-autor de esta pieza legislativa, si así se nos permite.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo...

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a la petición del compañero Angel Martínez para añadirse como co-autor de la medida?

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SRA. LOPEZ LEON: El compañero Pereira.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo tomo esta oportunidad para expresarme a favor de la medida y felicitar a su autor y a sus co-autores y todos los Senadores que se unen a este esfuerzo. Pero les tengo que decir que yo no me uno a este esfuerzo en celebración del talento artístico de Jacobo Morales. No tengo las herramientas de juicio o los elementos de juicio para evaluar el talento artístico de las personas. Y no es su talento cinematográfico, porque tampoco tengo ese discernimiento -algunas cintas cinematográficas me gustan y otras no-, pero lo que sí quiero celebrar, y exhorto a todos los puertorriqueños que se unan a nosotros, es la humanidad de Jacobo Morales.

Jacobo Morales es una persona que a través de cincuenta (50) o más años de esfuerzo profesional, yo no conozco a nadie que no lo quiera mucho. Una persona que se da a querer por tanta gente, se tiene que honrar. Tampoco he escuchado a nadie decir nada despectivo acerca de Jacobo Morales, y una persona que pueda mantenerse en su carril profesional y no que complazca a tanta gente, sino que transcurra su vida sin ofender a nadie, también se debe celebrar. Es que Jacobo Morales representa lo mejor de nosotros y eso es razón suficiente para celebrar su gestión. Y por eso yo quería unir mis comentarios a los comentarios que aquí se han escuchado y los que se van a escuchar, porque es lo mejor que Puerto Rico puede ofrecer como puertorriqueño.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchas gracias al senador Pereira.

¿Algún otro Senador que desea expresarse?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo agradezco las palabras de los compañeros. Tengo que hacer dos cosas. Primero, unirme muy efusivamente a este reconocimiento que le estamos haciendo. Estamos reconociendo a Jacobo Morales con una medalla que le vamos a dar a otros artistas. Es decir, estamos poniéndole el nombre de Jacobo Morales a una medalla que vamos a estar dando a la clase artística en el futuro en

el país. Y que esta medalla sea una medalla perpetua, que sea una medalla que viva para la historia, mucho más allá de la vida de Jacobo Morales.

Ahora, la segunda parte, yo lo que quisiera anunciar el día de hoy, a petición del compañero y bajo el liderato del compañero Cirilo Tirado, este próximo lunes, 10 de noviembre, vamos a tener un homenaje aquí a Jacobo Morales. Vamos a tenerlo aquí en el Capitolio, ya han confirmado un sinnúmero de personalidades artísticas de Puerto Rico.

Yo creo que Jacobo Morales -y la compañera tiene razón- Jacobo Morales tiene que ir a la historia, probablemente, como una de esas personas que se dice que nadie es profeta en su tierra. Como que hemos estado dándole homenaje a todo el mundo, pero se nos ha olvidado el más grande cineasta que ha dado este país, la persona que más se ha encargado de trabajar con las generaciones nuevas, en términos de cine, la persona que anticipó todo lo que era una industria, que se ha convertido en una industria gigantesca, y a lo mejor el padrino, el mentor de tantos cineastas jóvenes que hay en el país. Así que, este próximo lunes el Senado de Puerto Rico va a tener un evento. Los detalles los va a estar divulgando durante la semana el compañero Cirilo Tirado, pero la idea fundamental es que podamos unirnos. E invito a todos los que me escuchan, y a los Senadores, específicamente, a que nos unamos a este evento, no relacionado directamente a la medalla, pero es a la misma persona, es a Jacobo Morales.

Así que, debidamente informado el Cuerpo, señor Presidente, y estaré votando a favor con mucho entusiasmo sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Después de haber escuchado a mis compañeros y compañeras aquí, de veras que no me queda sino primero felicitar la iniciativa del compañero senador Cirilo Tirado, realizando a través de este mecanismo, una distinción que lleva el nombre de un puertorriqueño que llevamos a orgullo y que ahora podamos el próximo lunes, tal y como establece el Presidente del Senado, reconocerle en todas y cada una de las facetas. Es para nosotros motivo de gran regocijo. Estas son las buenas noticias que necesita nuestro país, emular la trayectoria y los pasos de gente grande, de gente que ha concertado todos sus esfuerzos para destacar lo que sigue haciéndonos grandes a los puertorriqueños y a las puertorriqueñas.

Y yo desde pequeña le profeso una admiración increíble a este hombre en muchas de las áreas que ya han podido comentar los compañeros, pero mucho más cada vez que lo escucho hablar, cada vez que lo escucho contestar interrogantes, preguntas, en muchas de las entrevistas que se le ha hecho; y cada vez que lo veo actuando y lo veo pudiendo ejemplificar personajes, que es bien importante que nosotros podamos hacerlos que trasciendan en nuestra historia como colectivo.

Así que, de verdad que me siento muy contenta. Yo creo que el Senado de Puerto Rico, con este tipo de herramienta, pasa y presta un buen balance para la situación que está viviendo nuestro país, y qué mejor que poner una medalla con el nombre de Jacobo Morales, poner cifradas nuestras esperanzas en cada uno y cada quien que pueda ser destacado con esta medalla, donde precisamente está la trayectoria, la huella y todo el legado que nos permite disfrutar de quien ha sido Jacobo Morales en la historia de nuestro país en cada una de las facetas donde se ha distinguido.

Muchas gracias, señor Presidente. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchas gracias a la senadora Maritere González.

¿Algún otro Senador que desee expresarse?

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1218, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1218, según enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1218.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 969, titulado:

“Para añadir los incisos (h) e (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de ésta el establecer programas especializados en proyectos dirigidos a promover ~~construir~~ viviendas para personas de mayor edad, que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos propósitos y para fomentar el desarrollo ~~la~~ ~~erección~~ de nuevos proyectos de vivienda integrados de égidas y vivienda asistida; así como aprobar la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos del estatuto.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se ha presentado el Proyecto de la Cámara 969, presentado por el autor de la medida -representante Vargas Ferrer es el autor de la medida-, acompañado de un Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, recomendando su aprobación, con enmiendas; el mismo pretende enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Vivienda, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de ésta el establecer programas especializados en proyectos dirigidos a promover viviendas para personas de edad avanzada, que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos propósitos y para fomentar proyectos de vivienda integrados de égidas y vivienda asistida, así como aprobar la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos de este estatuto.

Hay enmiendas en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se aprueben? Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, me acaban de informar que hay enmiendas en el entirillado, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante con la lectura. ¿No?

¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al entirillado? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, tercer párrafo, línea 3,

eliminar “personas de mayor edad” y sustituir por “personas de edad avanzada”

Página 2, cuarto párrafo, línea 1,

eliminar “mayor edad” y sustituir por “personas de edad avanzada”

Página 2, cuarto párrafo, línea 5,

eliminar “mayor edad” y sustituir por “de edad avanzada”

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 969, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 969, según enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 969, según ha sido enmendado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título del Proyecto de la Cámara 969.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

eliminar “mayor edad” y sustituir por “edad avanzada”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción a que se apruebe la enmienda en Sala al título del Proyecto de la Cámara 969? No habiendo objeción, queda aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1077, titulado:

“Para reenumerar el inciso (1) como inciso (2); reenumerar el inciso (2) como inciso (3); reenumerar el inciso (3) como inciso (1); enmendar el inciso (4); reenumerar los incisos (9), (10) y (11) como incisos (10), (11) y (9), respectivamente; añadir un nuevo inciso (18) y reenumerar los incisos (18), (19) y (20) como (19), (20) y (21) del Artículo (2); y enmendar el inciso (1) y añadir

un inciso (2) al Artículo (14); y añadir un Artículo (14(a)) a Artículo 14 de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el manejo de aceite usado”, a los fines de dar preferencia en la disposición del aceite usado generado por las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aquellas empresas dedicadas al re-refinamiento de aceites usados en Puerto Rico; dar preferencia en la compra de aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite base re-refinado; y para otros fines aumentar y mejorar la recopilación y difusión de estadísticas ambientales.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se ha presentado el Proyecto de la Cámara 1077, presentado por el autor de la medida, que es el representante Cruz Burgos, acompañado de un Informe de la Comisión de Recursos Naturales, recomendando su aprobación, con enmiendas.

Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 9,

Página 4, línea 17,

después de “...” insertar “””

eliminar “la totalidad” y sustituir por “al menos el cincuenta por ciento (50%)”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Cirilo Tirado va a estar haciendo expresiones sobre el mismo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, vamos a explicar un poco el Proyecto de la Cámara 1077. El mismo busca enmendar la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el manejo de aceite usado”, a los fines de dar preferencia en la disposición del aceite usado generado por las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aquellas empresas dedicadas al re-refinamiento de aceite usado en Puerto Rico; y, de igual forma, dar preferencia en la compra de aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite base re-refinado, restituyendo el lenguaje original de la Ley 172-1996, donde se le dé preferencia del por ciento, según la ley, pero que no obliga al Gobierno en un mercado abierto de libre competencia única y exclusivamente comprar el re-refinado.

Esas son las dos enmiendas básicas; y de igual forma aumentar y mejorar la recopilación y difusión de estadísticas ambientales con relación al manejo de aceite usado.

Actualmente en Puerto Rico hay dos formas de disponer del aceite usado. O se quema el mismo, o sea, en un alto valor calorífico, y se utiliza para generar energía. En la producción de cemento, por ejemplo, las cementeras lo utilizan. Hay ciertas empresas que queman el aceite para poder abaratar un poco los gastos energéticos y lo queman tal y cual está, o sea, lo sacan del vehículo, para dar un ejemplo claro y tal cual está, va y se lleva a la caldera y se quema.

El otro proceso es el re-refinamiento. En Puerto Rico hay una sola empresa, para empezar, que re-refina este aceite. Y en eso vamos a estar claro, es una sola empresa. Hay compañeros que me han preguntado, me han dicho: “¡Ah! Pero es que hay un monopolio que se va a generar”. La contestación es: “No se genera un monopolio”. Y le explico por qué. En una competencia de un mercado libre, permite a cualquier empresa montar una compañía de re-refinamiento y eso no hay problema ninguno. Si otra persona quiere competir, puede venir y puede montar su planta. Si son dos compañías que quieren montar sus plantas, pues serían tres las que estarían disponibles.

Tal y cual llegó el Proyecto originalmente, tenía dos cosas las cuales yo no podía aceptar. La primera, que le permitía, que obligaba al Gobierno solamente a comprar en una subasta el re-refinado. O sea, que si tú, llegaba a la compañía que esté en Puerto Rico e iba a una subasta con unas compañías que importan aceite, como estaba la de Puerto Rico tú no podías comprarle a más nadie, solamente el re-refinado. Y eso, ahí sí que tú creas un mercado único, exclusivo, y podría ser un monopolio de la venta del aceite al Gobierno en subasta. Eso se subsanó, retrotrayendo nuevamente el lenguaje original de la Ley de Compra de Preferencia de Manufactura en Puerto Rico.

¿Cuál es la otra controversia o el otro asunto? El asunto de que les voy a dar, como venía el proyecto, el cincuenta por ciento (50%) de todo el aceite que se generaba en el país, del Gobierno, incluyendo Rama Legislativa, Judicial, municipios y Gobierno Central, a esta única firma de re-refinamiento.

¿Qué ocurre? En el Proyecto, nosotros lo enmendamos para que fuera la totalidad, porque antes de eso había un problema. ¿Cuál era el cincuenta por ciento (50%) de qué cantidad? Nadie me pudo decir nunca cuál era el cincuenta por ciento (50%) de equis cantidad. O sea, la totalidad del aceite generado en el Gobierno en la Rama Legislativa, en la Rama Judicial, en los municipios, nadie pudo dar un número. ¿Por qué? Porque no se llevan estadísticas sobre ese asunto.

¿Qué ocurre? En la enmienda que planteamos decimos lo siguiente: “Okay, vamos a darle la totalidad del aceite usado del Gobierno Central, o sea, de la Rama Ejecutiva”. Aún así plantean que es mucho, porque: “¡Ah! ¿Y por qué la totalidad ahora?” Pues mira, la totalidad de la Rama Ejecutiva es fácil de contabilizar, porque ahí tú tienes una Rama Ejecutiva que compra, y tú puedes establecer unos controles dentro de la Rama Ejecutiva para saber qué vas a hacer y hacia dónde lo vas a disponer y cómo lo vas a disponer. Yo entendía que la totalidad es justa. ¿Por qué? Porque es mejor re-refinar que quemar.

En términos ambientales lo mejor es el re-refinamiento. La quema es seguir enviando, tanto la quema para producir energía como la quema para mezclar y producir el derivado o el bitumul que se utiliza en las carreteras del país, que es la otra compañía que se opone a este Proyecto, porque decía que le iba a quitar mercado del aceite, porque ellos utilizan la mezcla del aceite usado para poder generar el producto y abaratar sus costos energéticos.

Ahora con la enmienda, me dicen: “Pues mira, la totalidad es mucho”. Oye, porque no sabemos cuál es la totalidad tampoco, no hay estadísticas. Comienzan y deciden que sea el cincuenta por ciento (50%) del Gobierno Central. Yo no tengo problema con la enmienda, se lo hice saber a los compañeros, pero me parece que es un principio, es un inicio bueno el comenzar con el cincuenta (50) del Gobierno Central. No había...

Yo creo que le pudimos haber dado el cien por ciento (100%) del Gobierno Central y todavía hay aceite en el país para que sigan operando las asfalteras y cualquier otra compañía que quiera quemar. ¿Saben por qué? Porque las asfalteras hacen su agosto cada cuatro años. O sea, cada cuatro años, en el año eleccionario es que incrementa la producción de asfalto en el país y en ese periodo es que las asfalteras necesitan realmente abaratar los costos en su producción y utilizando el

aceite usado, lo mezclan, lo queman y ahí bajan su costo de producción. Pero todavía queda el sector privado, aceite del sector privado, aceite de los municipios.

Le estamos diciendo en el proyecto ahora, los setenta y ocho (78) municipios, mediante Ordenanza, decidirán qué van a hacer con su aceite. ¡Ah! ¿Que las compañías que re-refinan quieren hacer un cabildeo con los municipios? Pues, que hagan su cabildeo, establezcan ordenanzas municipales para que el aceite lo pasen a re-refinar en primera opción antes de quemarlo.

Esa es una decisión que se la dejamos a los municipios. Le dejamos a la Rama Legislativa, también, a los Presidentes y a los Cuerpos, la decisión de qué van a hacer con sus aceites. Y también le decimos al Tribunal Supremo, la Rama Judicial, establezcan controles, qué van a hacer con sus aceites. Cada Rama y cada ente municipal ahora es responsable de decidir qué va a hacer con su aceite.

Si me preguntan a mí en términos técnicos, en términos ambientales, es mejor re-refinar que quemar; en orden de prioridad, re-refinar y luego quemar. No podemos prohibir la quema, a pesar de que otros estados lo han prohibido, porque realmente hay compañías que todavía en Puerto Rico necesitan de una materia prima para operar sus costos. Pero mientras mayor cantidad de aceite se re-refine, menos contaminantes habrá en la atmósfera.

Así que, Puerto Rico debe ir dirigiéndose hacia el futuro a promover más compañías que re-refinen, número uno, de tal manera que tengamos más espacio para que compañías se establezcan y que podamos entonces prohibir sí la quema total del aceite usado y que se distribuya todo el aceite en Puerto Rico entre las compañías que re-refinen. Pero esto es un comienzo que por lo menos permite que el cincuenta por ciento (50%) del Gobierno Central envíe hacia las entidades que re-refinan su aceite usado.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a votarle a favor a la medida, porque es un paso en la dirección correcta, aunque es un paso ciertamente muy tímido.

La disposición de aceite usado en Puerto Rico es un serio problema ambiental. Nuestro país produce mensualmente cerca de quinientos mil (500,000) galones de aceite, de los cuales se dispone de una manera bastante primitiva, que es quemándolo y provocando con su quema la liberación de elementos tóxicos al aire, como plomo, cromo, cadmio, materiales que tienen efecto sobre la salud, algunos son considerados cancerígenos, otros tienen efectos sobre el tejido pulmonar.

Y no solamente es que se permita que se queme, es que se incentiva el que se queme, y creo que en su alocución, el senador Tirado, de forma velada, cuando habló del ciclo de cuatro años de la abonanza de las asfalteras, explicó por qué es que estas cosas bárbaras y primitivas, no solamente se permiten, sino que se incentivan en Puerto Rico.

Y por esa misma razón, compañías como "Better Roads" comparecieron en contra de la aprobación de la medida, porque quieren utilizar ese combustible barato y contaminante para realizar la obra pública de la cual obtienen lucrativos contratos en el año electoral.

Así que, esta medida, de haberse aprobado en los términos originales, creo que habría cumplido mejor su cometido. En otros países, ya se ha prohibido de forma absoluta la quema del aceite usado, y en Puerto Rico bien pudiéramos haber comenzado por promover que la totalidad del aceite utilizado en las tres Ramas Gubernamentales fuera manejado a través de un cauce ambientalmente más sabio.

Se ha limitado a la Rama Ejecutiva, se ha limitado a un cincuenta por ciento (50%) de lo que genera la Rama Ejecutiva. Esperamos que eventualmente, cuando como ha ocurrido con tantos otros temas, se desarrolle una mayor conciencia sobre la forma inadecuada en que estamos manejando el aceite, esta medida modesta pueda convertirse en una medida realmente de avanzada y forcemos entonces el que se recicle hasta donde el mercado realmente lo pueda tolerar sin cortapisa el que el aceite se disponga de una manera menos dañina.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, Senadora.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1077, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1077, según ha sido enmendado, todos los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1077.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Aquéllos que estén a favor de las enmiendas dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2027, titulado:

“Para enmendar los apartados (a) y (c) y añadir los nuevos apartados (f) y (g) a la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) de la Sección 3 del Artículo 1 de la Ley 18-2014, mejor conocida como la “Ley del Fondo de Administración Municipal”; enmendar los Artículos 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 6, enmendar el actual Artículo 12 y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 19-2014 conocida como la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal” con el fin de establecer que la Junta de Gobierno de la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) estará compuesta por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) o su representante, dos (2) miembros de la Junta de Gobierno del BGF, tres (3) alcaldes y un representante del interés público; ampliar las facultades de la Junta de Gobierno de la COFIM, incluyendo la determinación de la fecha de efectividad de ciertas disposiciones de la Ley 18-2014 y la Ley 19-2014; disponer que los municipios exigirán que los contribuyentes realicen el pago del impuesto de ventas y uso municipal a nombre de la COFIM, como agente y fiduciario en beneficio de los municipios, o de la manera que la COFIM establezca mediante reglamento; establecer la obligación de cada municipio de remitir inmediatamente a la COFIM la totalidad de las cantidades cobradas del impuesto municipal sobre ventas y uso, bajo pena del pago de intereses sobre las cuantías tardíamente remitidas; aclarar la fecha de transferencia de los préstamos existentes y su ratificación; aclarar la fecha de efectividad de los adelantos; imponer penalidades por varios actos ilegales que sean cometidos por funcionarios o empleados municipales; entre otras cosas.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se ha presentado el Proyecto de la Cámara 2027, presentado por la Delegación del Partido Popular Democrático, acompañado de un Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo que comienza en
“Además”, línea 1,

después de “Internas” insertar “de Puerto Rico
de 2011”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción a la enmienda en Sala al Proyecto de la Cámara 2027? Si no hay objeción, aprobada la enmienda en Sala.

Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, antes de continuar, previo a pasar a la consideración de la aprobación de la medida 2124, quisiéramos hacer unas expresiones para aclarar el Diario de Sesiones y evitar confusiones en casos futuros. Y es que el Informe del Proyecto de la Cámara 2124, en la página 1, en el segundo párrafo del análisis de la medida, se citó la medida de manera incorrecta y por error humano se citó como el Proyecto de la Cámara 1841, cuando en realidad debió ser Proyecto de la Cámara 2124. Aclaro el registro para así evitar confusiones. Solicitamos proceder entonces como hemos hecho en esta medida y considerarla en este Calendario.

Así que, señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2027, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, señora Portavoz. La aclaración al record legislativo era sobre el 2124. Queda consignado así de todos modos en el Diario de Sesiones.

Entonces, vamos a proceder a considerar entonces el Proyecto de la Cámara 2027. Aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2027.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “1-2011,” insertar “según
enmendada,” y eliminar “para” y sustituir por
“de Puerto Rico de 2011””

Página 1, línea 2,

eliminar “un Nuevo Puerto Rico””

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala del Proyecto de la Cámara...

SRA. LOPEZ LEON: Veinte veintisiete (2027).

PRES. ACC. ():...2027? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2124, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 45-2013, para establecer que de existir un sobrante luego de efectuado el pago dispuesto para la reserva de deudas del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferirá dicho balance a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.”

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Antes de que se comience a considerar esta medida, aclaramos que las aclaraciones -valga la redundancia- que usted hizo, Portavoz, sobre este Proyecto de la Cámara 2124, quedan consignadas en el Diario de Sesiones, solo que las aclaraciones, por equivocación de Presidencia y Portavocía, se hicieron bajo el 2027, durante la consideración. Pero quedan consignadas en el Diario de Sesiones las aclaraciones que se acaban de hacer sobre este Proyecto.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2124, presentado por el representante Hernández Alfonso, acompañado de un Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomendando su aprobación con enmiendas; el mismo es para enmendar el Artículo 8 de la Ley 45-2013, para establecer que de existir un sobrante luego de efectuado el pago dispuesto para la reserva de deudas del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferirá dicho balance a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.

Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? Quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2124, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2124, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2124.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, breve receso.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 1218; Resolución del Senado 1017, Resolución del Senado 1018, Resolución del Senado 1019; Proyecto de la Cámara 969, Proyecto de la Cámara 1077, Proyecto de la Cámara 2027 y Proyecto de la Cámara 2124.

Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): No habiendo objeción, que se proceda a la Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que desee abstenerse o interese radicar algún voto explicativo?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Le estaré votando en contra al Proyecto de la Cámara 2124, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): No habiendo objeción a dicha petición, consignado.

Que se proceda con la Votación Final.

Habiendo votado todos los Senadores presentes, se cierra la Votación.

Silencio en el Hemiciclo, por favor.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1218

“Para instituir el galardón denominado como “MEDALLA A LAS ARTES JACOBO MORALES”, con el propósito de reconocer a los hombres y mujeres, quienes con su excelencia en el quehacer de las artes, especializadas en la cinematografía, radio, televisión, teatro, actuación, dramaturgia, y/o escritura creativa, nos han honrado y distinguido como pueblo.”

R. del S. 1017

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista plástico, don Benito Cuevas, por la excelencia de su obra como escultor y tallador dominicano, y quien será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se lleva a cabo desde el jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.”

R. del S. 1018

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista de bellas artes, don Jorge Checo, por la excelencia de su obra como pintor dominicano, y quien será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se lleva a cabo desde el jueves 6 de noviembre

de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.”

R. del S. 1019

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al artista de las bellas artes, don Andrix Dilone, por la excelencia de su obra como escultor, pintor y ceramista dominicano, y quien será homenajeado como visitante distinguido de nuestra Patria, durante la presentación de la Colección de Arte, “ARTES”, que se lleva a cabo desde el jueves, 6 de noviembre de 2014, a las 7:00 de la noche, hasta el 6 de diciembre de 2014, en la Escuela de Bellas Artes Ángel Luis Díaz Lebrón, en el Municipio Autónomo de Juncos.”

P. de la C. 969

“Para añadir los incisos (h) e (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de ésta el establecer programas especializados en proyectos dirigidos a promover viviendas para personas de edad avanzada, que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos propósitos y para fomentar el desarrollo de proyectos de vivienda integrados de égidias y vivienda asistida; así como aprobar la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos del estatuto.”

P. de la C. 1077

“Para reenumerar el inciso (1) como inciso (2); reenumerar el inciso (2) como inciso (3); reenumerar el inciso (3) como inciso (1); enmendar el inciso (4); reenumerar los incisos (9), (10) y (11) como incisos (10), (11) y (9), respectivamente; añadir un nuevo inciso (18) y reenumerar los incisos (18), (19) y (20) como (19), (20) y (21) del Artículo (2); enmendar el inciso (1) y añadir un inciso (2) al Artículo (14); y añadir un Artículo (14(a)) a la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como “Ley para el manejo de aceite usado”, a los fines de dar preferencia en la disposición del aceite usado generado por las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aquellas empresas dedicadas al re-refinamiento de aceites usados en Puerto Rico; dar preferencia en la compra de aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite base re-refinado; y aumentar y mejorar la recopilación y difusión de estadísticas ambientales.”

P. de la C. 2027

“Para enmendar los apartados (a) y (c) y añadir los nuevos apartados (f) y (g) a la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar el apartado (a) de la Sección 3 del Artículo 1 de la Ley 18-2014, mejor conocida como la “Ley del Fondo de Administración Municipal”; enmendar los Artículos 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 6, enmendar el actual Artículo 12 y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 19-2014 conocida como la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal” con el fin de establecer que la Junta de Gobierno de la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) estará compuesta por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) o su representante, dos (2) miembros de la Junta de Gobierno del BGF, tres (3) alcaldes y un representante del interés público; ampliar las facultades de la Junta de Gobierno de la COFIM, incluyendo la determinación de la fecha de efectividad de ciertas disposiciones de la Ley 18-2014 y la Ley 19-2014; disponer que

los municipios exigirán que los contribuyentes realicen el pago del impuesto de ventas y uso municipal a nombre de la COFIM, como agente y fiduciario en beneficio de los municipios, o de la manera que la COFIM establezca mediante reglamento; establecer la obligación de cada municipio de remitir inmediatamente a la COFIM la totalidad de las cantidades cobradas del impuesto municipal sobre ventas y uso, bajo pena del pago de intereses sobre las cuantías tardíamente remitidas; aclarar la fecha de transferencia de los préstamos existentes y su ratificación; aclarar la fecha de efectividad de los adelantos; imponer penalidades por varios actos ilegales que sean cometidos por funcionarios o empleados municipales; entre otras cosas.”

P. de la C. 2124

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 45-2013, para establecer que de existir un sobrante luego de efectuado el pago dispuesto para la reserva de deudas del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferirá dicho balance a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1017; 1018; 1019 y el Proyecto de la Cámara 969, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1218, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1077, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Ángel R. Rosa Rodríguez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 2124, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 2027, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señora Portavoz.
SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, breve receso, por favor.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos.
SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, Presidente.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos.
Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4683

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al Grupo de Ornato Los Taladores de Mariana, Inc. por ser reconocidos en la categoría de Civismo en la Actividad de Premiación de los Valores Humacaeños del Año 2014.”

Moción Núm. 4684

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a Pedro J. Dávila Poupart, por ser reconocido en la categoría especial Ejemplo de Superación en la Actividad de Premiación de los Valores Humacaeños del Año 2014.”

Moción Núm. 4685

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a Joshua Yadiel Díaz Flores, por ser reconocido en la categoría de Deportes y Recreación en la Actividad de Premiación de los Valores Humacaeños del Año 2014.”

Moción Núm. 4686

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a Jorge Luis Camacho Burgos, por ser reconocido en la categoría de Arte y Cultura en la Actividad de Premiación de los Valores Humacaeños del Año 2014.”

Moción Núm. 4687

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al Lcdo. Jorge E. Mojica Rodríguez, por ser reconocido en la categoría de Educación en la Actividad de Premiación de los Valores Humacaeños del Año 2014.”

Moción Núm. 4688

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a la joven Keishla Marie García Cruz, por ser elegida como Niña del Año en la Actividad de Premiación de los Valores Humacaeños del Año 2014.”

Moción Núm. 4689

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al joven Jean Paul Grossen Feliciano, por ser elegido como Joven del Año en la Actividad de Premiación de los Valores Humacaeños del Año 2014.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que el Cuerpo apruebe unas mociones de felicitación de la autoría de los compañeros Dalmau Santiago y Suárez Cáceres, Senadores por el Distrito de Humacao. Las mismas son unas felicitaciones, señor Presidente, a varias personas distinguidas y destacadas como valores humacaeños del año 2014, así como al grupo de ornato “Los Taladores de Mariana”, como parte de los valores humacaeños también.

Las Mociones serían de la 4683 a la 4689, Señor Presidente, para que se aprueben las mismas.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Pérez Rosa.

SR. PEREZ ROSA: Sí, señor Presidente. Es para solicitar la autorización para formar parte de la Comisión...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Tenemos una moción presentada. Vamos primero a considerar la moción que ha presentado el Portavoz.

¿Hay alguna objeción a la moción presentada por el Portavoz? No habiendo objeción, queda aprobada.

Senador Pérez Rosa.

SR. PEREZ ROSA: Pues, señor Presidente, es para solicitar la autorización para formar parte de unas vistas oculares que hay en el día de mañana sobre la Alianza Público-Privada, para la autorización, en el pueblo de Quebradillas y Camuy, al compañero “Chayanne” Martínez y a este servidor.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguien se opone a la petición que hace al Cuerpo el senador Pérez Rosa para que se le autorice a formar parte de unas vistas públicas que se llevarán a cabo mañana?

SR. PEREZ ROSA: Oculares.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Oculares?

SR. PEREZ ROSA: Sí.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se autoriza al senador Pérez Rosa y al senador Ángel Martínez.

Adelante, Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la senadora Migdalia Padilla Alvelo solicita unirse como autora del Proyecto del Senado 1218, de la autoría del senador Tirado Rivera.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción a la petición de la senadora Migdalia Padilla? Si no hay objeción, se aprueba que sea co-autora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para solicitar la autorización del Cuerpo, a los fines que el Proyecto del Senado 1246 pueda ser considerado en la presente Sesión Legislativa.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que el Proyecto del Senado 1246 pueda ser considerado durante la actual Sesión Legislativa? Si no hay objeción, así se aprueba.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4668

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Mauricio Ortiz Colón, a quien el Programa de Rehabilitación Económica y Social (PRES), tiene el honor de reconocerle por su participación y colaboración en el plan de servicio establecido por el Programa de Rehabilitación Económica y Social, para lograr la Rehabilitación económica y social de su familia.”

Moción Núm. 4669

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven; Wildairy Bermúdez González, a quien el Programa de Rehabilitación Económica y Social (PRES), tiene el honor de reconocerle por su participación y colaboración en el plan de servicio establecido por el Programa de Rehabilitación Económica y Social, para lograr la Rehabilitación económica y social de su familia.”

Moción Núm. 4670

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la joven Patricia Colón Rafols, estudiante del Colegio San Carlos en el Municipio de Aguadilla con motivo de su interés y compromiso con nuestra lengua española y su correcta transmisión.”

Moción Núm. 4671

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al joven Edgardo González Muñoz, estudiante del Colegio San Carlos en el Municipio de Aguadilla con motivo de su interés y compromiso con nuestra lengua española y su correcta transmisión.”

Moción Núm. 4672

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la joven Verónica Barreto Rosa, estudiante del Colegio San Carlos en el Municipio de Aguadilla con motivo de su interés y compromiso con nuestra lengua española y su correcta transmisión.”

Moción Núm. 4673

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al joven Emanuel Pérez Bosques, estudiante del Colegio San Carlos en el Municipio de Aguadilla con motivo de su interés y compromiso con nuestra lengua española y su correcta transmisión.”

Moción Núm. 4674

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la joven Natalie Cruz Lozada, estudiante del Colegio San Carlos en el Municipio de Aguadilla con motivo de su interés y compromiso con nuestra lengua española y su correcta transmisión.”

Moción Núm. 4675

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al joven Diego Soto Valentín, estudiante del Colegio San Carlos en el Municipio de Aguadilla con motivo de su interés y compromiso con nuestra lengua española y su correcta transmisión.”

Moción Núm. 4676

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al joven Orlando Soto Jiménez, estudiante del Colegio San Carlos en el Municipio de Aguadilla con motivo de su interés y compromiso con nuestra lengua española y su correcta transmisión.”

Moción Núm. 4677

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la profesora del Colegio San Carlos en el Municipio de Aguadilla, Sheila Guadalupe Laracunte, con motivo de su interés y compromiso con nuestra lengua española y su correcta transmisión.”

Moción Núm. 4678

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la Asociación y Fundación Alumni Colegial del Recinto Universitario de Mayagüez por llevar a cabo el Cuadragésimo quinto Retorno Colegial, celebrado el pasado 24,25 y 26 de octubre de 2014.”

Moción Núm. 4679

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al estudiante Christian Orlando Camacho Cruz, integrante del equipo Enactus RUM de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Mayagüez por obtener el tercer lugar en la Copa Mundial Enactus, celebrada en Beijing, China el pasado 22, 23 y 24 de octubre de 2014.”

Moción Núm. 4680

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca póstumamente a Isabelo Zeón Cruz por su legado y múltiples aportaciones en el ámbito social y cultural.”

Moción Núm. 4681

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en honor Rico al Consorcio de Recursos Universitarios Sembrando Alianza de Alerta a las drogas, al Alcohol y a la Violencia en Puerto Rico (CRUSADA), con motivo de su Vigésimo Quinto Aniversario y Congreso “Universidades Aliadas con la Salud de sus Comunidades... Pasado, Presente y Futuro”.”

Moción Núm. 4682

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a un veterano del Regimiento de la 65 de Infantería del Municipio de Barceloneta, en el Día del Veterano.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se han radicado en la Secretaría de este Alto Cuerpo las Mociones de la 4668 a la 4682, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción? Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy a la senadora Peña Ramírez y al senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción? Debidamente excusados.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 6 de noviembre de 2014, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se recesan los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 6 de noviembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.), hoy, 3 de noviembre, a las tres y nueve de la tarde (3:09 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(R. C. del S. 447)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Resolución Conjunta de Senado 447, aprobada por este cuerpo el 16 de octubre de 2014, enmienda el Apartado g, Inciso VI, Distrito Senatorial de Carolina, de la Resolución Conjunta Núm. 123 de 24 de diciembre de 2013, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

La medida tiene un propósito loable de asignar dinero para realizar obras y mejoras permanentes en la rehabilitación de viviendas y para la adquisición y mantenimiento de equipos muebles de escuelas públicas. Sin embargo, para ello se utiliza una estructura de gobierno cuyo fin definido por Ley es propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la explotación de su finca, operación o empresa agropecuaria, a través de subsidios, incentivos y reembolsos de pagos de salarios suplementario, para realizar prácticas conducentes a una mayor y mejor producción agrícola.

Por ello, la asignación que se hace en la Resolución Conjunta del Senado 447 es incompatible con el carácter de la agencia a la que se le encomienda la administración de los fondos. Siendo así, convierte esta asignación de fondos en una impugnabile y coloca a los funcionarios de la administración en la difícil y delicada posición de administrar fondos en temas para los que no están facultados por Ley.

Por estas razones he emitido un voto en contra de la Resolución Conjunta del Senado 447.

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz

Partido Independentista Puertorriqueño”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 249)

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores y Senadoras que suscriben, explican a este Alto Cuerpo las razones por las cuales emiten su voto en contra de la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 249 (RCS 249).

Existe consenso general sobre la necesidad de modernizar el sistema electoral de Puerto Rico a los fines de adecuar los procesos de votación y conteo de votos a las necesidades y estilo de vida de la época; y que dichos procesos se lleven a cabo de forma ágil, eficiente y confiable. Para esos propósitos, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 44-2011, que ordenó la implantación de un sistema de escrutinio electrónico en las Elecciones Generales de 2012. Pero, el proyecto originado por dicha Resolución fue malogrado tras las objeciones continuas del Comisionado Electoral de Partido Popular Democrático y la paralización recurrente, a raíz de impugnaciones en el Tribunal, del proceso de subasta llevado por la Comisión Estatal de Elecciones.

Debido a que en el 2012 no se logró la implantación del escrutinio electrónico, resurge la necesidad de legislar una Resolución que retome el deseo general de los ciudadanos residentes en Puerto Rico con el fin de que se implante un sistema moderno durante el ciclo electoral de las elecciones generales del 2016. Para satisfacer dicha necesidad, se presentaron las Resoluciones Conjuntas del Senado Núm. 170 (RCS 170) y RCS 249, ambas referidas a la Comisión de Gobierno del Senado. La Comisión optó por considerar la RCS 249, de la autoría del presidente de dicha Comisión, aun cuando la RCS 170 había sido presentada antes. Siendo el interés de la Delegación del PNP que se actualice el sistema electoral y siendo la RCS 249, según presentada, compatible con lo dispuesto por la Resolución Conjunta Núm. 44-2011, así como con el texto de la RCS 170, decidimos respaldar la aprobación de la RCS 249. El apoyo a la medida fue tal, que la Senadora Nolasco Santiago, autora de la RCS 170, solicitó unirse como autora de la RCS 249, aún cuando en la misma se liberalizó el requisito de certificación, dando paso a la posible adquisición de sistemas en cumplimiento con las Guías Voluntarias de la Election Assistance Commission (EAC) de 2002, en lugar de las Guías Voluntarias más recientes (2005), como disponían la Resolución Conjunta Núm. 44-2011 y la RCS 170. La medida se aprobó en el Senado con el favor de la totalidad de los miembros del Senado.

Sin embargo, las enmiendas introducidas a la RCS 249 en la Cámara de Representantes flexibilizaron el requisito de certificación al extremo de su posible omisión; asunto que no estamos dispuestos a avalar. El texto añadido en Cámara, produjo una diferencia irreconciliable con nuestro compromiso de velar por los mejores intereses del pueblo puertorriqueño. Las certificaciones de los sistemas de escrutinio electrónico representan confiabilidad porque significan que dichos sistemas fueron sometidos a una diversidad amplia de pruebas de carga y rendimiento bajo condiciones comparables a los posibles escenarios en que se utilizarán. En un sistema electoral basado en la desconfianza, como es el nuestro, las certificaciones de los sistemas son, quizás, el único elemento que inspire algún grado de confianza sobre la seguridad y confiabilidad de que las máquinas adjudicarán los votos según emitidos por los electores.

La ley federal conocida como Help America Vote Act (HAVA) de 2002, según enmendada, aplica a Puerto Rico: por ser un territorio de los Estados Unidos con Comisionado Residente en el Congreso, por tener electores a los que le protegen otras leyes federales (como la Military Overseas Voter Empowerment Act - MOVE Act), así como porque la Isla es receptora de fondos federales

que son utilizados para el fortalecimiento y sostenimiento del sistema electoral estatal (Ej.: sistema de voto electrónico implantado por la CEE para las personas con impedimentos visuales). HAVA, entre otras cosas, también dispone que los sistemas de votación y de escrutinio electrónico que sean utilizados en eventos electorales, en jurisdicciones donde aplica dicha ley, deben estar certificadas por los estados, por la Election Assistance Commission (EAC) o por laboratorios autorizados por la EAC; y que toda certificación, a su vez, conlleve la realización de pruebas de confiabilidad sobre áreas específicas, según detalladas por estatuto federal.

Por lo costoso y la complejidad del proceso de emitir certificaciones, la mayoría de los estados han optado por aprobar leyes que disponen el requisito de certificados de la EAC, aunque los mismos sean emitidos por laboratorios autorizados y no por la EAC directamente. Aquellos estados que todavía no han legislado a esos efectos, emiten sus certificaciones estatales haciendo referencia a certificaciones emitidas por la EAC o por los laboratorios autorizados (Ej.: Montana, emite certificación de sistemas de votación haciendo constar en su documento que el sistema está certificado por la EAC y por lo tanto cumple con los requisitos federales). Es relevante, además, señalar que la EAC mantiene un programa continuo de licenciamiento de laboratorios y emisión de certificaciones para garantizar la provisión de la cantidad de sistemas necesarios para la realización de los eventos electorales a través de toda la nación. En el portal cibernético www.eac.gov está disponible la lista de manufactureros de equipos de votación y escrutinio electrónico, incluyendo la etapa en que se encuentra el proceso de certificación de cada equipo. La flexibilización extrema de los requisitos de certificación de los sistemas de escrutinio electrónico es una determinación que no está alineada con nuestra tradición democrática electoral; por lo tanto no podemos avalarla.

Otra enmienda introducida por la Cámara de Representantes a la RCS 249 y que provoca que no estemos en posición de votar a favor de la aprobación de la medida, es la autorización explícita a que los funcionarios de colegio interactúen con las máquinas de votación para consignar la votación del elector. Entendemos que con la inclusión de dicha autorización se establece un marco legal en el que los funcionarios de colegio no estarán sujetos a sanción en la eventualidad de que la intervención se dé sin que antes haya habido una solicitud de asistencia de parte del elector. La inclusión del texto que permite al funcionario interactuar con la máquina, lejos de reforzar las salvaguardas del derecho al voto directo y secreto, libera al potencial infractor de la posibilidad de enfrentar un proceso de enjuiciamiento en el tribunal. Asunto que bajo el régimen vigente es un elemento disuasivo a posibles intervenciones no solicitadas o no deseadas por el elector.

En el debate legislativo, así como en otros foros públicos, el Senador que presentó el informe de la RCS 249 hizo referencia a sus gestiones infructuosas ante la Cámara de Representantes para que se aclarara dicho lenguaje; lo que denota que alguien o algunos tienen la extraña intención de abrir una puerta a la posibilidad de que el voto directo y secreto pueda ser vulnerado sin la posibilidad de consecuencias para el infractor. Esto levanta preocupación y desconfianza sobre la intención de quien o quienes hayan objetado la aclaración del texto. Como se ha señalado antes, nuestro sistema electoral está basado en la desconfianza; y disposiciones como las que aquí señalamos tienen el efecto de abonar a la desconfianza que por naturaleza prevalece.

Un tercer aspecto que nos motiva a votar en contra de la aprobación de la RCS 249 es la forma en que se condujo el trámite legislativo llevado a cabo para la aprobación del informe del Comité de Conferencia.

En la Sección 34.3 de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como Reglamento del Senado, se dispone que los Comités de Conferencia estarán compuestos por “una Comisión de Miembros del Senado y otra de la Cámara.” El Reglamento del Senado, también dispone, en su Sección 13.17, que “[l]as disposiciones de esta Regla o cualesquiera otras relativas a

las Comisiones Permanentes, serán aplicables a las Subcomisiones y a las Comisiones Especiales y Conjuntas, en todo aquello que no conflija con las condiciones peculiares de éstas, sus funciones o su mandato, a menos que el Senado, mediante Resolución, adopte cualesquiera otros acuerdos al respecto.”

Establecido, de acuerdo al Reglamento, que a los Comités de Conferencias le aplican las mismas reglas que aplican a las Comisiones Permanentes, rige la Sección 13.12 del Reglamento, que dispone que ninguna Comisión adoptará acuerdos en relación con una medida o asunto bajo su consideración, a no ser en una reunión ordinaria, extraordinaria o ejecutiva que haya sido debidamente convocada, según las Secciones 13.4 y 13.5, y a la cual haya asistido el quórum reglamentario. Dicha Regla, también dispone que si no se lograre quórum, el asunto o asuntos se pueden someter a los miembros de la Comisión mediante referéndum.

Los Portavoces de las minorías PNP y PIP, miembros ambos de la Comisión del Senado que integró el Comité de Conferencia de la RCS249, así como los Portavoces del PNP en la Comisión de la Cámara que integró el Comité de Conferencia, han expresado que no fueron convocados, ni se les sometió el informe del Comité de Conferencia de la RCS 249 mediante referéndum. Este proceder de la mayoría negó la oportunidad a las minorías de ejercer la función legislativa de forma efectiva. Entendemos que dicha acción violó lo dispuesto en la Sección 7 del Artículo III de la Constitución del E.L.A. que garantiza la representación efectiva de las minorías en la Asamblea Legislativa.

Según resuelto por el Tribunal Supremo en el caso Silva vs. Hernández Agosto, 118 DPR 45, “[d]e nada sirve que a los ciudadanos se les garantice su derecho al voto si luego aquellos que fueron depositarios de la confianza de los electores son excluidos en momentos cruciales del proceso legislativo.” Por lo tanto, una Comisión no debe excluir a los miembros que representan a las minorías de las funciones deliberativas, máxime cuando la mayoría conoce que la medida en cuestión es de alto interés público. Tal proceder no debe y no será avalado con nuestro voto.

Dado que del texto de la Sección 19.2 “Respaldo de la Medida”, del Reglamento del Senado, podría interpretarse que los autores de las medidas vienen obligados a respaldarlas siempre que no hayan expresado que la presentación fue por petición; y por estar convencida de que no podría votar a favor de la aprobación de la medida objeto de este voto explicativo, la Senadora Nolasco Santiago solicitó el retiro de su nombre de la autoría de la misma.

Por todo lo antes expuesto, los abajo firmantes emitimos nuestro voto en contra de la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 249.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 30 de octubre de 2014.

Respetuosamente sometida,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)
Larry Seilhamer Rodríguez
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
(Fdo.)
José O. Pérez Rosa”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE NOVIEMBRE DE 2014**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. Fernando L. Abreu Arias	21778 – 21783
Nombramiento del Lcdo. Juan C. Avilés Feliú	21783 – 21787
Nombramiento del Lcdo. Pedro R. Casablanca Sagardía	21788 – 21792
Nombramiento de la Lcda. Mariana Miranda Juarbe	21792 – 21797
Nombramiento del Sr. Javier F. Zayas Rivera.....	21797 – 21801
Nombramiento de la Sra. Gloria M. Pacheco Galán.....	21801 – 21804
P. del S. 1218.....	21804 – 21809
P. de la C. 969.....	21809 – 21810
P. de la C. 1077.....	21810 – 21814
P. de la C. 2027.....	21814 – 21816
P. de la C. 2124.....	21816